JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1910

Radicación: 76001-3103-001-2009-00378-00
Demandante: Banco AV Villas y Otro
Demandado: Diego Sardi de Lima
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La señora Alejandra Sardi Vernaza solicita el reconocimiento de la cesión de crédito que operó dentro del presente proceso, tras haber cancelado al actual demandante la totalidad de las obligaciones 1005677 y 1044654.

Al revisar la solicitud anterior, se observa que en cuanto a la obligación número 1005677, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali emitió sentencia el trece de marzo de dos mil doce, declarando la nulidad frente a la ejecución del pagare No. 1005677 y remitiendo este a la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, se aprobará la cesión únicamente para la obligación 1044654, mientras que en lo que respecta a la obligación 1005677, se denegará, conforme a lo establecido anteriormente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada entre BANCO AV VILLAS quien obra como demandante, a favor de Alejandra Sardi Vernaza y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquiriente en todos los derechos que el título confiere, respecto de la obligación 1044654.

SEGUNDO: NEGAR la cesión de crédito con respecto de la obligación No. 1005677, por la razone expuestas en precedencia.

TERCERO: TENER a Alejandra Sardi Vernaza como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

CUARTO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandantes a BANCO AV VILLAS, FONDO NACIONAL DEGARANTÍAS S.A. y ALEJANDRA SARDI VERNAZA.

QUINTO: REQUERIR a la señora ALEJANDRA SARDI VERNAZA a fin de que designe apoderado judicial para que la represente en este proceso y así poder dar continuidad con el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1911

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2012-00320-00
DEMANDANTE: Banco AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: Roberto Reyes Suarez Oviedo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora allega memorial en el cual solicita el embargo y retención de las suams de dinero que a cualquier titulo tenga o llegare a tener depositados el aquí demandado- Roberto Reyes Suarez Oviedo, identificado con C.C. No. 19.209.505 en los siguientes establecimientos finacieros: Confiar Cooperativa Financiera y Mibanco S.A.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 del C.G.del P, en concordancia con el Art. 599 ibídem, se accederá al embargo solicitado por la parte actora respecto, no obstante, el mismo quedará limitado a la suma de $759.898.984,teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito, las costas, más un 50%.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga o llegare depositadas el aquí demandado – Roberto Reyes Suarez Oviedo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.209.505- en los siguientes establecimientos financieros: Confiar Cooperativa Financiera y Mibanco S.A. Limítese el embargo en la suma de $759.898.984,oo.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1912

Radicación: 76001-3103-001-2019-00274-00
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandados: GREENTROPIC C. I S.A. y OTROS
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1913

Radicación: 76001-3103-001-2021-00066-00
Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Martha Cecilia Mera Barona
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega contrato de cesión de crédito por parte del Banco Scotiabank Colpatria S.A., en favor del Patrimonio Autónomo FC Adamantine PLC, sin embargo, del estudio del convenio, encuentra el despacho que la totalidad de obligaciones relacionadas no corresponden a las que se ejecutan en el presente proceso, motivo por el que no podrá accederse a lo pretendido.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: ABSTENERSE en esta oportunidad de ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre el Banco Scotiabank Colpatria S.A., en favor de Patrimonio Autónomo FC Adamantine PLC, atendiendo las razones dadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1914

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2016-00119-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Jorge Arturo Arbeláez Rojas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.349.549 y T.P. No. 57.920 del C.S. de la J., allega memorial en el que renuncia al poder conferido por Bancolombia S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.349.549 y T.P. No. 57.920 del C.S. de la J., como apoderado de Bancolombia S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a Bancolombia S.A. para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1915

RADICACIÓN: 76001-3103-003-2017-00177-00
DEMANDANTE: Jhon Jairo González Suarez y Otro.
DEMANDADO: Sergio García Grueso
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a las actuaciones adelantadas en precedencia por esta célula judicial, se verifica en el expediente que se cargaron a índices 10 y 13 del cuaderno principal Autos 1760 y 577, proferidos por este despacho, con relación al traslado de avaluó del bien inmueble objeto de embargo dentro del proceso. Así las cosas, en lo mencionados autos se resolvió correr traslado del bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 373-414360, pero, por error mecanográfico el número de matrícula quedo errado, siendo lo correcto indicar MI No. 370-414360.

Así mismo, en Auto No. 1638 del 25 de agosto de 2023 se transcribió mal el número de matrícula. Por lo que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo art 285 del C. G del P., se aclararán dichos Autos en el entendido que para todos los efectos legales se tienen como número de MI 370-414360.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que para los Autos Nos. 1760 del 1 de diciembre 2016, 577 del 18 de abril de 2023 y No. 1638 del 25 de agosto de 2023 el número de matrícula inmobiliaria es 370-414360.

SEGUNDO: Por conducto de la Oficina de Apoyo, ELABÓRESE nuevamente las comunicaciones a que hubiere lugar con la corrección arriba referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1916

Radicación: 76001-3103-004-2017-00192-00
Demandante: Omar Darío González Ricaurte
Demandados: Liliana Patiño Herrera
Proceso: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visible a indicie digital 016 del expediente digital en cuaderno medidas, se allega por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca despacho comisorio No. 002-2018 debidamente diligenciado y piezas procesales requeridas por esta célula judicial a través de auto No. 2214 del 19 de diciembre de 2002. Dicha información se agregará para que obre y conste en el expediente y puesta en conocimiento de los interesados.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESULEVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el despacho comisorio No.02-2018 y las piezas procesales emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca las cuales se encuentran visibles a índice 026 del cuaderno de medida del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RV: OFICIO No. 108 REMITE PIEZAS PROCESALES

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 15/02/2023 16:39

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. Rad. 76001310300420170019200

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile <jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 16:20
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>
Asunto: OFICIO No. 108 REMITE PIEZAS PROCESALES

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE, hoy **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle del Cauca

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ

DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

Cordial saludo,

En archivo adjunto Oficio No. 108 por medio del cual se remiten las piezas procesales solicitadas que obran dentro de la carpeta digital del expediente 2017-00108-00 Realizando click sobre este enlace podrá tener acceso al mismo. Si se tiene inconvenientes para acceder al expediente, por favor manifestarlo a vuelta de correo.

No obstante, se adjuntan en formato PDF las piezas procesales solicitadas.

Atentamente,

AIDA VANESSA ESCOBAR CHINOME
Escribiente
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé - Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3176454379
FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO, GRACIAS.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de enero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allegó solicitud de copia de las diligencias de embargo y secuestro por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**201700108**-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA

En atención a la solicitud que hace del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por secretaría remítase las piezas procesales que obren en el expediente de la referencia respecto de las diligencias de embargo y secuestro. **Ofíciese**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f721d7f52223f6e4cc5aa9e1c25f78b16d2575ab1814b0305d279a00e22a8fa**
Documento generado en 07/02/2023 02:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 11 del 8 de febrero de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

E-15 enero

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ

Transversal 16 No. 11-85 B. Coburgo
Palacio de Justicia oficina 201
Telefax 091-8677962

DESPACHO COMISORIO

#002-18 Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé.

Procedencia

Policarpo Pinzón Florez.

Demandante(s)

Liliana Patiño Herrera

Demandado(s)

Radicado

2018-013

OJO Devolver 30

DC 2018-013

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

BOGOTA, MAYO DE 2018

SEÑORES:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA JUZ 3 CIVIL MPAL FUSA
Y/O INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
E. S. D. 19163 28-JUN-'18 8:23

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108**
DEMANDANTE: **POLICARPO PINZON FLOREZ**
DEMANDADA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**
SEDE JUDICIAL: **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE**

ASUNTO: REMISION DESPACHO COMISORIO No.002/2018

Respetados Señores:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado y demandante, me permito comedidamente, allegarles el Despacho Comisorio No.002/2018, para que se sirvan dar trámite al contenido del mismo.

Ruégoles, se adelante lo pertinente a la mayor brevedad posible, solicitándoles de la manera más atenta, se me comunique por favor el día y la hora programada para realizar lo encomendado a mi dirección en Bogotá: **Carrera 7 No. 12 C - 40 piso 8,** teléfono 2434303, E-mail: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

Anexo 11 (once) folios, desde el 102 al 112 del proceso, tal como lo ordena el **D.C.** referenciado.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C – 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

[illegible]

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

DESPACHO COMISORIO No. 002/2018

La Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca.

Al Juzgado Promiscuo Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca y/o a la Inspección de Policía de ese municipio, a través de la Alcaldía Municipal.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo Singular Nº 25736408900120170010800 que adelanta en este Despacho POLICARPO PINZÓN FLÓREZ contra LILIANA PATIÑO HERRERA, este Juzgado emitió providencia de fecha veintiuno (21) de febrero de 2018, que a letra dice:

Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 157-106782, ubicados en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Para ello se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca y/o Inspección de Policía de ese mismo municipio a través de la Alcaldía Municipal, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio 102 a 112 del presente proceso.

Obra como apoderado de la parte demandante Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado con C.C. 13.249.503 y T.P. No. 241.854 del C.S.J.

Para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima y/o la Inspección de Policía de ese municipio, se sirva diligenciarlo, se libra el presente comisorio en Sesquilé Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

102
3

SEÑOR JUEZ
PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N° 5-14 – TEL 866 8194
SESQUILE - CUNDINAMARCA

JUZGO MPAL SESQUILE

10469 15-FEB-16 9:20

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108**
DEMANDANTE: **POLICARPO PINZON FLOREZ**
DEMANDADA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTROS INMUEBLES

Respetada Señora Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante, comedidamente me permito solicitarle se sirva ordenar los **secuestros** de los inmuebles plenamente identificados y embargados tal como constan en el plenario, mediante oficios de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y Fusagasugá; como también una vez aprobado la liquidación del crédito; de los siguientes inmuebles:

1. Secuestros de los bienes inmuebles, identificados con los Números de Matriculas: **366-43899 y 366-43901**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima), consistentes en dos predios rurales denominados así: **LOTE RURAL N° 3 DE LA MANZANA "D", Y LOTE RURAL N° 5 DE LA MANZANA "D"**, quien figura como propietaria de los mismos **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía **N° 66.828.916;** quien es la demandada en el presente proceso.

2. Secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula **157-106782,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (Cundinamarca), consistente en un predio urbano ubicado en la Cra 39B # 24-12, garaje 105, multifamiliar, Maguare II, de la ciudad de Fusagasugá, quien figura como propietaria **LILIANA PATIÑO HERRERA,** con cédula de ciudadanía **N° 66.828.916;** quien es la demandada en el presente proceso.

Anexo a la presente solicitud los formularios de calificación de los inmuebles antes citados y los respectivos certificados de Libertad y Tradición, con las anotaciones de los embargos requeridos, en nueve (9) folios útiles.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C - 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434808 - Fax: 2431868 - Celulares: 3115825332 - 3102428150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

-103-
4

45

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 07:38:38 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-2304 se calificaron las siguientes matriculas:
43899 43901

Nro Matricula: 43899

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro:
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 3 MANZANA D

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 696 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATIVO HERRERA LILIANA 66828916 X

Nro Matricula: 43901

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro:
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 6 MANZANA D

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 696 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATIVO HERRERA LILIANA 66828916 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 07:38:38 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	17	JUL	2017	

CALIFI20,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.760.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ:424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS EN ESTE Y 60 LOTES IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0488 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 5.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA APROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 3 MANZANA D con area de 1000 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 70,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.- "CARIBU 2".-FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA" #EL LIMONAL", "LAS MOYAS" ASI:07.-"BUENOS AIRES" ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-59 ESCRITURA #482 DE 16-10-59 NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLA TERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-12.-REGISTRO 25-06-73 ESCRITURA #216 DE 17-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $16.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".-14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #366 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOMAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 3 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

105
6

47

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATIJO HERRERA LILIANA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304
Doc: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATIJO HERRERA LILIANA 66828916 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CALIFI2
TURNO: 2017-15334 FECHA: 10-07-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIND

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MOTE) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-665
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4036-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 5 MANZANA D con area de 984 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5068 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 900,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.- "CARIBU 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES" ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUNEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59 NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA "VILLA TERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUNEZ ORTEGA ENRIQUE A: A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-12.-REGISTRO DE 06-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00 "EL LIMONAL".-14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA "LAS MOMAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 26-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43464.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 5 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

107
8

40

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PATIÑO HERRERA LILIANA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304
Doc: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATIÑO HERRERA LILIANA 66828916 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CALIFI2
TURNO: 2017-15335 FECHA: 10-07-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Oficios

108
85
9
05
Folio 27

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 18B N 8 PIEDRAGRANDE
Ciudad: FUSAGASUGA
Departamento: CUNDIN
Código Postal:
Envío: RN800464461

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JZDO PROMISCUO MPA
Dirección: KR 5 5 14
Ciudad: SESQUILE
Departamento: CUNDIN
Código Postal:
Fecha Admisión: 01/08/2017 22:51:02

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fusagasugá, 25 de Julio de 2017

Oficio 2022

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SESQUILE
CUNDINAMARCA
Carrera 5 # 5-14 casa Santander

J.PCUO M.PAL SESQUILE

82650 4-AUG-'17 10:22

Oficio: 0696 del 5 de Julio de 2017
REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 257364089001201700108-00
DEMANDANTE:
POLICARPO PINZON FLOREZ
DEMANDADO:
LILIANA PATIÑO HERRERA

Comedidamente, me permito remitir el Oficio referenciado debidamente registrado en la Matrícula Inmobiliaria número 157-106782.

NOTA: RESPECTO DE LA MATRICULA 157-6490 NO SE REGISTRO EL PRESENTE OFICIO, PUESTO QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO.

Cordialmente,

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
Registrador

Rad.2017-7627
A.C.C.V

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá
Dirección. Calle 18B N. 19-31
Teléfax 8864147
Email: ofiregisfusagasuga@supernotariado.gov.co

109-10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-106782

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 12:20:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2009 Radicacion: 2009-11815 VALOR ACTO: $ 92,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5204 del: 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -JUNTO CON OTRO PREDIO- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIO HERRERA LILIANA 66828916
A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN 41423801 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2009 Radicacion: 2009-11815 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5204 del: 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN 41423801 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT.8600030201

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-04-2012 Radicacion: 2012-3789 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0831 del: 04-04-2012 NOTARIA 25 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-02-2014 Radicacion: 2014-1348 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5109 del: 26-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0152 RESCISION CONTRATO ESCRITURA 5204/2009 ANOTA 3 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN 41423801
A: PATIO HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-7627 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 696 del: 05-06-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA de SESQUILE
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD 25736408900120170008-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATIO HERRERA LILIANA 66828916 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-809 fecha 23-10-2009
CORREGIDO NOMBRE DEL COMPRADOR - SI VALE - ART.35 DECRETO 1250/70
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-809 fecha 23-10-2009

CERTIFICADO DE TRADICION Y MATRICULA INMOBILIARIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-106782

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 12:20:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUSAGASUGA VEREDA:FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 07-04-2009 RADICACION: 2009-3503 CON: ESCRITURA DE: 31-03-2009
CODIGO CATASTRAL: 25290010000000021509059000000254 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 0547 de fecha 26-02-2009 en NOTARIA 2 de FUSAGASUGA GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II con area de 13.20M2 con coeficiente de 0.49% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157-79207.--------- 1.-)24-01-2008 ESCRITURA 95 DEL 19-01-2008 DE LA NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA. COMPRAVENTA DE: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO, A: PATI/O HERRERA LILIANA.--------- 2.-) 23-10-2007 ESCRITURA 2651 DEL 16-10-2007 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, COMPRAVENTA DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA A: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO.--------- 3.-) 16-03-1998, DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.-------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157- 81894.---------- 1.-) 26.07.1995 ESCRITURA 1924 DEL 21-07-1995 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, ENGLOBAMIENTO DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.-------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRIOCULA INMOBILIARIA NUM,ERO 157.-59223.--------- 1.-) 16-12-1994 SUCESION DEL 16-12-1994 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA ADJUDICACION DEL MAZ TOVAR JOSE JOAQUIN, A GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA,---------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA INMOBILIARIA 157-48587 DEL 15-06-1992 ESCRITURA 1638 DEL 10-06-1992 DE LA NOTARIA DE FUSAGASUGA, DECLARACION RELOTEO; DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.-------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA 290-0002070.---------- 1.-)13-01-1965 ESCRITURA 2845 DEL 11-10-1964 NOTARIA 6 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE: LARREAMENDY CAICEDO JORGE A: SOCIEDAD AGROPECUARIA COLOMBIANA LTDA.---------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 398 #24-12 GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
79207

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-3503 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0547 del: 26-02-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-3504 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 941 del: 27-03-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 547/2009 NOTARIA 2 FUSAGASUGA, EN CUANTO A DETERMINAR LAS AREAS COMUNES (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-106782

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 12:20:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CORREGIDO NIT. DEL ACREEDOR- SI VALE -

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO26 Impreso por:CONTRO12

TURNO: 2017-40359 FECHA: 10-07-2017

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

141

12

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 09:55:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-7627 se calificaron las siguientes matriculas:
106782

Nro Matricula: 106782

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 252900100000000215090590000025 4
MUNICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 39B #24-12 GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-7627 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 696 del: 05-06-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA de SESQUILE
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD:257334089001201700108-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
PATIJO HERRERA LILIANA 65828916 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGAD19

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

112
13

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de Febrero de 2018; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía, con solicitud de orden de secuestro de inmuebles legalmente embargados. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

Atendiendo al escrito presentado por la parte demandante y siendo procedente su solicitud, por cuanto se inscribió la medida cautelar en los folios de matrícula inmobiliaria de los cuales se solicita su secuestro, el Despacho dispone;

Decretar el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria Nos. 366-43899 y 36643901, ubicados en el municipio de Melgar Tolima.

Para ello se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar Tolima y/o Inspección de Policía de ese mismo municipio a través de la Alcaldía Municipal, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios. Por secretaría **líbrese el comisorio** respectivo con los insertos del caso. (Folios 102 al 112)

Asimismo, se decreta el secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 157-106782, ubicado en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

Para ello se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Fusagasugá Cundinamarca y/o Inspección de Policía de ese mismo municipio, a través de la Alcaldía Municipal, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios. Por secretaría **líbrese el comisorio** respectivo con los insertos del caso. (Folios 102 al 112)

NOTIFÍQUESE,

La juez,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA

GO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 010

Hoy 22 FEB. 2010 a las 8 AM

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé

GO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

DESPACHO DE REPARTO											
Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá											
2	5	2	9	0	4	0	0	3	0	0	3
Código Juzgado (Acuerdo 201/97)											

ACTA DE REPARTO INDIVIDUAL

Número de secuencia
00946

Fecha de Reparto	28-jun.-2018

Hora	8:23 A.M.

GRUPO 11 - DESPACHOS COMISORIOS

REPARTIDO AL JUZGADO **03** CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CUND.

D.C. #002	PROCEDENCIA
REST. 2017-0108	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE-CUNDINAMARCA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS PARTES		IDENTIFICACION	PARTE
DEMANDANTE	POLICARPO PINZON FLOREZ	13,249,503	1
DEMANDADO	LILIANA PATIÑO HERRERA	66,828,916	

FUNCIONARIO DE REPARTO

FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
Juez

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ

REF: DESPACHO COMISORIO
PROCEDENCIA: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

DE: POLICARPO PINZON FLOREZ
CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA

REPARTO: 28/06/18
RECIBIDO POR ESTE JUZGADO: 28/06/18

HORA: 8:23 A.M

CUADERNO PRINCIPAL: FOLIOS 13 Y CDS 0

TRASLADO ARCHIVO: NO Y CDS 0

CUADERNO DE MEDIDAS: NO **FOLIOS** 0

TITULO VALOR: NO
RELACION DE TITULO VALOR: 0

TITULO EJECUTIVO: NO
RELACION DE TITULO EJECUTIVO: 0

QUIEN REALIZA: MarcyC

OBSERVACIONES:

RADICADO BAJO EL NUMERO 25290-4003-003—2018-00013-00

AL DESPACHO HOY: 29 JUN 2018

ELIANA ANDREA MAVESOY PINZON

Transversal 16 No. 11-85 B. Coburgo
Palacio de Justicia oficina 201
Telefax 091-8677962

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Fusagasugá Cundinamarca, 31 JUL 2018 31 JUL 2018

REF: Despacho Comisorio No. 002 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA.- RADICACION No.013 - 18

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE la presente comisión.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 157- 106782 de Fusagasugá, se señala la hora de las 9Am, del día 05 del mes de Septiembre del 2018.

Desígnese como secuestre a Tecniaceros Ltda.

Requiérase a la parte actora a fin de que el día de la diligencia tenga plenamente identificado y ubicado el predio objeto de la comisión, y allegue copia de la escritura y del certificado de libertad y tradición actualizado del mismo, so pena de no llevarse a cabo la diligencia

NOTIFÍQUESE

FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

FUSAGASUGA

La anterior providencia es notificada por estado: No. 88

Hoy - 1 AGO 2018

secretaria

M. F.O.G.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **64877**

Respetado doctor
TECNIACEROS LTDA
DIRECCION DIAGONAL 30 O No.7A-24
SOACHA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 003 Civil Municipal de Fusagasugá**
Despacho de Origen: **Juzgado 003 Civil Municipal de Fusagasugá**
No. de Proceso: **25290400300320180001300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 003 Civil Municipal de Fusagasugá**, ubicado en la **Palacio Justicia Transversal 16 No. 11- 85**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
PABLO ALBERTO TELLO LARA

Fecha de designación: **miércoles, 01 de agosto de 2018 12:07:35 p. m.**
En el proceso No: **25290400300320180001300**

18

INTERRAPIDISIMO S A
NIT 800251569 7
Fecha y Hora de Admision
24/08/2018 01 10 p.m.
Tiempo estimado de entrega
27/08/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700020602186

NOTIFICACIONES

CAS 66

DESTINATARIO

FUSAGASUGA\CUND\COL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CC
TRANVERSAL 16 # 11-85 PALACIO DE JUSTICIA
3115325332

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque	SOBRE MANILA
Valor Comercial	$ 10.000,00
No de esta Pieza	1
Peso por Volumen	0
Peso en kilos	1
Bolsa de seguridad	0

Dice Contener: **DOCUMENTO CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete	$ 9 000,00
Valor sobre flete	$ 200,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 9.200,00
Forma de pago	CONTADO

REMITENTE

POLICARPO PINZON FLOREZ CC 13249503
KRA 7 # 12 C 40 PISO 8
3115325332
BOGOTA\CUND\COL

NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

Nombre y sello

X_____

Observaciones

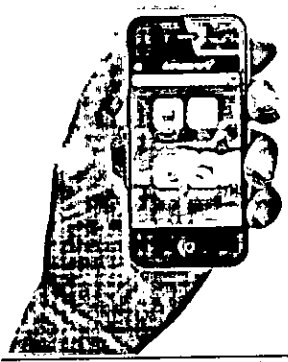

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455
O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # [illegible]
Oficina FUSAGASUGA CALLE [illegible]

www.interrapidisimo.com [illegible] Carrera 30 # [illegible] Pbx [illegible]
700020602186

GMC GMC R 07

DESTINATARIO

Caja de Compensacion Familiar CAFAM

Recordatorio de Cita

Cita No: 1018148325
Identificación: CC 13249503
Nombre: POLICARPO PINZON FLOREZ
Fecha de la Cita: **05/09/2018**
Hora de la Cita: **08:20 AM**
Sede: CAFAM – CALLE 51
Consultorio: 416
Atiende: DILCIA LUJAN TORRES
Especialidad: Endocrinologia

El día de su cita, preséntarse con 15 minutos de anticipación a caja. Presente su documento de identificación. Cancele su cuota moderadora, exija su factura. Menores de 18 años deben asistir con acompañante.

Si no puede asistir, recuerde cancelar su cita con anterioridad

Agradecemos su colaboración.

Fecha de Impresión: 11/08/2018 **Hora:** 07:50:03 **Usuario:**VELOZA MORALES ANLLY MILENA

CAFAM
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
CLÍNICA Y CAS CALLE 51
MILTON DAMIAN MORENO CALDERÓN
MD. ESP. CLÍNICO FAMILIAR R.M. 7667825

30-03-2009 F: 5642

19

ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETES
CENTRO EDUCATIVO DE LA IDF
CIENCIA Y SERVICIO
MIEMBRO DE LA FEDERACION INTERNACIONAL DE DIABETES
Diagonal 39 A Bis No. 14 - 78 - PBX: 744 08 88 - Fax: (571) 323 15 82
E-mail: adiabete@asodiabetes.org - Web: www.asodiabetes.org - Bogotá, D.C.

CONSTANCIA

*El señor **POLICARPO PINZON FLOREZ,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 13´249.503 en su calidad de paciente con diabetes tipo 1, se encuentra se encuentra asistiendo a esta Institución desde el 27 de octubre de 2016.*

*El señor **Policarpo Pinzón,** paciente de 64 años diabético tipo 2-Insulino requirente quien presenta complicaciones múltiples debido a la diabetes entre estas la Rinopatia Diabética que compromete su visión y puede dificultar la visión de la luz e imágenes visuales detalladas*

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,
ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETES

Dra. Dilcia Luján Torres
MD. Internista - Endocrinóloga
Pontificia Universidad Javeriana
R.M. 16288

DILCIA LUJAN TORRES MD,
Medicina Interna – Endocrinología

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

JUZ 3 CIVIL MPAL FUSA
Folio 3 job.
28329 27-AUG-'18 10:25

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
TRANSVERSAL 16 N° 11-85 – PALACIO DE JUSTICIA
FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 002 – N° RADICADO 013-18
PROCESO: N° 2529040030032018-00013-00
DEMANDANTE: POLICARPO PINZON FLOREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetado Señor Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, y actuando en causa propia, comedidamente me permito solicitarle, se sirva ordenar el Aplazamiento de la Diligencia de Secuestro del Bien Inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 157-106782 de Fusagasugá, cuya fecha programada está para el día 05 de septiembre de 2018, a las 09:00 A.M., por motivos de fuerza mayor de incapacidad de salud, le anexo certificado, como también la certificación de mi enfermedad que vengo padeciendo desde el 2016.

Por lo anteriormente expuesto y soportado documentalmente, próximamente estaré informando al Despacho mi recuperación de salud y se me decrete la diligencia de secuestro.

Solicítole por favor, se me atienda la siguiente solicitud.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.
ABOGADO TITULADO

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C - 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

AL DESPACHO HOY 28 AGO 2018

CON Solicitud aplazamiento
audiencia

No. FOLIOS 4

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Fusagasugá Cundinamarca, 24 SEP 2018

REF: Despacho Comisorio No. 002 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA. RADICACION.- No.013 - 18

Visto el informe secretarial de fecha 28 de agosto del año 2018, el Juzgado Dispone:

Como quiera que el apoderado interesado en la práctica de la diligencia de secuestro objeto de la presente comisión, en escrito radicado el 27 de agosto del año en curso, solicitó el aplazamiento de la diligencia programada para el 5 de septiembre del año en curso; argumentando para ello, problemas de salud y haberse otorgado cita médica para esa misma fecha, el despacho accede a dicho pedimento y consecuente con lo anterior, se señala nuevamente la hora de las 2 pm del día 24 del mes octubre del año en curso, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 157- 106782.

Comuníquesele esta fecha al secuestre designado TECNIACEROS LTDA.

Requiérase a la parte actora a fin de que el día de la diligencia tenga plenamente identifico el predio y allegue copia de la escritura del bien objeto de secuestro, para efectos de su ubicación y alinderaciòn, so pena de no llevar a cabo la diligencia

NOTIFÍQUESE

FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia
Es notificada por estado No. 116 -

Hoy 25 SEP 2018

Secretaria

M F.O.G.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

INFORME

25 de septiembre de 2018

En la fecha, bajo la gravedad de juramento dejo constancia que el día de hoy me comunique vía telefónica desde el celular numero 316 8397664, con el señor NELSON CONTRERAS, Representante Legal de TECNIACEROS LTDA al número 300 4469978, siendo las 8:11 am., a quien en su condición de secuestre en el Despacho Comisorio con radicado 2018-0013, le informé la fecha de la diligencia de secuestro del bien inmueble el día 24 de octubre de 2018 a las 2:00 pm, a lo cual respondió afirmativamente.

GLORIA MERCEDES CORREDOR CLAVIJO
Citadora

Regimen Comun Grandes Contribuyentes Res. 000170 de 01 De 2016 Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 000168 del 17 de Septiembre de 2012 Resolución DIAN No. 18764007189285 de 2018/03/02 Desde 700001000 Hasta 700010000 Licencia MINTIC 001189 Licencia Min. Transporte 000456

INTERRAPIDISIMO S A
NIT 800251569 7
Fecha y Hora de Admision
16/10/2018 12:20 p.m.
Tiempo estimado de entrega
17/10/2018 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

700021589668

NOTIFICACIONES

CAS-66

DESTINATARIO

FUSAGASUGA\CUND\COL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA CC
TRANV 16 # 11-85 PALACIO DE JUSTICIA
3115325332

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque	SOBRE MANILA
Valor Comercial	$ 10.000,00
No de esta Pieza	1
Peso por Volumen	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad	0

Dice Contener: **DOCUMENTO CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete	$ 9 300,00
Valor Descuento:	$ 0,00
Valor sobre flete	$ 200,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 9 500,00
Forma de pago.	CONTADO

REMITENTE

POLICARPO PINZON FLOREZ CC 13249503
KRA 7 # 12 C 40 PISO 8
3115325332
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Observaciones

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina FUSAGASUGA: CALLE 8 N 2-55

www.interrapidisimo.com, delencourtenay@interrapidisimo.com, sup.delclientes@interrapidisimo.com Bogota DC PBX 5605000 Cel 3232554455

INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT. 800 251 569-7
700021589668

NOTIFICACIONES JUDICIALES

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

25

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
TRANSVERSAL 16 N° 11-85 – PALACIO DE JUSTICIA
FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA

REFERENCIA:	**DESPACHO COMISORIO N° 002 – N° RADICADO 013-18**
PROCESO:	**N° 2529040030032018-00013-00**
DEMANDANTE:	**POLICARPO PINZON FLOREZ**
DEMANDADA:	**LILIANA PATIÑO HERRERA**
JUZGADO DE ORIGEN:	**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE**
	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO

Respetado Señor Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, y actuando en causa propia, comedidamente me permito solicitarle, se sirva ordenar el Aplazamiento de la Diligencia de Secuestro del Bien Inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 157-106782 de Fusagasugá, cuya fecha programada está para el día 24 de octubre de 2018, a las 02:00 P.M., en razón a que estamos llegando a un acuerdo de las pretensiones de la demanda con la parte demandada.

Agradézcole, enormemente la atención a la presente y estaré informando próximamente el acuerdo firmado y su cumplimiento, para lo pertinente.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.
ABOGADO TITULADO

JUZ 3 CIVIL MPAL FUSA

21454 17-OCT-'18 14:52

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C - 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

AL DESPACHO HOY 18 OCT 2018

CON nueva fecha

No. FOLIOS

SECRETARIA

26

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Fusagasugá Cundinamarca, 11 DIC 2018

PRO - DESPACHO COMISORIO
RAD - 013 - 2018
DTE - POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DDO - LILLIANA PATIÑO HERRERA

Visto el informe secretarial de fecha 18 de octubre de 2018, el Juzgado DISPONE:

Previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, informe acerca del acuerdo manifestado en el memorial radicado el 17 de octubre hogaño, so pena de ser devuelto al juzgado comitente.

NOTIFIQUESE.

FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA

La anterior providencia es notificada por estado: No. 153
Hoy 12 DIC 2018
Secretaria

N.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ

AL DESPACHO HOY 15 ENE 2019

POR En sitiado

de Oficio

EL FOLIO [illegible]

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Fusagasugá Cundinamarca, 29 ENE 2019

REF: DESPACHO COMISORIO NUMERO 19 DEL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. No.037 – 17

Visto el informe secretarial de fecha 15 de enero de 2019, el Juzgado Dispone:

Como quiera que en el presente despacho comisorio la parte interesada en la práctica de la diligencia de secuestro objeto de la comisión, no cumplió con lo ordenado en auto de fecha 11 de diciembre de 2018, se ordena devolver el presente comisorio al juzgado de origen, para lo de su cargo.

Secretaría deje las constancias de rigor en el libro radicador.

CÚMPLASE

FARY RUBIELA BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGA

La anterior providencia es notificada por estado: No. 012
Hoy 30 ENE 2019
Secretario

N.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

TRANSVERSAL 16 No. 11 – 85 TELEFAX 8677962
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 201
FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA

Fusagasugá Cundinamarca, febrero 12 de 2019

Oficio No. 0096

J.PCUD M.PAL SESQUILE

05279 22-MAR-'19 12:35

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 No. 5 – 14 casa Santander
Sequilé Cundinamarca

SU REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No.002/2018
PROCESO: EJECUTIVO No.25736408900120170010 8-00
DEMANDANTE: POLICARPO PINZON FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

NUESTRA REF: DESPACHO COMISORIO No. 2018-0013
DEMANDANTE: POLICARPO PINZON FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

En cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto del 29 de Enero de 2019, me permito devolver el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar.

Se envía lo enunciado en un (01) cuaderno de 27 folios.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA MAVESOY PINZON
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL

5

21-NOV-2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUND.
Carrera 5 No. 5-14 CASA SANTANDER

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante (s):

POLICARPO PINZÓN FLORÉZ

Nombre(s) 1er Apellido 2do. Apellido CC o Nit.

Apoderado:

Nombre(s) 1er Apellido 2do. Apellido, CC o Nit.

Demandado (s):

LILIANA PATIÑO HERRERA

Nombre(s) 1er Apellido 2do. Apellido CC o Nit.

ANEXOS:

CODIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 2573640 89 001 2017 00108-00

CUADERNO ORIGINAL

FECHA DE RADICADO: 20/JUNIO/2017/TOMO IV FOLIO 12

2017-00108

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE-CUNDINAMARCA

DEMANDA

EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA

TRANSLADO

DEMANDANTE

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 DE CÚCUTA

DEMANDADO

LILIANA PATIÑO HERRERA
Cédula de Ciudadanía N° 66.828.916

APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE:

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 DE CÚCUTA
ABOGADO TITULADO
T.P. N° 241.854 DEL C.S.J.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: En la carrera 7 no. 12c–40, Piso 8, Edificio Valher, de la ciudad de Bogotá, D.C.; Teléfonos: 2434303 – 3115325332, correo electrónico: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com, y/o en la secretaría del Despacho.

RAD N°: **JUN: 2017**

1

Bancolombia

336 SESQUILE - CUNDINAMARCA
CALLE 6 Nº 5 - 30

Cheque No. KZ432311 07

DOSTRESUNONO

Año 2017 Mes 05 Día 15 $ 16.000.000=

Páguese a la orden de Policarpo Pinzón Florez

La suma de Dieciseis millones de pesos m/cte -

NOV 02, 2016 432311

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

432311 XFEF PAGO NACIONAL

00104112139b98U64e32u31z1

Liliana Patiño H.

Firma

8⑈ ⑆0000⑉0007⑆00046239986⑈432311

Bancolombia

336 SESQUILE - CUNDINAMARCA
CALLE 6 Nº 5 - 30

Cheque No. KZ432312 07

DOSTRESUNODOS

Año 2017 Mes 06 Día 17 $ 13.000.000=

Páguese a la orden de Policarpo Pinzón Florez

La suma de Trece millones de pesos m/cte—

NOV 02, 2016 432312

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

432312 XFEF PAGO NACIONAL

00104612e39d98o64r32131M2

Liliana Patiño H.

Firma

5⑈ ⑆0000⑉0007⑆00046239986⑈432312

Bancolombia

336 SESQUILE - CUNDINAMARCA
CALLE 6 Nº 5 - 30

Cheque No. KZ432313 07

DOSTRESUNOTRES

Año 2017 Mes 07 Día 19 $ 13.000.000=

Páguese a la orden de Policarpo Pinzón Florez

La suma de Trece millones de pesos m/cte—

NOV 02, 2016 432313

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

432313 XFEF PAGO NACIONAL

00404o12139b98R64f32131Y3

Liliana Patiño H.

Firma

2⑈ ⑆0000⑉0007⑆00046239986⑈432313

13.249.503

BANCOLOMBIA.
Sesquile - Of. 336 Sesquile
Protestamos el pago del presente cheque
presentado el día 16-06-2017 devuelto por
la(s) causal(s) 02-fondos girado contra la
cuenta corriente Nº 336 332 77464.
cuyo titular es Spring time flowers
por valor de $ 16.000.000
Fecha de protesto 16-06-2017
Firma y sello funcionario autorizado
Firma testigos

21.022173

BANCOLOMBIA
Sesquile - Of. 336 Sesquile
Director(a) de Servicio al Cliente Nº 300
Cédula Nº 11340199

BANCOLOMBIA.S.A. junio 16/17
Sesquile - Of. 336 Sesquile 11:45 AM
Devuelto por:
02 fondos insuficientes

13.249.503

BANCOLOMBIA.
Sesquile - Of. 336 Sesquile
Protestamos el pago del presente cheque
presentado el día 16-06-2017 devuelto por
la(s) causal(s) 02-fondos girado contra la
cuenta corriente Nº 336 332 77464.
cuyo titular es Spring time flowers
por valor de $ 13.000.000
Fecha de protesto 16-06-2017
Firma y sello funcionario autorizado
Firma testigos

21.022173

BANCOLOMBIA
Sesquile - Of. 336 Sesquile
Director(a) de Servicio al Cliente Nº 300
Cédula Nº 11340199

BANCOLOMBIA.S.A. junio 16/17
Sesquile - Of. 336 Sesquile 11:45 AM
Devuelto por:
fondos insuficientes 02

13.249.503

BANCOLOMBIA.
Sesquile - Of. 336 Sesquile
Protestamos el pago del presente cheque
presentado el día 16-06-2017 devuelto por
la(s) causal(s) 02 fondos girado contra la
cuenta corriente Nº 336 332 77464.
cuyo titular es Spring time flowers
por valor de $ 13.000.000
Fecha de protesto 16-06-2017
Firma y sello funcionario autorizado
Firma testigos

21.022173

BANCOLOMBIA
Sesquile - Of. 336 Sesquile
Director(a) de Servicio al Cliente Nº 300
Cédula Nº 11340199

BANCOLOMBIA.S.A. junio 16/17
Sesquile - Of. 336 Sesquile 11:45 AM
Devuelto por:
02 fondos insuficientes

Superintendencia
Financiera
de Colombia

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, marzo 28 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de marzo de 2017 la **Resolución No. 0488** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.33%,** lo cual representa una disminución de **1 punto básico (- 0.01%)** en relación con la anterior certificación **(22.34%).**

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **1 punto básico (-0.01%)** con respecto al periodo anterior **(33.51%)**.

Superintendencia
Financiera
de Colombia

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35,47%	53.21%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
SESQUILE - CUNDINAMARCA

J.PCUO M.PAL SESQUILE
82488 28-JUN-'17 14:11

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DE: **POLICARPO PINZÓN FLOREZ**
CONTRA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**
Cédula de Ciudadanía N° 66.828.916

Respetado(a) Señor(a) Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono fijo: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com, actuando en causa propia y como **TENEDOR** de los títulos valores que referenciaré más adelante, presento ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA,** en contra **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 66.828.916, con dirección de notificación judicial en la Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía, Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, y Email de notificación judicial: lilianapherrera@outlook.com, teléfonos: 3007352739 y 3208312446, quien es la firmante de los cheques, esto con el fin de obtener el pago contenidos en los títulos valores representados en los **Tres Cheques N° KZ432311 – KZ432312 Y KZ432313,** girados a mi nombre, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina Sesquilé (Cundinamarca), por valores de: **$16.000.000.00, $13.000.000.00, y $13.000.000.00, respectivamente,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, para un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00),** que son los derechos incorporados en los mismos, con sus intereses que procedan y la aplicabilidad del contenido en el artículo 731 del Código de Comercio, toda vez que al ser presentados para sus pagos, en el **Bancolombia, el día 16 de junio de 2017**, fueron devueltos por la **causal 2 "Fondos insuficientes",** como se puede observar en los diferentes sellos colocados al dorso de los Cheques y levantados los mismos, para su respectivo cobro judicial.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Con base al **artículo 82 del Código General del Proceso (ley 1564 del 2012)**, tenemos:

1. **DESIGNACION DEL JUEZ:** Teniendo en cuenta el artículo 18, por ser de menor cuantía, cuyas pretensiones están por el orden de **Ciento Diez Millones de Pesos ($110.000.000.00),** en concordancia con el artículo 25 del C.G.P., y por el factor de competencia de territorialidad en lo estipulado en el artículo 28 de la misma codificación, como quiera que el domicilio del demandado corresponde a esta jurisdicción municipal.

2. **NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES:**

EL DEMANDANTE:

- **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ,** identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono de contacto: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

LA DEMANDADA:

- **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 66.828.916, con dirección de notificación judicial en la Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía, Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, y Email de notificación judicial: lilianapherrera@outlook.com, teléfonos: 3007352739 y 3208312446.

3. **APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE:**

- **Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ,** identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono de contacto: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

4. PRETENSIONES

PRIMERA: Pago por vía ejecutiva de los títulos valores representados en los **Tres Cheques N° KZ432311 – KZ432312 Y KZ432313,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina N° 336 Sesquilé (Cundinamarca), por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00),** y que fueron devueltos por fondos insuficientes el 16 de junio de 2017.

SEGUNDA: Sírvase, **Señor Juez**, decretar la sanción del veinte por ciento (20%) contenida en el artículo 731 del Código de Comercio, sobre el valor de los tres cheques que corresponden a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.400.000.00).**

TERCERA: Por los intereses, generados, corrientes y de mora, desde la fecha en que se presentaron para sus respectivos cobros, es decir, **desde el 16 de junio del 2017,** y que el banco los devolvió sin pago, por la **causal N° 2**, y que dentro del reglamento interno de la Institución bancaria significa (**Fondos Insuficientes)** hasta cuando se verifique su respectivo pago, con base a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a su máxima tasa permitida legalmente.

CUARTO: Se condene a la demandada a pagar las costas y agencias en derecho que se generen en el presente litigio.

5. HECHOS

5.1 Con base a las Demandas Ejecutivas Singulares de Menor Cuantía con radicado N° 2016-0083 y 2016-00108 y contra la misma demandada, de esta misma Sede Judicial, una vez aplicadas las medidas cautelares solicitadas dentro de los respectivos procesos, se realizó un acuerdo de pago, y estos fueron respaldados por los diferentes títulos valores – CHEQUES, los cuales no ha cumplido la demandada, a pesar de las inmensas gestiones y tolerancias que se le ha tenido para su cumplimiento.

5.2 Observando el no cumplimiento, y la negligencia palpable en el pago de los respectivos cheques, se le han levantado los sellos, y se encuentran debidamente protestados en observancia al artículo 727 del Código de Comercio.

5.3 Estos títulos valores CHEQUES, relacionados anteriormente, tal como se presentan con todos los requisitos legales como están estipulados en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y demás normas ibídem, comprenden **obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles**, y proceden al pago de los respectivos intereses que se generen, como también la sanción correspondiente contenida en el artículo 731 del Código de Comercio.

6. PRUEBAS

Comedidamente me permito, relacionar las siguientes pruebas, para demostrar los hechos, y se sirva Señor Juez, darle reconocimiento y valor, lo que en derecho corresponda:

6.1 <u>DOCUMENTALES:</u>

6.1.1. Original de los títulos valores representados en los **Cheques N° KZ432311, por un valor de $16.000.000.00, el Cheque N° KZ432312, por un valor de $13.000.000.00, Y el Cheque N° KZ432313, por un valor de $13.000.000.00,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina N° 336 Sesquilé (Cundinamarca), por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00)**

6.1.2. Certificación descargada de internet, sobre el Interés Bancario Corriente de la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo que va entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017., en (02) folios.

7. JURAMENTO ESTIMATORIO

En el presente proceso de acción ejecutiva, no es procedente esta determinación.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi demanda se fundamenta en lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422, 588 y 593, y demás ibídem de la Ley 1564 de 2012 – nuevo Código General del Proceso; y las contenidas en el Código de Comercio, artículos: 621, 671, 727 y 731, y demás normas ibídem.

9. CUANTÍA DEL PROCESO

La cuantía del proceso la determino por el valor de los mismos, por la sanción del 20% con base a lo establecido en el artículo 731 del Código de Comercio, intereses moratorios y otros, mas costas y agencias en derecho que se ocasionen en el mismo, suma calculada en un valor de **Ciento Diez Millones de Pesos ($110.000.000.00).**

10. LUGAR Y DIRECCION DE NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para que se efectúen debidamente relaciono las siguientes direcciones:

— **LA DEMANDADA:**

- **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 66.828.916, con dirección de notificación judicial en la Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía, Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, y Email de notificación judicial: lilianapherrera@outlook.com, teléfonos: 3007352739 y 3208312446.

— **EL DEMANDANTE:**

- **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ,** identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono de contacto: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

— **El Apoderado Judicial de la parte actora,** puedo ser notificado en mi oficina de abogado, ubicada en la Carrera 7 No. 12C–40, piso 8, Edificio Valher - Bogotá; Teléfonos:2434303–3115325332, Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com, y/o en la secretaría del Despacho.

11. LOS DEMAS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY

- **Al parágrafo primero:** dirección: Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía,

Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé,; teléfono: **3125364672**; Email: springtimesas@outlook.com .

- **Al Parágrafo Segundo:** Se presentara la demanda en un CD, como mensajes de datos, tanto para el Despacho como para el traslado y su respectivo archivo

REQUSITOS ADICIONALES

Con respecto a lo contemplado en el artículo 83, la presente demanda no tiene esta contemplación.

ANEXOS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 84 se anexa:

1. En la presente demanda actuó en causa propia, como abogado titulado.
2. Escrito de Medidas Cautelares.

12. NOTIFICACIONES

Se encuentran relacionadas en el numeral 10 de la presente demanda.

Del Señor Juez,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
ABOGADO TITULADO
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contenido de la Demanda:

1. Original de los tres Cheques..... en un (01) folio.
2. Certificación sobre el Interés Bancario Corriente..... en (02) folios.
3. Demanda..... en seis (06) folios.
4. CD – donde contiene la demanda.....en un (01) folio.
5. Copia de la demanda con CD para traslado y archivo

TOTAL SON: DIEZ (10) FOLIOS

Notaría 7a NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fué presentado por: **PINZON FLOREZ POLICARPO** quien se identificó con: **C.C.** No. **13249503** de **CUCUTA**
y la Tarjeta profesional No.: **241854 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 20/06/2017 08:01:39.136

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

379724 **245,121**

Func.o: JEIMY

11

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
SESQUILE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

DE: **POLICARPO PINZÓN FLOREZ**

CONTRA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**
Cédula de Ciudadanía N° 66.828.916

Respetado(a) Señor(a) Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, abogado en ejercicio con T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono fijo: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com, actuando en causa propia y como **TENEDOR** de los títulos valores representados en **Tres Cheques N° KZ432311 – KZ432312 Y KZ432313,** girados a mi nombre, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina Sesquilé (Cundinamarca), por valores de: **$16.000.000.00, $13.000.000.00, y $13.000.000.00, respectivamente,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, para un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00),** y con base a la acción ejecutiva presentada, con el objeto de que las pretensiones deprecadas en el libelo demandatorio, no sean nugatorias, me permito comedidamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 588 y 593 del Código General del Proceso (ley 1564 del 2012), solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y retención a órdenes del Juzgado de las sumas de dineros y créditos que en favor de **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía **N° 66.828.916,** pueda tener en las siguientes cuentas corrientes y bancos, y que para tal efecto se libren los oficios correspondientes a las entidades bancarias referenciadas para los fines pertinentes así:

- Cuenta Corriente N° 336-41239986 de **BANCOLOMBIA**, oficina N° 336 Sesquilé (Cundinamarca).
- Cuenta Corriente N° 33638277464, de **BANCOLOMBIA**, oficina N° 336 de Sesquilé (Cundinamarca).
- Cuentas de ahorros N° 336633465423, de **BANCOLOMBIA**, oficina N° 336 de Sesquilé (Cundinamarca).
- Cuenta Corriente N° 33639480810, de **BANCOLOMBIA**, oficina N° 336 de Sesquilé (Cundinamarca).

- Cuenta Corriente N° 211032156, del **BANCO DE BOGOTÁ**, oficina N° 211 de Gachancipá (Cundinamarca).

- Cuenta Corriente N° 40331370000019220239, y/o la que figure a nombre de LILIANA PATIÑO HERRERA, o a nombre de SPRING TIME FLOWERS S.A.S., Nit N° 900.786.932-7, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, oficina N° 3137 de Guatavita (Cundinamarca).

2. Embargos y posterior secuestros de los bien inmuebles, identificados con los Números de Matriculas: **366-43899 Y 366-43901,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima), consistentes en dos predios rurales denominados así: **LOTE RURAL N° 3 DE LA MANZANA "D", Y LOTE RURAL N° 5 DE LA MANZANA "D",** quien figura como propietario de los mismos a **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía **N° 66.828.916.**
Para tal efecto, solicito **Señor Juez**, sírvase remitir los oficios correspondientes a la entidad anteriormente referenciada, para el cumplimiento de dicha medida.

3. Embargos y posterior secuestros de los bien inmuebles, identificados con los Números de Matriculas: **157-106782 Y 157-6490,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (Cundinamarca), consistentes en dos predios, uno urbano y el otro rural, denominados así: **EL PRIMERO UBICADO EN LA CRA. 39 B N° 24-12, GARAJE 105, MULTIFAMILIAR, MAGUARE II, Y EL SEGUNDO UN PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE "VILLA MARGARITA".**
Para tal efecto, solicito **Señor Juez**, se sirva remitir los oficios correspondientes a la entidad anteriormente referenciada, para los objetivos pertinentes.

Las anteriores solicitudes, me permito, invocar que estén por el orden superior a los **Ciento Diez Millones de Pesos ($110.000.000.00).**

Realizo las anteriores denuncias de Embargos y Secuestros bajo la gravedad del juramento que son de propiedad de la demandada y me reservo el derecho de denunciar otros si ellos fueren inferiores a las pretensiones deprecadas.

Como lo anterior solicitado corresponde a derecho, sírvase obrar de conformidad, y una vez decretado lo anterior, estaré atento a presentar las garantías que me demanden.

Del Señor Juez,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
ABOGADO TITULADO
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

ANEXO LOS CERTIFICADOS DE TRADICION DE LOS DOS INMUEBLES DE MELGAR, Y DE LOS DOS DE FUSAGASUGA. EN NUEVE(09) FOLIOS.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fué presentado por: **PINZON FLOREZ POLICARPO** quien se identificó con: **C.C.** No. **13249503** de **CUCUTA**
y la Tarjeta profesional No.: **241854 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 20/06/2017 08:01:39.136

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

379724 245128

Func.o: JEIMY

14

UK

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:09:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 3 MANZANA D con area de 1000 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.- "CARIBU"2":FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 3 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:09:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA APROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:09:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PATI/O HERRERA LILIANA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4
TURNO: 2017-13611 FECHA: 14-06-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

16

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 5 MANZANA D con area de 984 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.- "CARIBU" 2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA" #EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES" -ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA -10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA "VILLATERESA" -11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 5 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

17

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PATI/O HERRERA LILIANA **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4
TURNO: 2017-13612 FECHA: 14-06-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Vale

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060512075944023 **Nro Matrícula: 157-106782**

Impreso el 5 de Junio de 2017 a las 01:50:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 07-04-2009 RADICACIÓN: 2009-3503 CON: ESCRITURA DE: 31-03-2009
CODIGO CATASTRAL: **252900100000002150905900000254**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0547 de fecha 26-02-2009 en NOTARIA 2 de FUSAGASUGA GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II con area de 13.20M2 con coeficiente de 0.49% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157-79207.---------1.-)24-01-2008 ESCRITURA 95 DEL 19-01-2008 DE LA NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA. COMPRAVENTA DE: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO, A: PATI/O HERRERA LILIANA.----------2.-) 23-10-2007 ESCRITURA 2651 DEL 16-10-2007 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, COMPRAVENTA DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA A: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO.---------3.-) 16-03-1998, DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.--------TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157- 81894.-----------1.-) 26.07.1995 ESCRITURA 1924 DEL 21-07-1995 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, ENGLOBAMIENTO DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA:--------TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRIOCULA INMOBILIARIA NUM,ERO 157.-59223.-----------1.-) 16-12-1994 SUCESION DEL 16-12-1994 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA ADJUDICACION DE: MAZ TOVAR JOSE JOAQUIN, A GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA,---------TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA INMOBILIARIA 157-48587 DEL 15-06-1992 ESCRITURA 1638 DEL 10-06-1992 DE LA NOTARIA DE FUSAGASUGA, DECLARACION RELOTEO; DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.-------TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA 290-0002070.------------1.-)13-01-1965 ESCRITURA 2845 DEL 14-10-1964 NOTARIA 8 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE: LARREAMENDY CAICEDO JORGE A: SOCIEDAD AGROPECUARIA COLOMBIANA LTDA.-----------

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 39B #24-12 GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

157 - 79207

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-3503

Doc: ESCRITURA 0547 del 26-02-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-3504

Doc: ESCRITURA 941 del 27-03-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 547/2009 NOTARIA 2 FUSAGASUGA, EN CUANTO A DETERMINAR LAS AREAS COMUNES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2009 Radicación: 2009-11815

Doc: ESCRITURA 5204 del 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $92,000,000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060512075944023 **Nro Matrícula: 157-106782**

Impreso el 5 de Junio de 2017 a las 01:50:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA -JUNTO CON OTRO PREDIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916

A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN **CC# 41423801 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-2009 Radicación: 2009-11815

Doc: ESCRITURA 5204 del 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN CC# 41423801 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **NIT.8600030201**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-3789

Doc: ESCRITURA 0831 del 04-04-2012 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-1348

Doc: ESCRITURA 5109 del 26-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0152 RESCISION CONTRATO ESCRITURA 5204/2009 ANOT.3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN CC# 41423801

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-809 Fecha: 23-10-2009

CORREGIDO NOMBRE DEL COMPRADOR - SI VALE - ART.35 DECRETO 1250/70

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-809 Fecha: 23-10-2009

CORREGIDO NIT. DEL ACREEDOR- SI VALE -

---

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060512075944023 **Nro Matrícula: 157-106782**

Impreso el 5 de Junio de 2017 a las 01:50:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-32929 **FECHA: 05-06-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

20

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FRACCION DE LA ISLA
FECHA APERTURA: 29-10-1984 RADICACIÓN: 84:3569 CON: SIN INFORMACION DE: 25-10-1984
CODIGO CATASTRAL: **25290000100000005012100000000**COD CATASTRAL ANT: 000100050121000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE (1-1/4) DE FGDA MAS O MENOS. POR UN COSTADO CON CAMINO POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DEL COMPRADOR Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DE ADAN BETANCOURTH. ESTA FINCA TIENE FORMA TRIANGULAR".- LINDEROS ACTUALIZADOS SEGUN ESCRITURA #1854, ANOTACION #03 "POR EL PIE CON PROPIEDAD, DE LUCIA MEJIA DE HENAO, EN PARTE Y EN PARTE CON PROPIEDAD DE ENRIQUE DAGER ESPINOSA,- POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE SILVERIO VILLALBA, CARRETEABLE AL MEDIO; POR EL OCCIDENTE, CON UNA CARRETERA EN PIEDRA; Y, POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DE ENRIQUE DAGER ESPINOSA ".
COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
2) LOTE "VILLA MARGARITA"
1) VILLA SANDRA .....ANTES LA PLAYITA/CASA LOTE. "ILGIARDINO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1952 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1320 del 30-10-1951 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $1,600

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO ARTURO

A: ALARCON ANTONIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1302 del 02-09-1966 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $7,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON VELOSA ANTONIO

A: CASTRO GIL HUMBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1979 Radicación: 3563

Doc: ESCRITURA 1854 del 22-10-1979 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $105,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO GIL HUMBERTO

A: NOVOA DE CAMARGO MARIA EUGENIA X

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-1991 Radicación: 1413

Doc: ESCRITURA 522 del 09-03-1991 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA DE CAMARGO MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-1991 Radicación: 1413

Doc: ESCRITURA 522 del 09-03-1991 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 8.000 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA DE CAMARGO MARIA EUGENIA

A: ARIZA MERELLO ALDO ERNESTO X (95%)

A: ARIZA MERELLO GIANCARLO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-1995 Radicación: 6943

Doc: ESCRITURA 1264 del 06-04-1995 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA AREA: 8.000 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA MERELLO ALDO ERNESTO

DE: ARIZA MERELLO GIANCARLO

A: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-11-1995 Radicación: 10638

Doc: ESCRITURA 6638 del 31-10-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008 X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-10-1997 Radicación: 10215

Doc: ESCRITURA 2727 del 02-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $28,383,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008

DE: GARCIA MELO JULIO ERNESTO

A: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-12-2001 Radicación: 2001-8391

Doc: ESCRITURA 1418 del 03-04-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO -INDETERMINADA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: DIAZ GOMEZ JACKELINE **CC# 51614008** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-08-2005 Radicación: 2005-6788

Doc: ESCRITURA 2681 del 16-08-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-05-2007 Radicación: 2007-4795

Doc: OFICIO 01314 del 18-04-2007 JUZGADO 33 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.-COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: PATI/O HERRERA LILIANA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-03-2008 Radicación: 2008-2887

Doc: OFICIO 835 del 14-03-2008 JUZG 33 CIVIL M/PAL de BOGOTA + VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: PATI/O HERRERA LILIANA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-05-2008 Radicación: 2008-4959

Doc: ESCRITURA 4153 del 14-05-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916 X

A: GARCIA BARRERO RICARDO **CC# 19201637**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-02-2009 Radicación: 2009-1500

Doc: OFICIO 244 del 02-02-2009 JUZG 37 CIVIL M/PAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA HUMBERTO

A: PATI\O H. LILIANA **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-08-2011 Radicación: 2011-9254

Doc: OFICIO 1841 del 28-07-2011 JUZG 11 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO SEGUN ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA HUMBERTO

A: PATI\O H. LILIANA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-08-2011 Radicación: 2011-9254

Doc: OFICIO 1841 del 28-07-2011 JUZG 11 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA #2011-0325

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARERRO RICARDO

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

22

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-33924 **FECHA: 08-06-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Superintendencia Financiera de Colombia

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, marzo 28 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de marzo de 2017 la **Resolución No. 0488** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.33%,** lo cual representa una disminución de **1 punto básico (- 0.01%)** en relación con la anterior certificación **(22.34%).**

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **1 punto básico (-0.01%)** con respecto al periodo anterior **(33.51%)**.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

3

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35,47%	53.21%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

14
4

UK

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:09:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 3 MANZANA D con area de 1000 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU"2"-FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES" ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00 "EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 3 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:09:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA APROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

15
5

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:09:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PATI/O HERRERA LILIANA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2017-13611 FECHA: 14-06-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

76
6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 5 MANZANA D con area de 984 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.- "CARIBU"2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES" -ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. "VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00 "EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. "LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 5 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

17
7

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 14 de Junio de 2017 a las 09:10:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PATI/O HERRERA LILIANA **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4
TURNO: 2017-13612 FECHA: 14-06-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18
8

Vale

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060512075944023 **Nro Matrícula: 157-106782**

Impreso el 5 de Junio de 2017 a las 01:50:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 07-04-2009 RADICACIÓN: 2009-3503 CON: ESCRITURA DE: 31-03-2009
CODIGO CATASTRAL: **252900100000002150905900000254**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0547 de fecha 26-02-2009 en NOTARIA 2 de FUSAGASUGA GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II con area de 13.20M2 con coeficiente de 0,49% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157-79207.--------1.-)24-01-2008 ESCRITURA 95 DEL 19-01-2008 DE LA NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA. COMPRAVENTA DE: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO, A: PATI/O HERRERA LILIANA.----------2.-) 23-10-2007 ESCRITURA 2651 DEL 16-10-2007 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, COMPRAVENTA DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA A: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO.--------3.-) 16-03-1998, DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.--------TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157- 81894.-----------1.-) 26.07.1995 ESCRITURA 1924 DEL 21-07-1995 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, ENGLOBAMIENTO DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.--------TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRIOCULA INMOBILIARIA NUM,ERO 157.-59223.---------1.-) 16-12-1994 SUCESION DEL 16-12-1994 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA ADJUDICACION DE: MAZ TOVAR JOSE JOAQUIN, A GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.--------TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA INMOBILIARIA 157-48587 DEL 15-06-1992 ESCRITURA 1638 DEL 10-06-1992 DE LA NOTARIA DE FUSAGASUGA, DECLARACION RELOTEO; DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.-------TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA 290-0002070.-----------1.-)13-01-1965 ESCRITURA 2845 DEL 14-10-1964 NOTARIA 8 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE: LARREAMENDY CAICEDO JORGE A: SOCIEDAD AGROPECUARIA COLOMBIANA LTDA.-----------

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 39B #24-12 GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

157 - 79207

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-3503

Doc: ESCRITURA 0547 del 26-02-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-3504

Doc: ESCRITURA 941 del 27-03-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 547/2009 NOTARIA 2 FUSAGASUGA, EN CUANTO A DETERMINAR LAS AREAS COMUNES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-10-2009 Radicación: 2009-11815

Doc: ESCRITURA 5204 del 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $92,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO E REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060512075944023 **Nro Matrícula: 157-106782**

Impreso el 5 de Junio de 2017 a las 01:50:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA -JUNTO CON OTRO PREDIO-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916

A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN **CC# 41423801 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-2009 Radicación: 2009-11815

Doc: ESCRITURA 5204 del 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN CC# 41423801 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **NIT.8600030201**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-04-2012 Radicación: 2012-3789

Doc: ESCRITURA 0831 del 04-04-2012 NOTARIA 25 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-02-2014 Radicación: 2014-1348

Doc: ESCRITURA 5109 del 26-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0152 RESCISION CONTRATO ESCRITURA 5204/2009 ANOT.3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN CC# 41423801

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-809 Fecha: 23-10-2009

CORREGIDO NOMBRE DEL COMPRADOR - SI VALE - ART.35 DECRETO 1250/70

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-809 Fecha: 23-10-2009

CORREGIDO NIT. DEL ACREEDOR- SI VALE -

---

* * *

* * *

* * *

49
9

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060512075944023 **Nro Matrícula: 157-106782**

Impreso el 5 de Junio de 2017 a las 01:50:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-32929 **FECHA: 05-06-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

20
10

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Pagina 1

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 157 - FUSAGASUGA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FUSAGASUGA VEREDA: FRACCION DE LA ISLA

FECHA APERTURA: 29-10-1984 RADICACIÓN: 84:3569 CON: SIN INFORMACION DE: 25-10-1984

CODIGO CATASTRAL: 25290000100000005012100000000COD CATASTRAL ANT: 000100050121000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

===

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE (1-1/4) DE FGDA MAS O MENOS. POR UN COSTADO CON CAMINO POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DEL COMPRADOR Y POR EL OTRO COSTADO CON PREDIOS DE ADAN BETANCOURTH. ESTA FINCA TIENE FORMA TRIANGULAR".- LINDEROS ACTUALIZADOS SEGUN ESCRITURA #1854, ANOTACION #03 "POR EL PIE CON PROPIEDAD DE LUCIA MEJIA DE HENAO, EN PARTE Y EN PARTE CON PROPIEDAD DE ENRIQUE DAGER ESPINOSA,- POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE SILVERIO VILLALBA (CARRETEABLE AL MEDIO; POR EL OCCIDENTE, CON UNA CARRETERA EN PIEDRA; Y, POR EL ORIENTE, CON PROPIEDAD DE ENRIQUE DAGER ESPINOSA".

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) LOTE "VILLA MARGARITA"

1) VILLA SANDRA .....ANTES LA PLAYITA/CASA LOTE. "ILGIARDINO"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-01-1952 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1320 del 30-10-1951 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $1,600

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO ARTURO

A: ALARCON ANTONIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-09-1966 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1302 del 02-09-1966 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $7,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON VELOSA ANTONIO

A: CASTRO GIL HUMBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1979 Radicación: 3563

Doc: ESCRITURA 1854 del 22-10-1979 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $105,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO GIL HUMBERTO

A: NOVOA DE CAMARGO MARIA EUGENIA X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-1991 Radicación: 1413

Doc: ESCRITURA 522 del 09-03-1991 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA DE CAMARGO MARIA EUGENIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-1991 Radicación: 1413

Doc: ESCRITURA 522 del 09-03-1991 NOTARIA de FUSAGASUGA VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA 8.000 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOVOA DE CAMARGO MARIA EUGENIA

A: ARIZA MERELLO ALDO ERNESTO X (95%)

A: ARIZA MERELLO GIANCARLO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-07-1995 Radicación: 6943

Doc: ESCRITURA 1264 del 06-04-1995 NOTARIA 34 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $21,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA AREA: 8.000 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA MERELLO ALDO ERNESTO

DE: ARIZA MERELLO GIANCARLO

A: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 20-11-1995 Radicación: 10638

Doc: ESCRITURA 6638 del 31-10-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008 X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-10-1997 Radicación: 10215

Doc: ESCRITURA 2727 del 02-09-1997 NOTARIA 32 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $28,383,000

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008

DE: GARCIA MELO JULIO ERNESTO

A: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008 X

21
11

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-12-2001 Radicación: 2001-8391

Doc: ESCRITURA 1418 del 03-04-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO -INDETERMINADA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: DIAZ GOMEZ JACKELINE **CC# 51614008** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-08-2005 Radicación: 2005-6788

Doc: ESCRITURA 2681 del 16-08-2005 NOTARIA 34 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GOMEZ JACKELINE CC# 51614008

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-05-2007 Radicación: 2007-4795

Doc: OFICIO 01314 del 18-04-2007 JUZGADO 33 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.-COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: PATI/O HERRERA LILIANA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-03-2008 Radicación: 2008-2887

Doc: OFICIO 835 del 14-03-2008 JUZG 33 CIVIL M/PAL de BOGOTA + VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: PATI/O HERRERA LILIANA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-05-2008 Radicación: 2008-4959

Doc: ESCRITURA 4153 del 14-05-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916 X

A: GARCIA BARRERO RICARDO **CC# 19201637**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-02-2009 Radicación: 2009-1500

Doc: OFICIO 244 del 02-02-2009 JUZG 37 CIVIL M/PAL de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA HUMBERTO

A: PATI\O H. LILIANA **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-08-2011 Radicación: 2011-9254

Doc: OFICIO 1841 del 28-07-2011 JUZG 11 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACIONES: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -EMBARGO SEGUN ART.558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA HUMBERTO

A: PATI\O H. LILIANA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe publica

---

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 10-08-2011 Radicación: 2011-9254

Doc: OFICIO 1841 del 28-07-2011 JUZG 11 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA #2011-0325

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BARERRO RICARDO

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-170 Fecha: 08-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

22/12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060821556024371 **Nro Matrícula: 157-6490**

Impreso el 8 de Junio de 2017 a las 11:42:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-33924 **FECHA: 08-06-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

4
13

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
SESQUILE - CUNDINAMARCA

J.PCUO M.PAL SESQUILE
02408 20-JUN-'17 14:12

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DE: **POLICARPO PINZÓN FLOREZ**
CONTRA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**
Cédula de Ciudadanía N° 66.828.916

Respetado(a) Señor(a) Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono fijo: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com, actuando en causa propia y como **TENEDOR** de los títulos valores que referenciaré más adelante, presento ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA,** en contra **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 66.828.916, con dirección de notificación judicial en la Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía, Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, y Email de notificación judicial: lilianapherrera@outlook.com, teléfonos: 3007352739 y 3208312446, quien es la firmante de los cheques, esto con el fin de obtener el pago contenidos en los títulos valores representados en los **Tres Cheques N° KZ432311 – KZ432312 Y KZ432313,** girados a mi nombre, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina Sesquilé (Cundinamarca), por valores de: **$16.000.000.00, $13.000.000.00, y $13.000.000.00, respectivamente,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, para un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00),** que son los derechos incorporados en los mismos, con sus intereses que procedan y la aplicabilidad del contenido en el artículo 731 del Código de Comercio, toda vez que al ser presentados para sus pagos, en el **Bancolombia**, **el día 16 de junio de 2017**, fueron devueltos por la **causal 2 "Fondos insuficientes",** como se puede observar en los diferentes sellos colocados al dorso de los Cheques y levantados los mismos, para su respectivo cobro judicial.

5
14

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Con base al **artículo 82 del Código General del Proceso (ley 1564 del 2012)**, tenemos:

1. **DESIGNACION DEL JUEZ:** Teniendo en cuenta el artículo 18, por ser de menor cuantía, cuyas pretensiones están por el orden de **Ciento Diez Millones de Pesos ($110.000.000.00)**, en concordancia con el artículo 25 del C.G.P., y por el factor de competencia de territorialidad en lo estipulado en el artículo 28 de la misma codificación, como quiera que el domicilio del demandado corresponde a esta jurisdicción municipal.

2. **NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES:**

EL DEMANDANTE:

- **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ,** identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono de contacto: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

LA DEMANDADA:

- **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 66.828.916, con dirección de notificación judicial en la Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía, Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, y Email de notificación judicial: lilianapherrera@outlook.com, teléfonos: 3007352739 y 3208312446.

3. **APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE:**

- **Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ,** identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono de contacto: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

4. PRETENSIONES

PRIMERA: Pago por vía ejecutiva de los títulos valores representados en los **Tres Cheques N° KZ432311 – KZ432312 Y KZ432313,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina N° 336 Sesquilé (Cundinamarca), por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00),** y que fueron devueltos por fondos insuficientes el 16 de junio de 2017.

SEGUNDA: Sírvase, **Señor Juez**, decretar la sanción del veinte por ciento (20%) contenida en el artículo 731 del Código de Comercio, sobre el valor de los tres cheques que corresponden a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.400.000.00).**

TERCERA: Por los intereses, generados, corrientes y de mora, desde la fecha en que se presentaron para sus respectivos cobros, es decir, **desde el 16 de junio del 2017,** y que el banco los devolvió sin pago, por la **causal N° 2**, y que dentro del reglamento interno de la Institución bancaria significa (**Fondos Insuficientes)** hasta cuando se verifique su respectivo pago, con base a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a su máxima tasa permitida legalmente.

CUARTO: Se condene a la demandada a pagar las costas y agencias en derecho que se generen en el presente litigio.

5. HECHOS

5.1 Con base a las Demandas Ejecutivas Singulares de Menor Cuantía con radicado N° 2016-0083 y 2016-00108 y contra la misma demandada, de esta misma Sede Judicial, una vez aplicadas las medidas cautelares solicitadas dentro de los respectivos procesos, se realizó un acuerdo de pago, y estos fueron respaldados por los diferentes títulos valores – CHEQUES, los cuales no ha cumplido la demandada, a pesar de las inmensas gestiones y tolerancias que se le ha tenido para su cumplimiento.

5.2 Observando el no cumplimiento, y la negligencia palpable en el pago de los respectivos cheques, se le han levantado los sellos, y se encuentran debidamente protestados en observancia al artículo 727 del Código de Comercio.

5.3 Estos títulos valores CHEQUES, relacionados anteriormente, tal como se presentan con todos los requisitos legales como están estipulados en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y demás normas ibídem, comprenden **obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles**, y proceden al pago de los respectivos intereses que se generen, como también la sanción correspondiente contenida en el artículo 731 del Código de Comercio.

6. PRUEBAS

Comedidamente me permito, relacionar las siguientes pruebas, para demostrar los hechos, y se sirva Señor Juez, darle reconocimiento y valor, lo que en derecho corresponda:

6.1 DOCUMENTALES:

6.1.1. Original de los títulos valores representados en los **Cheques N° KZ432311, por un valor de $16.000.000.00, el Cheque N° KZ432312, por un valor de $13.000.000.00, Y el Cheque N° KZ432313, por un valor de $13.000.000.00,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina N° 336 Sesquilé (Cundinamarca), por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00)**

6.1.2. Certificación descargada de internet, sobre el Interés Bancario Corriente de la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo que va entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017., en (02) folios.

7. JURAMENTO ESTIMATORIO

En el presente proceso de acción ejecutiva, no es procedente esta determinación.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi demanda se fundamenta en lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422, 588 y 593, y demás ibídem de la Ley 1564 de 2012 – nuevo Código General del Proceso; y las contenidas en el Código de Comercio, artículos: 621, 671, 727 y 731, y demás normas ibídem.

9. CUANTÍA DEL PROCESO

La cuantía del proceso la determino por el valor de los mismos, por la sanción del 20% con base a lo establecido en el artículo 731 del Código de Comercio, intereses moratorios y otros, mas costas y agencias en derecho que se ocasionen en el mismo, suma calculada en un valor de **Ciento Diez Millones de Pesos ($110.000.000.00).**

10. LUGAR Y DIRECCION DE NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para que se efectúen debidamente relaciono las siguientes direcciones:

— **LA DEMANDADA:**

- **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 66.828.916, con dirección de notificación judicial en la Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía, Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, y Email de notificación judicial: lilianapherrera@outlook.com, teléfonos: 3007352739 y 3208312446.

— **EL DEMANDANTE:**

- **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ,** identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono de contacto: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

— **El Apoderado Judicial de la parte actora,** puedo ser notificado en mi oficina de abogado, ubicada en la Carrera 7 No. 12C–40, piso 8, Edificio Valher - Bogotá; Teléfonos:2434303–3115325332, Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com, y/o en la secretaría del Despacho.

11. LOS DEMAS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY

- **Al parágrafo primero:** dirección: Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía,

18

Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé,; teléfono: **3125364672**; Email: springtimesas@outlook.com .

- **Al Parágrafo Segundo:** Se presentara la demanda en un CD, como mensajes de datos, tanto para el Despacho como para el traslado y su respectivo archivo

REQUSITOS ADICIONALES

Con respecto a lo contemplado en el artículo 83, la presente demanda no tiene esta contemplación.

ANEXOS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 84 se anexa:

1. En la presente demanda actuó en causa propia, como abogado titulado.
2. Escrito de Medidas Cautelares.

12. NOTIFICACIONES

Se encuentran relacionadas en el numeral 10 de la presente demanda.

Del Señor Juez,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
ABOGADO TITULADO
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contenido de la Demanda:

1. Original de los tres Cheques..... en un (01) folio.
2. Certificación sobre el Interés Bancario Corriente..... en (02) folios.
3. Demanda..... en seis (06) folios.
4. CD – donde contiene la demanda.....en un (01) folio.
5. Copia de la demanda con CD para traslado y archivo

TOTAL SON: DIEZ (10) FOLIOS

7ª NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fué presentado por: **PINZON FLOREZ POLICARPO**
quien se identificó con: **C.C.** No. **13249503** de **CUCUTA**
y la Tarjeta profesional No.: **241854** **CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. **20/06/2017 08:01:39.136**

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

379724 **245-27**
Func.o: JEIMY

REPUBLICA DE COLOMBIA 7ª Ligia Josefina Eraso Cabrera Notaria NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

11
20

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
SESQUILE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

DE: **POLICARPO PINZÓN FLOREZ**

CONTRA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**
Cédula de Ciudadanía N° 66.828.916

J.PCUD M.PAL SESQUILE
J.PCUD M.PAL SESQUILE
02409 28-JUN-'17 14:14

Respetado(a) Señor(a) Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, abogado en ejercicio con T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono fijo: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com, actuando en causa propia y como **TENEDOR** de los títulos valores representados en **Tres Cheques N° KZ432311 – KZ432312 Y KZ432313,** girados a mi nombre, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina Sesquilé (Cundinamarca), por valores de: **$16.000.000.00, $13.000.000.00, y $13.000.000.00, respectivamente,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, para un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00),** y con base a la acción ejecutiva presentada, con el objeto de que las pretensiones deprecadas en el libelo demandatorio, no sean nugatorias, me permito comedidamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 588 y 593 del Código General del Proceso (ley 1564 del 2012), solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y retención a órdenes del Juzgado de las sumas de dineros y créditos que en favor de **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía **N° 66.828.916,** pueda tener en las siguientes cuentas corrientes y bancos, y que para tal efecto se libren los oficios correspondientes a las entidades bancarias referenciadas para los fines pertinentes así:

- Cuenta Corriente N° 336-41239986 de **BANCOLOMBIA**, oficina N° 336 Sesquilé (Cundinamarca).
- Cuenta Corriente N° 33638277464, de **BANCOLOMBIA**, oficina N° 336 de Sesquilé (Cundinamarca).
- Cuentas de ahorros N° 336633465423, de **BANCOLOMBIA**, oficina N° 336 de Sesquilé (Cundinamarca).
- Cuenta Corriente N° 33639480810, de **BANCOLOMBIA**, oficina N° 336 de Sesquilé (Cundinamarca).

- Cuenta Corriente N° 211032156, del **BANCO DE BOGOTÁ**, oficina N° 211 de Gachancipá (Cundinamarca).

- Cuenta Corriente N° 40331370000019220239, y/o la que figure a nombre de LILIANA PATIÑO HERRERA, o a nombre de SPRING TIME FLOWERS S.A.S., Nit N° 900.786.932-7, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, oficina N° 3137 de Guatavita (Cundinamarca).

2. Embargos y posterior secuestros de los bien inmuebles, identificados con los Números de Matriculas: **366-43899 Y 366-43901,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima), consistentes en dos predios rurales denominados así: **LOTE RURAL N° 3 DE LA MANZANA "D", Y LOTE RURAL N° 5 DE LA MANZANA "D",** quien figura como propietario de los mismos a **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía **N° 66.828.916.**
Para tal efecto, solicito **Señor Juez**, sírvase remitir los oficios correspondientes a la entidad anteriormente referenciada, para el cumplimiento de dicha medida.

3. Embargos y posterior secuestros de los bien inmuebles, identificados con los Números de Matriculas: **157-106782 Y 157-6490,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (Cundinamarca), consistentes en dos predios, uno urbano y el otro rural, denominados así: **EL PRIMERO UBICADO EN LA CRA. 39 B N° 24-12, GARAJE 105, MULTIFAMILIAR, MAGUARE II, Y EL SEGUNDO UN PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE "VILLA MARGARITA".**
Para tal efecto, solicito **Señor Juez**, se sirva remitir los oficios correspondientes a la entidad anteriormente referenciada, para los objetivos pertinentes.

22
43

Las anteriores solicitudes, me permito, invocar que estén por el orden superior a los **Ciento Diez Millones de Pesos ($110.000.000.00).**

Realizo las anteriores denuncias de Embargos y Secuestros bajo la gravedad del juramento que son de propiedad de la demandada y me reservo el derecho de denunciar otros si ellos fueren inferiores a las pretensiones deprecadas.

Como lo anterior solicitado corresponde a derecho, sírvase obrar de conformidad, y una vez decretado lo anterior, estaré atento a presentar las garantías que me demanden.

Del Señor Juez,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
ABOGADO TITULADO
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

ANEXO LOS CERTIFICADOS DE TRADICION DE LOS DOS INMUEBLES DE MELGAR, Y DE LOS DOS DE FUSAGASUGA. EN NUEVE(09) FOLIOS.

Notaría 7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fué presentado por: **PINZON FLOREZ POLICARPO** quien se identificó con: **C.C.** No. **13249503** de **CUCUTA**
y la Tarjeta profesional No.: **241854 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 20/06/2017 08:01:39.136

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

379724 **24[illegible]128**

Func.o: JFIM

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de Junio de 2017; al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva singular de menor cuantía proveniente de reparto, se aporta copias para el traslado y archivo. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintisiete (27) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

Presentada la demanda en debida forma, y como quiera que el titulo valor base de la presente ejecución, reúne los requisitos de los artículos 621, 713 y ss del Código de Comercio, y 422 del Código General del proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de POLICARPO PINZÓN FLÓREZ y en contra de LILIANA PATIÑO HERRERA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los cheques Nos. KZ432311 – KZ432312 y KZ432313:

a). Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42'000.000) por concepto de capital contenido en los cheques Nos. KZ432311 – KZ432312 y KZ432313 de fechas 15 de mayo, 17 de junio y 19 de julio, todos de 2017, respectivamente.

b). Por los intereses moratorios sobre el capital expresado en el numeral anterior desde el día en que se hizo exigible (17-6-2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales serán liquidados conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera sobre una y media veces el interés bancario corriente.

c). Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8'400.000) por concepto del 20% del importe de los cheques Nos. KZ432311 – KZ432312 y KZ432313 de fechas 15 de mayo, 17 de junio y 19 de julio, todos de 2017, respectivamente, por concepto de sanción comercial de conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio.

GO

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notificar a la parte demandada del presente mandamiento de pago conforme a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. De la demanda córrasele traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga excepciones, término que corre de manera simultánea.

Téngase en cuenta que el Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez (2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 038

Hoy 28 JUN 2017 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

GO

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de Junio de 2017; al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva singular de menor cuantía proveniente de reparto, se aporta copias para el traslado y archivo. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintisiete (27) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

Atendiendo el contenido de la solicitud de embargo presentada por la parte ejecutante, en armonía con las previsiones del artículo 599 del Código General del proceso, el Despacho dispone;

Decretar el embargo y retención de los dineros y créditos que posea o llegare a poseer la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 66.828.916, en las siguientes entidades bancarias:

Cuenta corriente No. 336-41239986 de Bancolombia Oficina 336 de Sesquilé, Cundinamarca.

Cuenta corriente No. 33638277464 de Bancolombia Oficina 336 de Sesquilé, Cundinamarca.

Cuenta corriente No. 336633465423 de Bancolombia Oficina 336 de Sesquilé, Cundinamarca.

Cuenta corriente No. 33639480810 de Bancolombia Oficina 336 de Sesquilé, Cundinamarca.

Cuenta corriente No. 211032156 del Banco de Bogotá Oficina 211 de Gachancipá, Cundinamarca.

Cuenta corriente No. 40331370000019220239, y/o la que figure a nombre de LILIANA PATIÑO HERRERA, o a nombre de SPRING TIME FLOWERS S.A.S. Nit. No. 900.786.932-7 del Banco Agrario de Colombia, Oficina No. 3137 de Guatavita, Cundinamarca.

OFÍCIESE

Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles rurales distinguidos con M.I. Nos. 366-43899 y 366-43901, consistentes en dos lotes Nos. 3 y 5 de la Manzana D. **OFICIAR** a la oficina de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, inmueble denunciado como propiedad de la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA.

GO

Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con M.I. Nos. 157-106782 y 157-6490, consistentes en dos predios urbano y rural, el primero ubicado en la carrera 39 B No. 24-12, Garaje 105, Multifamiliar, Maguare II, y el segundo es rural denominado Lote "Villa Margarita", vereda la Isla del municipio de Fusagasugá. **OFICIAR** a la oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, Cundinamarca, inmueble denunciado como propiedad de la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA

Limítese la medida cautelar a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C. ($65'000.000,oo).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez (2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 038

Hoy 28 JUN 2017 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

GO

27

04 Folio 55

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

5 de julio de 2017

Oficio Nº 0696

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
Fusagasugá - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 25736408900120170010 8-00
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Medida Cautelar (Embargo)

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en providencia de fecha veintisiete (27) de junio de 2017, se dispuso oficiar a esa entidad a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nº 157-106782 y matricula inmobiliaria Nº 157-6490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca, inmuebles denunciados de propiedad de la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.
Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Consejo Superior de la Judicatura SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal Cundinamarca

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibi - Julio 7/2017.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

5 de julio de 2017

Oficio Nº 0695

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR - TOLIMA
Melgar - Tolima

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 25736408900120170010 8-00
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
DEMANADADO: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Medida Cautelar (Embargo)

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en providencia de fecha veintisiete (27) de junio de 2017, se dispuso oficiar a esa entidad a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nº 366-43899 y matricula inmobiliaria Nº 366-43901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, inmuebles denunciados de propiedad de la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.
Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibí: Julio 07/2017

29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

05 de julio de 2017

Oficio No. 0694

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Guatavita - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Nº 2573640890012017-00108-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Embargo y Retención.

En atención al auto proferido por este Despacho Judicial el día veintisiete (27) de junio de 2017, me permito comunicarle que se ordenó el embargo de los dineros y créditos que posea o llegare a poseer la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con C.C. Nº 66.828.916, o a nombre de SPRING TIME FLOWERS S.A.S. Nit Nº 900.786.932-7 en la cuenta bancaria: cuenta corriente Nº 40331370000019220239 oficina 3137 de Guatavita – Cundinamarca o la cuenta bancaria que figure a nombre de las anteriores.

El límite de la medida cautelar es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000,oo).**

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibí: Julio 07/2017

fagp

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

05 de julio de 2017

Oficio No. 0693

Señores:
BANCO DE BOGOTÁ
Gachancipá - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Nº 25736408900120 17-00108-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Embargo y Retención.

En atención al auto proferido por este Despacho Judicial el día veintisiete (27) de junio de 2017, me permito comunicarle que se ordenó el embargo de los dineros y créditos que posea o llegare a poseer la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con C.C. Nº 66.828.916 en la cuenta bancaria: cuenta corriente Nº 211032156 oficina 211 de Gachancipá – Cundinamarca.

El límite de la medida cautelar es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000,oo).**

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibi: Julio 07/2017

fagp

31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

05 de julio de 2017

Oficio No. 0692

Señores:
BANCOLOMBIA S.A.
Sesquilé - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Nº 25736408900120 17-00108-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Embargo y Retención.

En atención al auto proferido por este Despacho Judicial el día veintisiete (27) de junio de 2017, me permito comunicarle que se ordenó el embargo de los dineros y créditos que posea o llegare a poseer la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con C.C, Nº 66.828.916 en las siguientes cuentas bancarias: cuenta corriente Nº 336-41239986 oficina 336 de Sesquilé – Cundinamarca; cuenta corriente Nº 33638277464 oficina 336 de Sesquilé – Cundinamarca; cuenta corriente Nº 336633465423, oficina 336 de Sesquilé – Cundinamarca y cuenta corriente Nº 33639480810, oficina 336 de Sesquilé – Cundinamarca.

El límite de la medida cautelar es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000,oo).**

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibi: Julio 07/2017

fagp

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

SEÑORA JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N° 5-14 – TEL 856 8194
SESQUILE - CUNDINAMARCA

J.PCUO M.PAL SESQUILE
02549 19-JUL-'17 10:48

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108**
DEMANDANTE: **POLICARPO PINZON FLOREZ**
DEMANDADA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**

ASUNTO: REMISION NOTIFICACIÓN PERSONAL Y RADICACIÓN OFICIOS EMBARGOS CUENTAS CORRIENTES

Respetada Señora Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, y actuando en causa propia, comedidamente me permito allegarle los siguientes documentos, para fines y efectos consiguientes:

1. Copia del envío por INTERRAPIDISÍMO (correo certificado), de la citación para la Diligencia de notificación personal, fechada el 17 de julio de 2017. En 03 folios.
2. Radicado del BANCOLOMBIA S.A. - SESQUILÉ, del oficio N° 0692, fechado el 07 de julio de 2017, Hora: 09:05 A.M. En 01 folio.
3. Recibido del BANCO DE BOGOTÁ – GACHANCIPÁ, del oficio N° 0693, fechado el 07 de julio de 2017, Hora: 12:45 P.M. En 01 folio.
4. Recibido del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – GUATAVITA, del oficio N° 0694, fechado el 07 de julio de 2017, Hora: 11.20 A.M. En 01 folio.
5. Recibido de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de MELGAR, del oficio N° 0695, el 10-07-2017, Hora: 08:39 A.M. En 01 folio.
6. Recibido de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de FUSAGASUGÁ, del oficio N° 0696, el 10-07-2017, Hora: 10:06 A.M. En 01 folio.

Se anexa lo anunciado, En 08 folios.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C – 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicio jurídico civil - PENAL - ADMINISTRATIVO - SUCESIONES - LABORAL

"Por un país con Justicia Social y Pacífica"

SEÑORA JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N° 5-14 – TEL 856 8194
SESQUILE - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108
DEMANDANTE: POLICARPO PINZON FLOREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA

ASUNTO: REMISION NOTIFICACION PERSONAL Y RADICACION OFICIOS EMBARGOS CUENTAS CORRIENTES

Respetada señora Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma abogado en ejercicio, con T.P. N° 241 854 del C.S. de la Judicatura, y actuando en causa propia, comedidamente me permito allegarle los siguientes documentos, para fines y efectos consiguientes:

1. Copia del envio por INTERRAPIDISIMO ,correo certificado, de la citación para la Diligencia de notificación personal, fechada el 17 de julio de 2017. En 03 folios.
2. Radicado del BANCOLOMBIA S.A - SESQUILE del oficio N° 0592 fechado el 07 de julio de 2017, Hora: 09:05 A.M. En 01 folio
3. Recibido del BANCO DE BOGOTÁ – GACHANCIPÁ del oficio N° 0593, fechado el 07 de julio de 2017, Hora: 12:46 P.M. En 01 folio.
4. Recibido del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – GUATAVITA del oficio N° 0594, fechado el 07 de julio de 2017, Hora: 11:20 A.M. En 01 folio
5. Recibido de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de MELGAR, del oficio N° 0595, el 10-07-2017, Hora: 08:39 A.M. En 01 folio
6. Recibido de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de FUSAGASUGÁ del oficio N° 0596, el 10-07-2017, Hora: 10:05 A.M. En 01 folio

Se anexa lo anunciado. En 08 folios.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZON FLÓREZ
C.C. N° 13.219.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SESQUILÉ
CARRERA 5 No. 5-14 / CASA SANTANDER

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.)

SEÑORA
LILIANA PATIÑO HERRERA
VEREDA NESCUATA BAJA,
SECTOR FERROVÍA, FINCA EL PINAR
MUNICIPIO DE SESQUILÉ

FECHA:
17 DE JULIO DE 2017

N° RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA:	FECHA DE PROVIDENCIA
N° 2017- 00108	**EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**	**27 DE JUNIO DE 2017**

DEMANDANTE: **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**

DEMANDADA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**

Le comunico la existencia del Proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a este juzgado ubicado en la Carrera 5 No. 5-14 de Sesquilé- Cundinamarca, para notificarse personalmente de la providencia indicada (Art. 291 C.G.P No. 3). Si no comparece se le notificará por aviso o se le emplazará.

Cordialmente;

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE

Carrera 7 # 12 C-40- PISO 8- BOGOTA
TELEFONOS CONTACTOS: 2434303-3115325332
Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: Julio 17/2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SESQUILÉ
CARRERA 5 No. 5-14 / CASA SANTANDER

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000091897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
17/07/2017 03:38 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
18/07/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700014018569

NOTIFICACIONES

CAS1002

DESTINATARIO

SESQUILE\CUND\COL

LILINA PATIÑO HERRERA EMPRESA SPRING TIME FLOWUERS SAS CC
BARRIO NESCUATA BAJA SECTOR FERROVIA FINCA EL PINAR
3108568194

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	0
Dice Contener:	**DOCUMENTO CERTIFICADO**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 8.500,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 8.600,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

POLICARPO PINZON FLOREZ CC 13249503
CARRERA 7 # 12C-40 PISO 8
3115325332
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

TEL FIJO 8568194

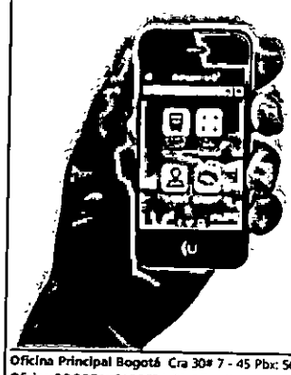

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina SESQUILE: CALLE 6 #6 - 21

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX 5605000 Cel 3204897240

700014018569

CERRAR

GMC-GMC-R-07

ENTREGA

REMITENTE

34
23

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de Junio de 2017; al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva singular de menor cuantía proveniente de reparto, se aporta copias para el traslado y archivo. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintisiete (27) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

Presentada la demanda en debida forma, y como quiera que el titulo valor base de la presente ejecución, reúne los requisitos de los artículos 621, 713 y ss del Código de Comercio, y 422 del Código General del proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de POLICARPO PINZÓN FLÓREZ y èn contra de LILIANA PATIÑO HERRERA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los cheques Nos. KZ432311 – KZ432312 y KZ432313:

a). Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42'000.000) por concepto de capital contenido en los cheques Nos. KZ432311 – KZ432312 y KZ432313 de fechas 15 de mayo, 17 de junio y 19 de julio, todos de 2017, respectivamente.

b). Por los intereses moratorios sobre el capital expresado en el numeral anterior desde el día en que se hizo exigible (17-6-2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales serán liquidados conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera sobre una y media veces el interés bancario corriente.

c). Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8'400.000) por concepto del 20% del importe de los cheques Nos. KZ432311 – KZ432312 y KZ432313 de fechas 15 de mayo, 17 de junio y 19 de julio, todos de 2017, respectivamente, por concepto de sanción comercial de conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio.

GO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: Julio 17/2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

35
~~24~~

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notificar a la parte demandada del presente mandamiento de pago conforme a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. De la demanda córrasele traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga excepciones, término que corre de manera simultánea.

Téngase en cuenta que el Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez (2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 038

Hoy 28 JUN 2017 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

GO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: Julio 17/2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

05 de julio de 2017

BANCOLOMBIA Sesquilé - Sesquilé 2017 JUL. 07 Of. 336 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Oficio No. 0692

Señores:
BANCOLOMBIA S.A.
Sesquilé - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Nº 2573640890012017-00108-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Embargo y Retención.

En atención al auto proferido por este Despacho Judicial el día veintisiete (27) de junio de 2017, me permito comunicarle que se ordenó el embargo de los dineros y créditos que posea o llegare a poseer la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con C.C, Nº 66.828.916 en las siguientes cuentas bancarias: cuenta corriente Nº 336-41239986 oficina 336 de Sesquilé – Cundinamarca; cuenta corriente Nº 33638277464 oficina 336 de Sesquilé – Cundinamarca; cuenta corriente Nº 336633465423, oficina 336 de Sesquilé – Cundinamarca y cuenta corriente Nº 33639480810, oficina 336 de Sesquilé – Cundinamarca.

El límite de la medida cautelar es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000,oo).**

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

fagp

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Banco Agrario de Colombia
OF. GUATAVITA-CUND.
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 07 JUL. 2017
11:20

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

05 de julio de 2017

Oficio No. 0694

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Guatavita - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Nº 25736408900120 17-00108-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Embargo y Retención.

En atención al auto proferido por este Despacho Judicial el día veintisiete (27) de junio de 2017, me permito comunicarle que se ordenó el embargo de los dineros y créditos que posea o llegare a poseer la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con C.C. Nº 66.828.916, o a nombre de SPRING TIME FLOWERS S.A.S. Nit Nº 900.786.932-7 en la cuenta bancaria: cuenta corriente Nº 40331370000019220239 oficina 3137 de Guatavita – Cundinamarca o la cuenta bancaria que figure a nombre de las anteriores.

El límite de la medida cautelar es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000,oo).**

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

fagp

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

05 de julio de 2017

Oficio No. 0693

Señores:
BANCO DE BOGOTÁ
Gachancipá - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Nº 25736408900120 17-00108-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Embargo y Retención.

En atención al auto proferido por este Despacho Judicial el día veintisiete (27) de junio de 2017, me permito comunicarle que se ordenó el embargo de los dineros y créditos que posea o llegare a poseer la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con C.C. Nº 66.828.916 en la cuenta bancaria: cuenta corriente Nº 211032156 oficina 211 de Gachancipá – Cundinamarca.

El límite de la medida cautelar es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000,oo).**

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibi
Banco de Bogotá
OFICINA GACHANCIPA-211
JEFE DE SERVICIOS
07-07-2017
07 JUL 2017
hora 12:45 M.

fagp

MELGAR CAJERO5 91257

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 08:08:39 a.m.
No. RADICACION: 2017-2304

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON
OFICIO No.: 695 del 05-07-2017 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ~~APULO de APULO~~ Sesquile
MATRICULAS **43899 43901**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
19	MATRICULAS	N	1	10.000
				29.000

Total a Pagar: $ 29.000

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081838 VLR:29000

20

MELGAR CAJERO5 91258

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 08:08:48 a.m.

No. RADICACION: 2017-15334

MATRICULA: 366-43899

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2304
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081838 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

MELGAR CAJERO5 91259

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 08:09:05 a.m.

No. RADICACION: 2017-15335

MATRICULA: 366-43901

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2304
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081838 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

16864889

FUSAGASUGA CAJERO26
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 10:06:07 a.m.
No. RADICACION: 2017-7627

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON FLOREZ 3115325332
OFICIO No.: 696 del 05-06-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMAR de SESQUILE
MATRICULAS 6490 FUSAGASUGA 106782 FUSAGASUGA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19.000
			19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO BCO: 07 APROB.:101707 VLR:19000

20

16864890

FUSAGASUGA CAJERO26
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 10:06:13 a.m.

No. RADICACION: 2017-40359

MATRICULA: 157-106782

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON FLOREZ 3115325332

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7627
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO BCO: 07 APROB.:101707 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

16864891

FUSAGASUGA CAJERO26
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 10:06:28 a.m.

No. RADICACION: 2017-40360

MATRICULA: 157-6490

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON FLOREZ 3115325332

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-7627
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO BCO: 07 APROB.:101707 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

letra

41

91257

MELGAR CAJERO5 J.PCUO M.PAL SESQUILE

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 08:08:39 a.m. 02571 24-JUL-'17 15:11

No. RADICACION: 2017-2304

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON

OFICIO No.: 695 del 05-07-2017 JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ~~APULO de APULO~~ Sesquile

MATRICULAS **43899 43901**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
19	MATRICULAS	N	1	10.000
				==========
				29.000

Total a Pagar: $ 29.000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081838 VLR:29000

20

91258

MELGAR CAJERO5
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 08:08:48 a.m.

No. RADICACION: 2017-15334

MATRICULA: 366-43899

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2304
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081838 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

91259

MELGAR CAJERO5
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 10 de Julio de 2017 a las 08:09:05 a.m.

No. RADICACION: 2017-15335

MATRICULA: 366-43900

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2304
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:150081838 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

banco popular

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 150081838

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Melgar	10	07	17

LOCAL ☐ NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE: Policarpo Pinzon Flores — C.C. O CÓDIGO: 13249502

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: Cra 7 # 12C-40 Pinzon — TELÉFONO: 2429303

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	CF 695	130

NÚMERO DE LA CUENTA: 1 1 0 [illegible]

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: No. de Consignante: 1324950 Doc: 1500818

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO: [illegible]

FORMA DE PAGO	EFECT.	CANJE	CTA. CTE.	CHEQ. BANC.

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
" ACEPTO PAGO PARCIAL "

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ☐

EFECTIVO	60.400
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	
TOTAL CONSIGNACIÓN	60.400

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

FORMA F. 1-10-3-10231 MOD VII-2015

Impreso por: dispapeles S.A. NIT: 860.020.580-2 88723

43

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

5 de julio de 2017

Oficio Nº 0695

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR - TOLIMA
Melgar - Tolima

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 25736408900120170010 8-00
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
DEMANADADO: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Medida Cautelar (Embargo)

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en providencia de fecha veintisiete (27) de junio de 2017, se dispuso oficiar a esa entidad a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nº 366-43899 y matricula inmobiliaria Nº 366-43901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, inmuebles denunciados de propiedad de la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.
Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Municipal

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 07:38:38 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-2304 se calificaron las siguientes matriculas:

43899 43901

Nro Matricula: 43899

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro:
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 3 MANZANA D

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

Nro Matricula: 43901

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro:
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 5 MANZANA D

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 07:38:38 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia | Mes | Ano	El Registrador : Firma
	17 JUL 2017	

CALIFI20,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 3 MANZANA D con area de 1000 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ [illegible]00,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU"2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES" ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. "VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 3 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA APROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304
Doc: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CALIFI2
TURNO: 2017-15334 FECHA: 10-07-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

48

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 5 MANZANA D con area de 984 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU"2":FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES",-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA.$28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 5 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PATI/O HERRERA LILIANA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304
Doc: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATI/O HERRERA LILIANA **66828916** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CALIFI2
TURNO: 2017-15335 FECHA: 10-07-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

SEÑORA JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N° 5-14 – TEL 856 8194
SESQUILE - CUNDINAMARCA

J.PCUO M.PAL SESQUILE
02619 1-AUG-'17 10:38

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108**
DEMANDANTE: **POLICARPO PINZON FLOREZ**
DEMANDADA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO

Respetada Señora Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, y actuando en causa propia, comedidamente me permito solicitarle se sirva requerir de manera urgente:

1. Al BANCOLOMBIA S.A., sede Sesquilé, de por qué no ha contestado al Juzgado lo referente al oficio N° **06692**, radicado en dicha oficina el 07 de Julio de 2017, a la hora 09:05 A.M.

2. Al BANCO DE BOGOTÁ – GACHANCIPÁ, de por qué no ha contestado al Juzgado lo referente al oficio N° **06693**, radicado en dicha oficina el 07 de Julio de 2017, a la hora 12:45 P.M.

3. Al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – GUATAVITA, de por qué no ha contestado al Juzgado lo referente al oficio N° **06694**, radicado en dicha oficina el 07 de Julio de 2017, a la hora 11:20 A.M.

4. Y de la misma manera, a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ, de por qué no ha contestado al Juzgado lo referente al oficio N° **06696**, radicado en dicha oficina el 10 de Julio de 2017, a la hora 10:06 A.M.

Teniendo en cuenta que:

- El boletín jurídico N° 05, de octubre de noviembre de 2016, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde establece la manera y los términos para los embargos de cuentas corrientes y/o ahorros que existan en dichas entidades y ordena en sus numerales 2 y 3, ***"Que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, y dentro de los tres (3) días siguientes al de la comunicación del embargo, el Establecimiento deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de Depósitos Judiciales e informará al Juzgado...".***

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C – 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

- Con base a lo preceptuado en el **artículo 593, para embargos,** del C.G.P., en su numeral 10: ***"Dicha entidad una vez recibido el oficio de embargo queda consumado. Y deberán poner a disposición del Juez, quién emitió la orden dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicha comunicación.***

Con base a la normatividad y reglamentación que para tal efecto existe se debe tener en cuenta en estos asuntos y habiendo transcurrido desde el 07 de Julio hasta la fecha más de 14 días hábiles, para que dichas entidades dieran cumplimiento estricto a lo ordenado por el Despacho, ruégole **Señora Juez,** se sirva requerirlos sobre esta situación y se comunique también, a la Superintendencia Financiera de Colombia, para que se pronuncie al respecto debido a éstos incumplimientos judiciales.

Debo manifestarle al Despacho que las certificaciones de radicación de recibido fueron allegados al Despacho en memorial del 19 de julio de 2017.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C - 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

- Con base a lo preceptuado en el artículo 593, para embargos, del C.G.P., en su numeral 10: "Dicha entidad una vez recibido el oficio de embargo queda consumado. Y deberán poner a disposición del Juez, quién emitió la orden dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicha comunicación.

Con base a la normatividad y reglamentación que para tal efecto existe se debe tener en cuenta en estos asuntos y habiendo transcurrido desde el 07 de Julio hasta la fecha mas de 14 días hábiles, para que dichas entidades dieran cumplimiento estricto a lo ordenado por el Despacho, ruégole Señora Juez, se sirva requerirlos sobre esta situación y se comunique también, a la Superintendencia Financiera de Colombia, para que se pronuncie al respecto debido a estos incumplimientos judiciales.

Debo manifestarle al Despacho que las certificaciones de radicación de recibido fueron allegados al Despacho en memorial del 15 de julio de 2017.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLOREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Señora Juez
Juzgado Promiscuo de Sesquilé
SESQUILÉ - Cund.

J.PCUO M.PAL SESQUILE

02620 1-AUG-'17 10:38

Ref: proceso Ejecutivo singular Nº 2017-00108
Dte: Policarpo Pinzón Florez.
Dda: Liliana Patiño Herrera.

ASUNTO: Remision de Recibido Notificación Personal.

Respetada Señora Juez:

Policarpo Pinzón Florez, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en causa propia, en el proceso referenciado, me permito allegarle la certificación de Interrapidisimo constatando el recibido por parte de la demandada Liliana Patiño Herrera de de la Notificación Personal del AUTO del 27 de Junio de 2017 donde se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, dando cumplimiento al inciso segundo de esta Providencia.
La Notificación Personal le habia sido enviada el 17 de Julio de 2017.
Se anexa lo anunciado en un folio.

Cordialmente,

Policarpo Pinzón Florez.
cc # 13.249.503 de Cucuta
TP. # 241.854 del C.S.J.

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014018569	Fecha y Hora de Admisión 17/07/2017 15:38:26
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino SESQUILE\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTO CERTIFICADO	
Observaciones TEL FIJO 8568194	
Centro Servicio Origen 207 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 13 # 58 - 02	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) POLICARPO PINZON FLOREZ	Identificación 13249503
Dirección CARRERA 7 # 12C-40 PISO 8	Teléfono 3115325332

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LILINA PATIÑO HERRERA EMPRESA SPRING TIME FLOWUERS SAS	Identificación
Dirección BARRIO NESCUATA BAJA SECTOR FERROVIA FINCA EL PINAR	Teléfono 3108568194

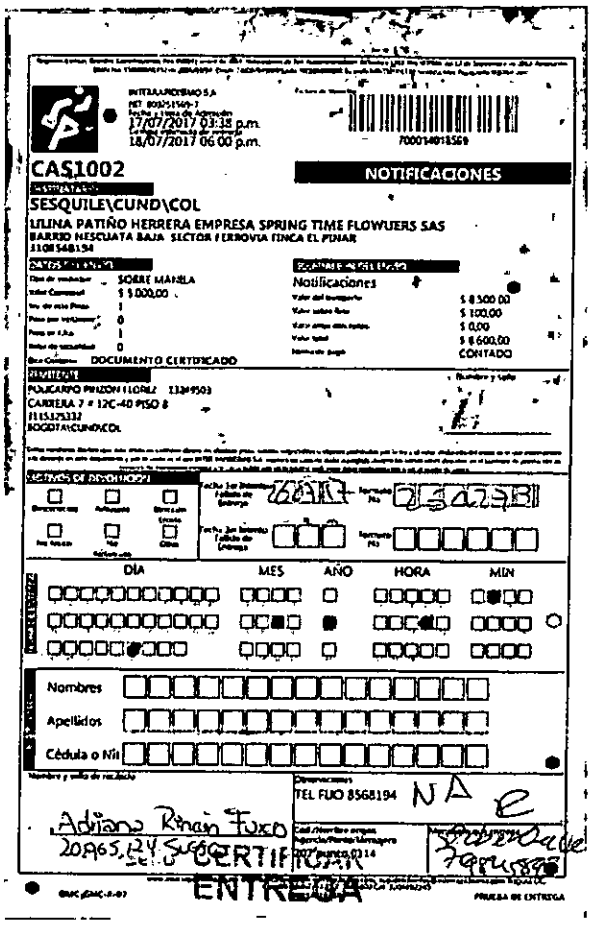

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
26/07/2017	2542731	OTROS / RESIDENTE AUS

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ADRIANA RINCON FORERO	
Identificación 20965124	Fecha de Entrega 28/07/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 28/07/2017 21:47:42
Guia Certificación 3000203435014	Código PIN de Certificación 53e58523-0715-491f-8a43-a68f87839ea1

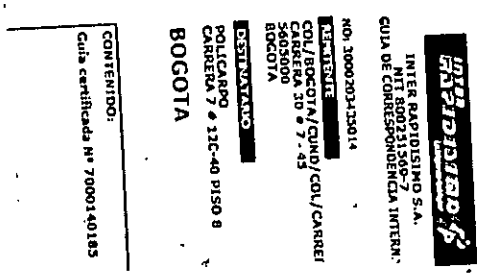

NIT. 800 251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

SA

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1° de Agosto de 2017; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía, con solicitud de la parte ejecutante y constancia de notificación personal de la demandada. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Primero (1°) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

Se anexa a los autos los documentos de correo certificado, "con lo anterior se confirma que el destinatario vive o labora en este lugar", en consecuencia proceda la parte actora a notificar a la demandad LILIANA PATIÑO HERRERA mediante aviso, articulo 292 del C.G.P.

Accediendo a la petición de la parte demandante se dispone;

REQUERIR a Bancolombia sucursal Sesquilé, Banco de Bogotá sucursal Gachancipá y Banco Agrario de Colombia sucursal Guatavita, a fin de que informen de manera inmediata a este Despacho el tramite dado a los oficios Nos. 0692, 0693 y 0694 del 05 de Julio de 2017, radicado en esa entidad bancaria el día 07 de Julio de 2017, respectivamente, y/o los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 1387 del C.Co, en concordancia con Boletín Jurídico No. 05 de Octubre – Noviembre de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia reglamenta lo pertinente a embargos de cuentas corrientes y ahorros, en concordancia con el artículo 593 del Código General del proceso. **OFICIAR**

Asimismo, requiérase a la Oficina de Instrumentos públicos de Fusagasugá - Cundinamarca a fin de que informe el trámite dado al oficio No. 0696 del 5 de julio de 2017, radicado en esa oficina el 10 de julio de 2017. **OFICIAR**

Se ordena compulsar copia del decreto y comunicación de medidas cautelares, y del presente auto a la Superintendencia Financiera de Colombia para lo de su competencia. A costa de la parte interesada. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

GO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 046

Hoy 02 AGO. 2017 a las 8 AM

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca

GO

oficios

55

05
Folio 27

Servicios P
Nacionales
MIT 9[illegible]
DG 25 G 95
Línea Nal: 0

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO Y REGIS
SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 18B N
B.PIEDRAGRANDE

Ciudad:FUSAGASUGA

Departamento:CUNDI

Código Postal:

Envío:RN80046446

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JZDO PROMISCUO MPA

Dirección:KR 5 5 14

Ciudad:SESQUILE

Departamento: CUNDIN

Código Postal:
Fecha Admisión:
01/08/2017 22:51:02
Min. Transporte Lic de carga 000200
Min TIC Res Mensajería Express 00007

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fusagasugá, 25 de Julio de 2017

Oficio 2022

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SESQUILE
CUNDINAMARCA
Carrera 5 # 5-14 casa Santander

J.PCUO M.PAL SESQUILE

02650 4-AUG-'17 10:22

Oficio: 0696 del 5 de Julio de 2017
REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 257364089001201700108-00
DEMANDANTE:
POLICARPO PINZON FLOREZ
DEMANDADO:
LILIANA PATIÑO HERRERA

Comedidamente, me permito remitir el Oficio referenciado debidamente registrado en la Matrícula Inmobiliaria número **157- 106782.**

NOTA: RESPECTO DE LA MATRICULA 157-6490 NO SE REGISTRO EL PRESENTE OFICIO, PUESTO QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO.

Cordialmente,

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
Registrador

Rad.2017- 7627
A.C.C.V

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-106782

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 12:20:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUSAGASUGA VEREDA:FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 07-04-2009 RADICACION: 2009-3503 CON: ESCRITURA DE: 31-03-2009
CODIGO CATASTRAL: **25290010000000021509059000002 54** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 0547 de fecha 26-02-2009 en NOTARIA 2 de FUSAGASUGA GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II con area de 13.20M2 con coeficiente de 0.49% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157-79207.---------- 1.-)24-01-2008 ESCRITURA 95 DEL 19-01-2008 DE LA NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA. COMPRAVENTA DE: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO, A: PATI/O HERRERA LILIANA.---------- 2.-) 23-10-2007 ESCRITURA 2651 DEL 16-10-2007 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, COMPRAVENTA DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA A: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO.---------- 3.-) 16-03-1998, DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.-------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157- 81894.---------- 1.-) 26.07.1995 ESCRITURA 1924 DEL 21-07-1995 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, ENGLOBAMIENTO DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.--------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRIOCULA INMOBILIARIA NUM,ERO 157.-59223.---------- 1.-) 16-12-1994 SUCESION DEL 16-12-1994 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA ADJUDICACION DE: MAZ TOVAR JOSE JOAQUIN, A GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA,---------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA INMOBILIARIA 157-48587 DEL 15-06-1992 ESCRITURA 1638 DEL 10-06-1992 DE LA NOTARIA DE FUSAGASUGA, DECLARACION RELOTEO; DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.-------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA 290-0002070.---------- 1.-)13-01-1965 ESCRITURA 2845 DEL 14-10-1964 NOTARIA 8 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE: LARREAMENDY CAICEDO JORGE A: SOCIEDAD AGROPECUARIA COLOMBIANA LTDA.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 39B #24-12 GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
79207

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-03-2009 Radicacion: 2009-3503 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0547 del: 26-02-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-03-2009 Radicacion: 2009-3504 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 941 del: 27-03-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 547/2009 NOTARIA 2 FUSAGASUGA, EN CUANTO A DETERMINAR LAS AREAS COMUNES (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2009 Radicacion: 2009-11815 VALOR ACTO: $ 92,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5204 del: 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -JUNTO CON OTRO PREDIO- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916
A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN 41423801 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2009 Radicacion: 2009-11815 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5204 del: 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN 41423801 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT.8600030201

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-04-2012 Radicacion: 2012-3789 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0831 del: 04-04-2012 NOTARIA 25 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-02-2014 Radicacion: 2014-1348 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5109 del: 26-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0152 RESCISION CONTRATO ESCRITURA 5204/2009 ANOT 3 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN 4142380
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-7627 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 696 del: 05-06-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA de SESQUILE
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD 25736408900120170010 8-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-809 fecha 23-10-2009
CORREGIDO NOMBRE DEL COMPRADOR - SI VALE - ART.35 DECRETO 1250/70
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-809 fecha 23-10-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-106782

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 12:20:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CORREGIDO NIT. DEL ACREEDOR- SI VALE -

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO26 Impreso por:CONTRO12

TURNO: 2017-40359 FECHA: 10-07-2017

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

58

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 09:55:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-7627 se calificaron las siguientes matriculas:

106782

Nro Matricula: 106782

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 25290010000000215090590000025 4
MUNICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 39B #24-12 GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-7627 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 696 del: 05-06-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA de SESQUILE
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD:25736408900120170010 8-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
ABOGAD19	26 JUL 2017	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

59

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

5 de julio de 2017

Oficio Nº 0696

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA
Fusagasugá - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 25736408900120170010 8-00
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Medida Cautelar (Embargo)

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en providencia de fecha veintisiete (27) de junio de 2017, se dispuso oficiar a esa entidad a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nº 157-106782 y matricula inmobiliaria Nº 157-6490 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá Cundinamarca, inmuebles denunciados de propiedad de la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.
Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

8 de agosto de 2017

Oficio Nº 0800

Señores
BANCOLOMBIA
Sesquilé - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
NI. 25736408900120170010 8-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLOREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Requerimiento Medida Cautelar (Embargo)

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha primero (1) de agosto de 2017, se ordenó oficiar a esa entidad a fin de que informe de manera inmediata a este Despacho, el trámite dado al oficio Nº 0692 radicado en esa entidad bancaria el día 7 de julio de 2017, o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1387 del C. Co., en concordancia con el Boletín Jurídico Nº 05 de octubre – noviembre de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia reglamenta lo pertinente a embargos de cuentas corrientes y de ahorros, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
Secretaria

Recibi: agosto 15/2017
PPF

fagp

61

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

8 de agosto de 2017

Oficio Nº 0801

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
Gachancipá - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
NI. 25736408900120170010 8-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLOREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Requerimiento Medida Cautelar (Embargo)

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha primero (1) de agosto de 2017, se ordenó oficiar a esa entidad a fin de que informe de manera inmediata a este Despacho, el trámite dado al oficio Nº 0693 radicado en esa entidad bancaria el día 7 de julio de 2017, o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1387 del C. Co., en concordancia con el Boletín Jurídico Nº 05 de octubre – noviembre de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia reglamenta lo pertinente a embargos de cuentas corrientes y de ahorros, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal Cundinamarca

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
Secretaria

Recibi: agosto 15/2015

fagp

62

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

8 de agosto de 2017

Oficio Nº 0802

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Guatavita - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
NI. 25736408900120170010 8-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLOREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Requerimiento Medida Cautelar (Embargo)

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha primero (1) de agosto de 2017, se ordenó oficiar a esa entidad a fin de que informe de manera inmediata a este Despacho, el trámite dado al oficio Nº 0694 radicado en esa entidad bancaria el día 7 de julio de 2017, o los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 1387 del C. Co., en concordancia con el Boletín Jurídico Nº 05 de octubre – noviembre de 2006, mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia reglamenta lo pertinente a embargos de cuentas corrientes y de ahorros, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
Secretaria

Recibi: agosto 15/2017

fagp

63

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

9 de agosto de 2017

Oficio Nº 0803

Señores
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Calle 7 Nº 4 - 49
Bogotá D.C.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
NI. 25736408900120170010 8-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLOREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: compulsa copias

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha primero (1) de agosto de 2017, se ordenó oficiar a esa entidad a fin de compulsar copias del Decreto y comunicación de medidas cautelares, oficios Nº 0692, 0693 y 0694 del 5 de julio de 2017 y 0800, 0801 y 0802 de fecha agosto 8 de 2017, emitidos por este Despacho Judicial, para lo de su competencia.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

Recibí: Agosto 15/2017

fagp

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

UTCC2015
91111100150801

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 12 de julio de 2017

UOE-2017-403350
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N. 5-14
SESQUILE CUNDINAMARCA

J.PCUO M.PAL SESQUILE
02711 15-AUG-'17 11:23

ASUNTO: **OFICIO 0694 RAD 2017-00108-00**
Devolución oficio de Embargo / Desembargo - Por aclaración o falta de información.

Respetados señores:

De manera atenta estamos devolviendo el oficio indicado en el asunto, por aclaración o falta de información, teniendo en cuenta la(s) causal(es) indicadas, según la clasificación de la siguiente tabla:

CAUSALES DE DEVOLUCION

1	3				-	-		-	-		-	-

CAUSALES DE DEVOLUCION OFICIOS EMBARGOS Y DESEMBARGOS			
01	DEMANDADO MANEJA RECURSOS INEMBARGABLES (SGP-MINHACIENDA Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo)	12	FOTOCOPIA (Se requiere oficio con sello y/o firmas en originales)
02	CUENTA INEMBARGABLE POR MANEJAR RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA (Código General del Proceso Art 594 - Parágrafo)	13	CUENTA CITADA PARA EMBARGAR NO CORRESPONDE CON LA NUMERACION DEL BANCO AGRARIO
03	OFICIO ENMENDADO	14	FIRMA MECANICA O DIGITAL - FALTA INDICAR RESOLUCION DE AUTORIZACION
04	EL OFICIO VIENE SIN FIRMA	15	CUENTA JUDICIAL O COACTIVA INACTIVA (Se requiere cuenta activa)
05	ES UNA RESOLUCION Y NO UN OFICIO DE EMBARGO Y/O DESEMBARGO	16	FALTA VALOR LIMITE MEDIDA
06	OFICIO DIRIGIDO A OTRA ENTIDAD	17	FALTA NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DEMANDADO
07	LAS CUENTAS INDICADAS A EMBARGAR NO SON DEL DEMANDADO	18	FALTA NUMERO CUENTA DE COBRO COACTIVO ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES COACTIVOS)
08	NOMBRE DEL DEMANDADO DIFERENTE EN REFERENCIA Y EL TEXTO DEL OFICIO	19	FALTA NUMERO CUENTA JUDICIAL ACTIVA APERTURADA EN EL BANCO AGRARIO (ENTES JUDICIALES)
09	EL NOMBRE INDICADO DEL DEMANDADO NO COINCIDE CON EL REGISTRADO EN EL BANCO AGRARIO	20	FALTA NUMERO DE PROCESO, RESOLUCION Y / O EXPEDIENTE
10	DIFERENCIA VALOR LIMITE EN CIFRAS Y EN LETRAS	21	EL DEMANDADO NO PRESENTA VINCULOS CON LOS PRODUCTOS DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO Y CDT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
11	ACLARAR NUMERO IDENTIFICACION DEL DEMANDADO	22	OTROS: (Ver Aclaración)

Quedamos atentos a su respuesta, para proceder.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior - Unidad Operativa de Embargos
jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9780

Proyectó, Angelica Maria Beltran Beltran

22

65

la Cuenta Corriente no pertenece al B.A.C

Banco Agrario de Colombia
OF. GUATAVITA-CUND.
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION
FECHA 07 JUL. 2017
11:20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

05 de julio de 2017

Oficio No. 0694

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Guatavita - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Nº 2573640890012017-00108-00
Demandante: POLICARPO PINZON FLOREZ C.C. 13.249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

2/2

Asunto: Embargo y Retención.

En atención al auto proferido por este Despacho Judicial el día veintisiete (27) de junio de 2017, me permito comunicarle que se ordenó el embargo de los dineros y créditos que posea o llegare a poseer la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con C.C. Nº 66.828.916, o a nombre de SPRING TIME FLOWERS S.A.S. Nit Nº 900.786.932-7 en la cuenta bancaria: cuenta corriente Nº 40331370000019220239 oficina 3137 de Guatavita – Cundinamarca o la cuenta bancaria que figure a nombre de las anteriores.

No

El límite de la medida cautelar es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($65.000.000,oo).**

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

fagp

IMAGEN PARA PROCESO
11 JUL 2017
UOEC

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 15 de Agosto de 2017; al Despacho de la señora Juez, Proceso Ejecutivo Singular con respuesta a oficio por parte del Banco Agrario de Colombia. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Dieciséis (16) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes intervinientes, la respuesta allegada del Banco Agrario de Colombia, a través de la cual se da contestación al oficio 0694 de fecha 05 de julio de 2017. Folios 64 y 65 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 049

Hoy 17 AGO. 2017 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca

GO

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

SEÑORA JUEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N° 5-14 _ TEL. 856 8194
SESQUILE - CUNDINAMARCA

recibido 29-08-2017

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-188
DEMANDANTE: POLICARPO PINZON FLOREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA

J.PCUO M.PAL SESQUILE
02774 30-AUG-'17 7:45

ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO Y SECUESTRO DE INMUEBLE

Respetada Señora Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, y actuando en causa propia, comedidamente me permito solicitarle se sirva decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el N° de Mat **366-43921,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar cuyo titular es la demandada.

Se anexa certificado de tradición del inmueble en dos folios.

Sírvase **Señora JUEZ,** elaborar y remitir los oficios correspondientes a la entidad anteriormente referenciada para el cumplimiento de dicha medida.

Solicito la presente petición, en razón a que dos de los inmuebles que solicite dichas medidas de la ciudad de Fusagasugá solo uno salio efectivo.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
ABOGADO TITULADO
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C - 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072952806999497 **Nro Matrícula: 366-43921**

Pagina 1

Impreso el 29 de Julio de 2017 a las 08:35:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA

FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACIÓN: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA F con area de 842 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA.- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU"2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NU\EZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NU\EZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NU\EZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NU\EZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NU\EZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NU\EZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NU\EZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL # 2 MANZANA F

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 43454

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072952806999497 **Nro Matrícula: 366-43921**

Impreso el 29 de Julio de 2017 a las 08:35:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-03-2011 Radicación: 2011-857

Doc: ESCRITURA 550 del 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO **CC# 19330949** **X**

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LOTEO: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910:37M2. AREAS DE CESION: 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO **CC# 19330949** **X**

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1103

Doc: ESCRITURA 371 del 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO **CC# 19330949** **X**

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-03-2011 Radicación: 2011-1104

Doc: ESCRITURA 710 del 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO **CC# 19330949** **X**

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-2013 Radicación: 2013-685

Doc: OFICIO 0660 del 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072952806999497 **Nro Matrícula: 366-43921**

Impreso el 29 de Julio de 2017 a las 08:35:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

A: PATI/O HERRERA LILIANA **CC# 66828916 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-2013 Radicación: 2013-1882

Doc: ESCRITURA 697 del 10-03-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ,ESTE Y OTROS PREDIOS. IMP. DE REG. 7331543087 PORN $ 389.900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO CC# 19330949

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916

A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO **CC# 79597467 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-06-2013 Radicación: 2013-1883

Doc: ESCRITURA 1284 del 30-05-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ,ESCRITURA 697/2012 NOTARIA 2 DE BOGOTA. EN CUANTO A: LOS PREDIOS 2 Y 3 MANZANA C NO SE TRANSFIEREN, LAS UNIDADES PRIVADAS VENDIDAS ESTAN SUJETAS AL REGLAMENTO DE P.H.EL VALORD E LA VENTA ES DE $ 31.000.000, EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP. DE REG. 7331544687 POR $ 68.600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO CC# 19330949

DE: PATI/O HERRERA LILIANA CC# 66828916

A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO **CC# 79597467 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-01-2014 Radicación: 2014-261

Doc: OFICIO 4035-2012 del 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

A: PATI/O HERRERA LILIANA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17072952806999497 **Nro Matrícula: 366-43921**

Impreso el 29 de Julio de 2017 a las 08:35:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-17214 **FECHA: 29-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de Agosto de 2017; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo Singular con solicitud de embargo de inmueble. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

En atención a la solicitud presentada por el demandante, el Despacho dispone;

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 366-43921 de oficina de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, inmueble denunciado como propiedad de la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 052
Hoy 30 AGO. 2017 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

SECRETARIA

GO

71

014
Folio 73

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

30 de agosto de 2017

Oficio No. 0866

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR
Melgar - Tolima

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Rad Nº 25736408900120170010 8-00
DTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
DDO (S): LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Medida Cautelar (Embargo)

En atención al proveído proferido por este Despacho Judicial el día 29 de agosto de 2017, se dispuso oficiar a esa entidad, a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 366-43921 de la Oficina de instrumento Públicos de Melgar – Tolima, denunciado como de propiedad de la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con C.C. Nº 66.828.916.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.
Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibo:
19 Sep/2017

Realizó: C.L.M.

72

Bancolombia

Código interno No.: 78116192 **(favor citar al responder)**

Medellín, 23 de Agosto,2017

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
En atención a la solicitud de la señor(a)
GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIO(A) JUEZ
CR 5 5 14 CASA SANTANDER
SESQUILE CUNDINAMARCA

J.PCUO M.PAL SESQUILE

Oficio: 0800
Radicado: 25736408900120170010 8-00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLOREZ C.C 13.249.503
Demandados: LILIANA PATINO HERRERA C.C 66.828.916

02804 5-SEP-'17 14:50

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al comunicado de la referencia, le informamos que no fue posible aplicar la medida número 0692 del 07 de Julio de 2017 emitida por su despacho contra LILIANA PATINO HERRERA identificada con C.C 66.828.916 debido a que dicha accionada no presenta vínculos con Bancolombia.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad al presente asunto y estamos su disposición de suministrar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Carlos Alberto Vélez O.
Carlos Alberto Vélez Ochoa
Auxiliar Administrativo
Sección Embargos y Soluciones Legales

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

letra

73

ok Folio 71

10024417

J.PCUO M.PRL SESQUILE

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 10:09:49 a.m.

02963 9-OCT-'17 11:03

No. RADICACION: 2017-3403

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON SUAREZ
OFICIO No.: 866 del 30-08-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de SESQUILE
MATRICULAS **43921**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				==========
				19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:145749718 VLR:19000

330357.

20

10024418

MELGAR CAJERO4
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 10:09:52 a.m.

No. RADICACION: 2017-22133

MATRICULA: 366-43921

NOMBRE SOLICITANTE: POLICARPO PINZON SUAREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-3403
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 02 No.:145749718 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

74

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MELGAR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 26 de Septiembre de 2017 a las 10:42:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 866 del 30-08-2017 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUI SESQUILE
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-3403 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 366-43921 y Certificado Asociado: 2017-22133

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *
-- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
-- SEÑOR USUARIO: LA DEMANDADA NO ES TITULAR INSCRITA. SE APORTA CERTIFICADO DE TRADICION SOLICITADO POR EL INTERESADO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIFI20

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MELGAR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 26 de Septiembre de 2017 a las 10:42:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 866 del 30-08-2017 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQU SESQUILE
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-3403 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 366-43921 y Certificado Asociado: 2017-22133

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 866 del 30-08-2017 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQU
Radicacion: 2017-3403

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

76

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MELGAR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 26 de Septiembre de 2017 a las 10:42:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 866 del 30-08-2017 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUI SESQUILE
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-3403 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 366-43921 y Certificado Asociado: 2017-22133

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- * * * EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *
-- EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).
-- SEÑOR USUARIO: LA DEMANDADA NO ES TITULAR INSCRITA. SE APORTA CERTIFICADO DE TRADICION SOLICITADO POR EL INTERESADO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIFI20

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MELGAR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 26 de Septiembre de 2017 a las 10:42:36 a.m

El documento OFICIO Nro. 866 del 30-08-2017 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUI SESQUILE
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-3403 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 366-43921 y Certificado Asociado: 2017-22133

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 866 del 30-08-2017 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQU
Radicacion: 2017-3403

78

banco popular

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 145749718

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO
Medellín	21		2007

LOCAL ☐ NACIONAL ☐ RECAUDO NACIONAL ☐ COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE: [illegible] C.C. O CÓDIGO: [illegible]

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELÉFONO: [illegible]

CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐

NÚMERO DE LA CUENTA: 110369000101

NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO: [illegible]

NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO:

FORMA DE PAGO	EFECT.	CANJE	CTA. CTE.	CHEQ. BANC.

RELACIÓN DE PAGOS

No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
0111 0366	

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS ( )

EFECTIVO	34700
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	—
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	—
TOTAL CONSIGNACIÓN	34700

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

FORMA F-1-10-3-Y231 MOD V6-2017

Impreso por Reforma S.A. NIT. 800225350-4 09/723

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

30 de agosto de 2017

Oficio No. 0866

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR
Melgar - Tolima

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
Rad Nº 25736408900120170010 8-00
DTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13.249.503
DDO (S): LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Medida Cautelar (Embargo)

En atención al proveído proferido por este Despacho Judicial el día 29 de agosto de 2017, se dispuso oficiar a esa entidad, a fin de que proceda a inscribir la medida cautelar de embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 366-43921 de la Oficina de instrumento Públicos de Melgar – Tolima, denunciado como de propiedad de la señora LILIANA PATIÑO HERRERA identificada con C.C. Nº 66.828.916.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.
Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Redactó: C.L.M

cop

80

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 366-43921

Impreso el 03 de Octubre de 2017 a las 09:06:54 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 2 MANZANA F con area de 842 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 600,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.--"CARIBU"2".FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES".-ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90.ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90.NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A:A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA.$28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE RURAL # 2 MANZANA F

Impreso el 03 de Octubre de 2017 a las 09:06:54 a.m
No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE. PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-06-2013 Radicacion: 2013-1882
Doc: ESCRITURA 697 del: 10-03-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 31,000,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 366-43921

Impreso el 03 de Octubre de 2017 a las 09:06:54 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ,ESTE Y OTROS PREDIOS. IMP. DE REG. 7331543087 PORN $ 389.900 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949

DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916

A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-06-2013 Radicacion: 2013-1883

Doc: ESCRITURA 1284 del: 30-05-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ,ESCRITURA 697/2012 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A: LOS PREDIOS 2 Y 3 MANZANA C NO SE TRANSFIEREN, LAS UNIDADES PRIVADAS VENDIDAS ESTAN SUJETAS AL REGLAMENTO DE P.H.EL VALORD E LA VENTA ES DE $ 31.000.000, EN ESTE Y OTROS PREDIOS, IMP. DE@id (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949

DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916

A: RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO 79597467 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261

Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

A: PATI/O HERRERA LILIANA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

USUARIO: EXENTO1 Impreso por:EXENTO1

TURNO: 2017-23055 FECHA: 03-10-2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

SEÑOR JUEZ
PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N° 5-14 – TEL 856 8194
SESQUILE - CUNDINAMARCA

J.PCUO M.PAL SESQUILE

03489 13-FEB-'18 9:28

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108**
DEMANDANTE: **POLICARPO PINZON FLOREZ**
DEMANDADA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTROS INMUEBLES

Respetada Señora Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante, comedidamente me permito solicitarle se sirva ordenar los **secuestros** de los inmuebles plenamente identificados y embargados tal como constan en el plenario, mediante oficios de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y Fusagasugá; como también una vez aprobado la liquidación del crédito; de los siguientes inmuebles:

1. Secuestros de los bienes inmuebles, identificados con los Números de Matriculas: **366-43899 y 366-43901**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar (Tolima), consistentes en dos predios rurales denominados así: **LOTE RURAL N° 3 DE LA MANZANA "D", Y LOTE RURAL N° 5 DE LA MANZANA "D",** quien figura como propietaria de los mismos **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía **N° 66.828.916;** quien es la demandada en el presente proceso.

2. Secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula **157-106782,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá (Cundinamarca), consistente en un predio urbano ubicado en la Cra 39B # 24-12, garaje 105, multifamiliar, Maguare II, de la ciudad de Fusagasugá, quien figura como propietaria **LILIANA PATIÑO HERRERA,** con cédula de ciudadanía **N° 66.828.916;** quien es la demandada en el presente proceso.

Anexo a la presente solicitud los formularios de calificación de los inmuebles antes citados y los respectivos certificados de Libertad y Tradición, con las anotaciones de los embargos requeridos, en nueve (9) folios útiles.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C – 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

45

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 07:38:38 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-2304 se calificaron las siguientes matriculas:

43899 43901

Nro Matricula: 43899

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro:
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 3 MANZANA D

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATIO HERRERA LILIANA 66828916 X

Nro Matricula: 43901

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro:
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE RURAL # # 5 MANZANA D

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATIO HERRERA LILIANA 66828916 X

****
****
****
****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Julio de 2017 a las 07:38:38 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
	17	JUL	2017	

CALIFI20,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

46

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 3 MANZANA D con area de 1000 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 70,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.-"CARIBU"2":FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS", ASI:07.-"BUENOS AIRES" -ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59, NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00."EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A AQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 3 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO **19330949** **X**
A: PATI/O HERRERA LILIANA **66828916** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO **19330949** **X**
A: PATI/O HERRERA LILIANA **66828916** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO **19330949** **X**
A: PATI/O HERRERA LILIANA **66828916** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO **19330949** **X**
A: PATI/O HERRERA LILIANA **66828916** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA **66828916** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA APROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

105

47

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43899

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304
Doc: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CALIFI2
TURNO: 2017-15334 FECHA: 10-07-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

106

48

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 11-04-2011 RADICACION: 2011-1103 CON: ESCRITURA DE: 28-03-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 371 de fecha 19-02-2011 en NOTARIA 2 de BOGOTA # 5 MANZANA D con area de 984 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ESTA UNIDAD, HACER PARTE DEL PREDIO RURAL DENOMINADO CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" ADQUIRIDO ASI: "CONDOMINIO CAMPESTRE ARANAIMA" CONFORMADO POR LOS PREDIOS "ARANAIMA" Y "HACIENDA URIEL" ADQUIRIDOS ASI: 01.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, A: PATI/O HERRERA LILIANA,.- 02.- 19-05-2010 ESCRITURA 817 DEL 15-05-2010 NOTARIA 2 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 42688 Y 42689.--"LOTE DE TERRENO" ES DESMEMBRADO DEL PREDIO "CARIBU 2." ADQUIRIDO ASI: 03.- 05-03-2010 ESCRITURA 425 DEL 26-02-2010 NOTARIA 64 DE BOGOTA COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE $ 190,000,000.00 DE: CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, A: PATI/O HERRERA LILIANA, .- 04.- 12-02-2010 ESCRITURA 5058 DEL 04-12-2009 NOTARIA 68 DE BOGOTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS, A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, CHAVES RIOS ELSA EUGENIA, PATI/O HERRERA LILIANA, RIVERA RODRIGUEZ OSCAR FERNANDO, .- 05.- 02-06-2009 ESCRITURA 199 DEL 27-03-2009 NOTARIA DE CALERA COMPRAVENTA, POR VALOR DE $ 500,000,000.00 DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, A: JIMENEZ RIVERA JAIRO JESUS.- 06.- 29-08-1990 ESCRITURA 768 DEL 13-08-1990 NOTARIA DE MELGAR ENGLOBAMIENTO A: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 17773.- "CARIBU"2" FORMADA POR LOS PREDIOS "BUENOS AIRES" VILLA TERESA"#EL LIMONAL", "LAS MOYAS". ASI:07.-"BUENOS AIRES" -ADQUIRIDO ASI:REGISTRO DE FECHA23-11-72 ESCRITURA #567 DE 16-10-72 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $25.000.00.-08.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GOBZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.-09.-REGISTRO DE FECHA 30-01-60 ESCRITURA #482 DE 16-10-59. NOTARIA MELGAR, PROTOCOLIZACION JUICIO DE SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIA.-10.-REGISTRO DE FECHA 08-1-059 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ CECILIO, SE ADJUDICO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."VILLATERESA".-11.-REGISTRO D DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 12.-REGISTRO DE 05-06-73 ESCRITURA #216 DE 11-05-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.-13.-REGISTRO DE 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIEERREZ HERNANDEZ CECILIO A PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA $28.000.00 "EL LIMONAL".- 14.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA, JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.- 15.-REGISTRO DE FECHA 24-08-73 ESCRITURA #356 DE 30-06-73 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA."LAS MOYAS".-16.-REGISTRO DE FECHA 29-08-90 ESCRITURA #768 DE 13-08-90 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA , JUNTO CON OTROS LOTES DE NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $2'000.000.00.17.-REGISTRO DE FECHA 28-08-74 ESCRITURA #356 DE 25-07-74 NOTARIA MELGAR, COMPRAVENTA DE PANTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA A NUÑEZ ORTEGA ENRIQUE $15.000.00.18.-REGISTRO DE FECHA 08-10-59 SENTENCIA DE LA SUCESION DE GUTIERREZ HERNANDEZ CECILIO A PNTOJA VDA. DE GUTIERREZ AGUSTINA. 01.- 10-03-2011 ESCRITURA 550 DEL 09-03-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA ENGLOBE A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO, PATI/O HERRERA LILIANA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 43454.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE RURAL # # 5 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

43454

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2011 Radicacion: 2011-857
Doc: ESCRITURA 550 del: 09-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0920 LOTEO , 9 MANZANAS, ZONAS VERDES, 7.179.15 MS. VIAS:6.910.37M2. AREAS DE CESION. 1.684.06MS.SENDEROS:1.880.MS. RONDA DE QUEBRADA:6.750.,LAGO:160.37,PLAZOLETA,250. MTS.PORTERIA:83.60 MTS.ZONA DE PARQ.424.50 MTS. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1103
Doc: ESCRITURA 371 del: 19-02-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2011 Radicacion: 2011-1104
Doc: ESCRITURA 710 del: 25-03-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA 371 DEL 19-02-2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA MATRICULA CORRECTA DEL GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DISTRIBUCION DE LAS ZONAS COMUNES Y UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 60 LOTES, IMP. DE REG. 05000020333, POR $ 71.000 MCTE. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JIMENEZ MEDINA URIEL ALBERTO 19330949 X
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2013 Radicacion: 2013-685
Doc: OFICIO 0660 del: 27-02-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD. 2012-00349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-01-2014 Radicacion: 2014-261
Doc: OFICIO 4035-2012 del: 02-12-2013 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO. RAD.2012-349.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

49

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-43901

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 11:31:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PATI/O HERRERA LILIANA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-2304
Doc: OFICIO 695 del: 05-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE de CUNDINAMARCA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2017-00108-00.- (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZÓN FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO5 Impreso por:CALIFI2
TURNO: 2017-15335 FECHA: 10-07-2017

La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

108
55

oficios

05
Folio 27

Servicios P
Nacionales
NIT 830.062
DG 25 G 95
Línea Nal: 0

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA D
NOTARIADO Y REGIST
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 18B N
B.PIEDRAGRANDE

Ciudad: FUSAGASUGA

Departamento: CUNDIN
Código Postal:
Envío: RN80046446

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JZDO PROMISCUO MPA

Dirección: KR 5 5 14

Ciudad: SESQUILE

Departamento: CUNDIN

Código Postal:
Fecha Admisión:
01/08/2017 22:51:02
Min. Transporte Lic de carga 000200
Min. TC Res Mensajería Express 00867

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Fusagasugá, 25 de Julio de 2017

Oficio 2022

SEÑORES:

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SESQUILE
CUNDINAMARCA
Carrera 5 # 5-14 casa Santander

J.PCUO M.PAL SESQUILE

02650 4-AUG-'17 10:22

Oficio: 0696 del 5 de Julio de 2017
REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 257364089001201700108-00
DEMANDANTE:
POLICARPO PINZON FLOREZ
DEMANDADO:
LILIANA PATIÑO HERRERA

Comedidamente, me permito remitir el Oficio referenciado debidamente registrado en la Matrícula Inmobiliaria número **157- 106782.**

NOTA: RESPECTO DE LA MATRICULA 157-6490 NO SE REGISTRO EL PRESENTE OFICIO, PUESTO QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO.

Cordialmente,

CARLOS JULIO GUERRERO CORTES
Registrador

Rad.2017- 7627
A.C.C.V

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugà
Dirección. Calle 18B N. 19-31
Teléfax 8864147
Email: ofiregisfusagasuga@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-106782

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 12:20:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FUSAGASUGA VEREDA:FUSAGASUGA
FECHA APERTURA: 07-04-2009 RADICACION: 2009-3503 CON: ESCRITURA DE: 31-03-2009
CODIGO CATASTRAL: 25290010000000021509059000000254 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 0547 de fecha 26-02-2009 en NOTARIA 2 de FUSAGASUGA GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II con area de 13.20M2 con coeficiente de 0.49% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
COMPLEMENTACION TRADICION MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157-79207.--------- 1.-)24-01-2008 ESCRITURA 95 DEL 19-01-2008 DE LA NOTARIA 2 DE FUSAGASUGA. COMPRAVENTA DE: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO, A: PATI/O HERRERA LILIANA.--------- 2.-) 23-10-2007 ESCRITURA 2651 DEL 16-10-2007 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, COMPRAVENTA DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA A: MORENO CABUYO PASCUAL CAMILO.--------- 3.-) 16-03-1998, DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.--------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA MAYOR EXTENSION NUMERO 157- 81894.--------- 1.-) 26.07.1995 ESCRITURA 1924 DEL 21-07-1995 DE LA NOTARIA 1 DE FUSAGASUGA, ENGLOBAMIENTO DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.--------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRIOCULA INMOBILIARIA NUM,ERO 157.-59223.--------- 1.-) 16-12-1994 SUCESION DEL 16-12-1994 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA ADJUDICACION DE: MAZ TOVAR JOSE JOAQUIN, A GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA,---------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA INMOBILIARIA 157-48587 DEL 15-06-1992 ESCRITURA 1638 DEL 10-06-1992 DE LA NOTARIA DE FUSAGASUGA, DECLARACION RELOTEO; DE: GOMEZ DE MAZ ANA SOFIA.-------- TAMBIEN ADQUIRIO ASI: MATRICULA 290-0002070.---------- 1.-)13-01-1965 ESCRITURA 2845 DEL 14-10-1964 NOTARIA 8 DE BOGOTA, COMPRAVENTA DE: LARREAMENDY CAICEDO JORGE A: SOCIEDAD AGROPECUARIA COLOMBIANA LTDA.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 39B #24-12 GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
79207

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-03-2009 Radicacion: 2009-3503 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0547 del: 26-02-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 31-03-2009 Radicacion: 2009-3504 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 941 del: 27-03-2009 NOTARIA 2 de FUSAGASUGA
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 547/2009 NOTARIA 2 FUSAGASUGA, EN CUANTO A DETERMINAR LAS AREAS COMUNES (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-10-2009 Radicacion: 2009-11815 VALOR ACTO: $ 92,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5204 del: 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA -JUNTO CON OTRO PREDIO- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916
A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN 41423801 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-10-2009 Radicacion: 2009-11815 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5204 del: 15-10-2009 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN 41423801 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT.8600030201

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-04-2012 Radicacion: 2012-3789 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0831 del: 04-04-2012 NOTARIA 25 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No. 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
A: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-02-2014 Radicacion: 2014-1348 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5109 del: 26-07-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0152 RESCISION CONTRATO ESCRITURA 5204/2009 ANOT 3 (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MONTES DE CUBILLOS MARIA DEL CARMEN 41423801
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-7627 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 696 del: 05-06-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA de SESQUILE
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD 25736408900120170010 3-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
A: PATI/O HERRERA LILIANA 66828916 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-809 fecha 23-10-2009
CORREGIDO NOMBRE DEL COMPRADOR - SI VALE - ART.35 DECRETO 1250/70
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-809 fecha 23-10-2009

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-106782

Impreso el 26 de Julio de 2017 a las 12:20:08 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CORREGIDO NIT. DEL ACREEDOR- SI VALE -

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO26 Impreso por:CONTRO12

TURNO: 2017-40359 FECHA: 10-07-2017

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

171

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 09:55:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-7627 se calificaron las siguientes matriculas:

106782

Nro Matricula: 106782

CIRCULO DE REGISTRO: 157 FUSAGASUGA No. Catastro: 25290010000000215090590000025 4
MUNICIPIO: FUSAGASUGA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 39B #24-12 GARAJE 105 MULTIF.MAGUARE II

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-07-2017 Radicacion: 2017-7627 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 696 del: 05-06-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA de SESQUILE
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RAD:25736408900120170010 8-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON FLOREZ POLICARPO 13249503
PATIJO HERRERA LILIANA 66828916 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma

ABOGAD19

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

112

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de Febrero de 2018; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía, con solicitud de orden de secuestro de inmuebles legalmente embargados. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintiuno (21) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

Atendiendo al escrito presentado por la parte demandante y siendo procedente su solicitud, por cuanto se inscribió la medida cautelar en los folios de matrícula inmobiliaria de los cuales se solicita su secuestro, el Despacho dispone;

Decretar el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria Nos. 366-43899 y 36643901, ubicados en el municipio de Melgar Tolima.

Para ello se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar Tolima y/o Inspección de Policía de ese mismo municipio a través de la Alcaldía Municipal, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios. Por secretaría **líbrese el comisorio** respectivo con los insertos del caso. (Folios 102 al 112)

Asimismo, se decreta el secuestro del bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No. 157-106782, ubicado en el municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

Para ello se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Fusagasugá Cundinamarca y/o Inspección de Policía de ese mismo municipio, a través de la Alcaldía Municipal, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios. Por secretaría **líbrese el comisorio** respectivo con los insertos del caso. (Folios 102 al 112)

NOTIFÍQUESE,

La juez,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA

GO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 010

Hoy 22 FEB. 2018 a las 8 AM

GILMA INES DRJUELA MALDONADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé.
Cundinamarca

GO

113

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

DESPACHO COMISORIO No. 001/2018

La Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca.

Al Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima y/o a la Inspección de Policía de ese municipio a través de la Alcaldía Municipal.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo Singular Nº 257364089001201700108-00 que adelanta en este Despacho POLICARPO PINZÓN FLÓREZ contra LILIANA PATIÑO HERRERA, este Juzgado emitió providencia de fecha veintiuno (21) de febrero de 2018, que a letra dice:

Decretar el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nº 366-43899 y Nº 366-43901, ubicados en el municipio de Melgar - Tolima.

Para ello se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima y/o Inspección de Policía de ese mismo municipio a través de la Alcaldía Municipal, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio 102 a 112 del presente proceso.

Obra como apoderado de la parte demandante Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado con C.C. 13.249.503 y T.P. No. 241.854 del C.S.J.

Para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima y/o la Inspección de Policía de ese municipio, se sirva diligenciarlo, se libra el presente comisorio en Sesquilé Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibí: Mzo 21/2018

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

DESPACHO COMISORIO No. 002/2018

La Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca.

Al Juzgado Promiscuo Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca y/o a la Inspección de Policía de ese municipio, a través de la Alcaldía Municipal.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo Singular Nº 25736408900120170010800 que adelanta en este Despacho POLICARPO PINZÓN FLÓREZ contra LILIANA PATIÑO HERRERA, este Juzgado emitió providencia de fecha veintiuno (21) de febrero de 2018, que a letra dice:

Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 157-106782, ubicados en el municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Para ello se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Fusagasugá – Cundinamarca y/o Inspección de Policía de ese mismo municipio a través de la Alcaldía Municipal, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio 102 a 112 del presente proceso.

Obra como apoderado de la parte demandante Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado con C.C. 13.249.503 y T.P. No. 241.854 del C.S.J.

Para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima y/o la Inspección de Policía de ese municipio, se sirva diligenciarlo, se libra el presente comisorio en Sesquilé Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibí.
20 de marzo/2018

2017-108

115

J.PCUO M.PAL SESQUILE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO 03573 1-MAR-'18 9:39

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 12 – 15
Cali – Valle

Cali, 19 de diciembre de 2017

Oficio No. 4450

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sesquile Cundinamarca

REF: EJECUTIVO
DTE: OMAR DARIO GONZALEZ RICAURTE
DDO: LILIANA PATIÑO HERRERA
RAD: 2017-00192-00

Por medio de la presente, le informo que éste Juzgado mediante auto de fecha 17 de noviembre del año en curso dispuso: "2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados, que le puedan quedar a la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA, dentro del proceso ejecutivo instaurado por POLICARPO PINZON FLOREZ en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquile Cundinamarca, radicado bajo partida No. 2017-108. Líbrese oficio para ello."

Nota: al dar respuesta favor indicar las partes procesales y la radicación del proceso.

Atentamente,

LUZ DARY JIMENEZ BARONA
Secretaria

116

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 05 de Marzo de 2018; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo Singular con solicitud de embargo de remantes por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali - Valle. Sírvase proveer

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Seis (06) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR
No. 25736408900120170010 8-00

Tómese atenta nota del embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso de la referencia a favor del proceso Ejecutivo No. 2017-00192-00 donde es demandante OMAR DARÍO GONZÁLEZ RICAURTE y demandado LILIANA PATIÑO HERRERA, medida decretada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali- Valle, y comunicada mediante oficio No. 4450 del 19 de Diciembre de 2017.

OFÍCIESE al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali- Valle y comuníquese lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 013

Hoy 07 MAR 2018 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca

GO

117

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, C/MARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

13 de Marzo de 2018

Oficio No. 0246

Señores:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 Nº 12 - 15
Cali - Valle

Ref. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 25736408900120170010 8-00
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLORÉS C.C. 13.249.503
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916

Asunto: Atenta nota del embargo de remanente.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho judicial en providencia de fecha seis (6) de marzo de 2018, se dispuso a oficiar a ese Juzgado a fin de comunicar que se tomó atenta nota del embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia, medida que fue comunicada mediante oficio 4450 del 19 de diciembre de 2017.

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

p/Anillo 023
13-03-2018

fagp

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

SEÑOR JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N° 5-14 – TEL 856 8194
SESQUILE - CUNDINAMARCA

J.PCUO M.PAL SESQUILE
04117 4-JUL-'18 15:35

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108**
DEMANDANTE: **POLICARPO PINZON FLOREZ**
DEMANDADA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**

ASUNTO: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA

Respetado Señor Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante, comedidamente me permito solicitarle se sirva anular y/o cambiar el **DESPACHO COMISORIO No.001/2018**, que estaba dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar- Tolima, con el objeto de decretar el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con Matriculas Inmobiliarias No.366-43899 y No.366-43901, ubicados en el Municipio de Melgar-Tolima; por un nuevo **DESPACHO COMISORIO**, dirigido al **Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicala**, como quiera que los inmuebles objeto de secuestro que se deprecan, están localizados en la Jurisdicción del Municipio de Carmen de Apicala, tal como constan en los certificados de libertad y tradición obrantes en el expediente.

Ruégole atender mi solicitud.

Devuelvo el Despacho Comisorio No.001 del 2018 en original, para lo procedente.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C – 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

DESPACHO COMISORIO No. 001/2018

La Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca.

Al Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima y/o a la Inspección de Policía de ese municipio a través de la Alcaldía Municipal.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo Singular Nº 25736408900120170010 8-00 que adelanta en este Despacho POLICARPO PINZÓN FLÓREZ contra LILIANA PATIÑO HERRERA, este Juzgado emitió providencia de fecha veintiuno (21) de febrero de 2018, que a letra dice:

Decretar el secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias Nº 366-43899 y Nº 366-43901, ubicados en el municipio de Melgar - Tolima.

Para ello se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima y/o Inspección de Policía de ese mismo municipio a través de la Alcaldía Municipal, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio 102 a 112 del presente proceso.

Obra como apoderado de la parte demandante Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado con C.C. 13.249.503 y T.P. No. 241.854 del C.S.J.

Para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima y/o la Inspección de Policía de ese municipio, se sirva diligenciarlo, se libra el presente comisorio en Sesquilé Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Once (11) de Julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO : 25736408900120170010 8-00
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

En atención al escrito presentado por la parte demandante a través del cual informa que los bienes inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria Nos. 366-43899 y 366-43901, se encuentran ubicados en el municipio de Carmen de Apicala y no en el municipio de Melgar Tolima, en consecuencia, una vez verificada la información en los certificados de libertad se dispone;

Librar Despacho comisorio dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Carmen de Apicala y/o Inspección de Policía de ese municipio, conforme el comisorio 001-2018 visible a folio 113. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN DAVID CASTIBLANCO NAVARRETE.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 045

Hoy 12 JUL. 2018 a las 8 AM

GILMA INÉS OROZCO MALDONADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca

GO

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

DESPACHO COMISORIO N° 001/2018

La Suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca.

Al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá – Cundinamarca y o a la Inspección de Policía de ese municipio, a través de la Alcaldía Municipal.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo Singular Nº 25736408900120170010 8-00 que adelanta en este Despacho POLICARPO PINZÓN FLÓREZ contra LILIANA PATIÑO HERRERA, este Juzgado emitió providencia de fecha veintiuno (21) de febrero de 2018, y auto de fecha once (11) de julio de 2018, que a letra dice:

Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nº 366-43899 y 366-43901, ubicados en el municipio de Carmen de Apicalá.

Para ello se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá y/o Inspección de Policía de ese mismo municipio a través de la Alcaldía Municipal, con amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio 102 a 112 del presente proceso.

Obra como apoderado de la parte demandante Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado con C.C. 13.249.503 y T.P. No. 241.854 del C.S.J.

Para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá y/o la Inspección de Policía de ese municipio, se sirva diligenciarlo, se libra el presente comisorio en Sesquilé Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Recibido: julio 16/2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

82

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 17 de Octubre de 2017; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo Singular de POLICARPO PINZÓN FLOREZ contra LILIANA PATIÑO HERRERA, con nota devolutiva de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Dieciocho (18) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

Incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima, vista a folios 73 a 81 del plenario.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 062

Hoy 19 OCT. 2017 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca

GO

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

SEÑORA JUEZ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N° 5-14 – TEL 856 8194
SESQUILE - CUNDINAMARCA

J.PCUD M.PAL SESQUILE
03883 8-NOV-'17 16:52

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108**
DEMANDANTE: **POLICARPO PINZON FLOREZ**
DEMANDADA: **LILIANA PATIÑO HERRERA**

ASUNTO: ENVÍO CERTIFICACIÓN DE ENTREGA NOTIFICACIÓN POR AVISO

Respetada Señora Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, y actuando en causa propia, comedidamente me permito allegarle el original del Certificado de entrega de la empresa INTERRAPIDISÍMO (correo certificado), referente a la notificación por aviso (artículo 292 del C.G.P.), enviado a la **Dra. LILIANA PATIÑO HERRERA,** con sus diferentes anexos (Auto Admisorio de la Demanda del 27 de julio de 2017 y copia de la Demanda en 06 folios), esto para los fines y efectos consiguientes.

Ruégole **Señora Juez,** seguir adelante lo que en derecho corresponda.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Se anexa lo anunciado en 09 folios.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C - 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015546463	Fecha y Hora de Admisión 24/10/2017 14:58:42
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino SESQUILE\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTO CERTIFICADO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 207 - PTO/BOGOTA/CUND/CARRERA 13 # 58 - 02	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) POLICARPO PINZON FLOREZ	Identificación 13249503
Dirección KRA 7 # 12 C 40 PISO 8 TELEFONO 2434303	Teléfono 3115325332

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LILIANA PATIÑO HERRERA	Identificación
Dirección BARRIO NESCUATA BAJA SECTOR FERROVIA FINCA EL PINAR VIA SUESCA	Teléfono 3125364672

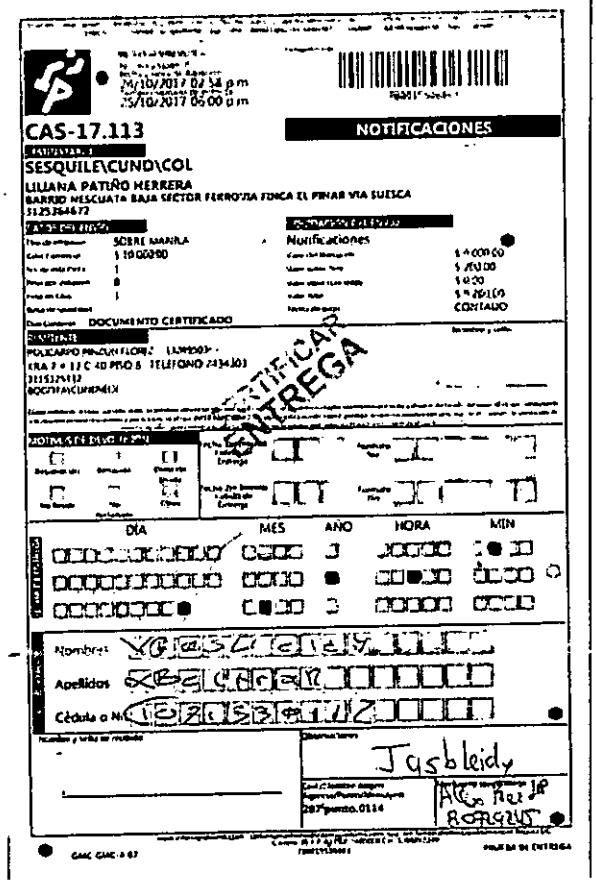

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JASBLEIDY BELTRAN	
Identificación 1071330112	Fecha de Entrega 31/10/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 31/10/2017 19:39:56
Guia Certificación 3000203780595	Código PIN de Certificación 18266296-4b25-4001-b99f-c02d7bbd3174

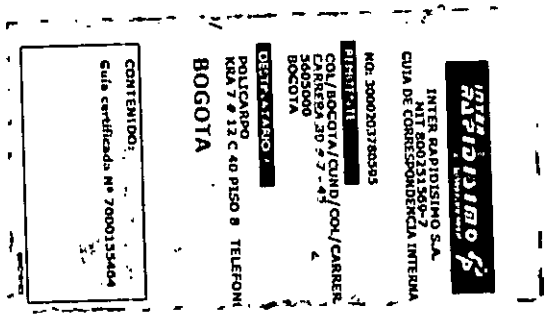

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SESQUILE – CUNDINAMARCA
Cra 5 N° 5 -14 Casa Santander – Tel: 8568194

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.)

DOCTORA
LILIANA PATIÑO HERRERA
Cel.3125364672
Vereda Nescuatá Baja – Sector Ferrovía – Finca El Pinar
Sesquile - Cundinamarca.

FECHA:
23–OCTUBRE-2017

PROCESO: N° 25736408900120170010 8-00
NATURALEZA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA

SERIVICIO AUTORIZADO: INTERRAPIDISIMO

La secretaría de éste Despacho Judicial, avisa que en éste Juzgado se adelanta el Proceso de la Referencia, donde mediante Auto del 27 de junio de 2017, se admitió la Demanda en su contra y ordenó su notificación personal, en consecuencia deberá comparecer a recibirla.

Por tanto si no lo hiciere, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibo de éste AVISO. (Artículo 292 de la ley 1564 de 2012).

Seguidamente, cuenta con tres (3) días para comparecer al Despacho y retirar copias de la Demanda con los anexos respectivos. Vencido dicho término, se inicia el término de traslado que en éste asunto es de diez (101) días.

ANEXO: AUTO ADMISORIO Y COPIA DE LA DEMANDA

Cordialmente;

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 DE CÚCUTA
T.P. N° 241.854 DEL C.S.J
APODERADO JUDICIAL – PARTE ACTORA

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 24-10-2017
LICENCIA 1169
MIN COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:
Carrera 7 # 12 c – 40 PISO 8 – BOGOTA
TELEFONOS DE CONTACTOS: 2434303 – 3115325332
Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT 830\251569-7
Fecha y Hora de Admision
24/10/2017 02:58 p.m.
Tiempo estimado de entrega
25/10/2017 06:00 p.m.

700015546463

NOTIFICACIONES

CAS-17.113

DESTINATARIO

SESQUILE\CUND\COL

LILIANA PATIÑO HERRERA CC
BARRIO NESCUATA BAJA SECTOR FERROVIA FINCA EL PINAR VIA SUESCA
3125364672

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial	$ 10.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad	

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte	$ 9.000,00
Valor sobre flete.	$ 200,00
Valor otros conceptos	$ 0,00
Valor total	$ 9.200,00
Forma de pago.	CONTADO

Dice Contener: **DOCUMENTO CERTIFICADO**

Nombre y sello

X_____

REMITENTE

POLICARPO PINZON FLOREZ CC 13249503
KRA 7 # 12 C 40 PISO 8 TELEFONO 2434303
3115325332
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

CERTIFICAR ENTREGA

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina SESQUILE: CALLE 6 #6 - 21
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.delclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240
700015546463

REMITENTE

GMC-GMC-R-07

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 21 de Junio de 2017; al Despacho de la señora Juez, demanda ejecutiva singular de menor cuantía proveniente de reparto, se aporta copias para el traslado y archivo. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintisiete (27) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO SINGULAR No. 257364089001201700108-00

Presentada la demanda en debida forma, y como quiera que el titulo valor base de la presente ejecución, reúne los requisitos de los artículos 621, 713 y ss del Código de Comercio, y 422 del Código General del proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de POLICARPO PINZÓN FLÓREZ y en contra de LILIANA PATIÑO HERRERA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en los cheques Nos. KZ432311 – KZ432312 y KZ432313:

a). Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($42'000.000) por concepto de capital contenido en los cheques Nos. KZ432311 – KZ432312 y KZ432313 de fechas 15 de mayo, 17 de junio y 19 de julio, todos de 2017, respectivamente.

b). Por los intereses moratorios sobre el capital expresado en el numeral anterior desde el día en que se hizo exigible (17-6-2017) y hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales serán liquidados conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera sobre una y media veces el interés bancario corriente.

c). Por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8'400.000) por concepto del 20% del importe de los cheques Nos. KZ432311 – KZ432312 y KZ432313 de fechas 15 de mayo, 17 de junio y 19 de julio, todos de 2017, respectivamente, por concepto de sanción comercial de conformidad con el artículo 731 del Código de Comercio.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 24-10-2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

GO

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notificar a la parte demandada del presente mandamiento de pago conforme a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P. De la demanda córrasele traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para que proponga excepciones, término que corre de manera simultánea.

Téngase en cuenta que el Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez (2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 038

Hoy 28 JUN 2017 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

GO

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

4
87

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
SESQUILE - CUNDINAMARCA

ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
CONTRA: LILIANA PATIÑO HERRERA
Cédula de Ciudadanía N° 66.828.916

Respetado(a) Señor(a) Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono fijo: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com, actuando en causa propia y como **TENEDOR** de los títulos valores que referenciaré más adelante, presento ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA,** en contra **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 66.828.916, con dirección de notificación judicial en la Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía, Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, y Email de notificación judicial: lilianapherrera@outlook.com, teléfonos: 3007352739 y 3208312446, quien es la firmante de los cheques, esto con el fin de obtener el pago contenidos en los títulos valores representados en los **Tres Cheques N° KZ432311 – KZ432312 Y KZ432313,** girados a mi nombre, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina Sesquilé (Cundinamarca), por valores de: **$16.000.000.00, $13.000.000.00, y $13.000.000.00, respectivamente,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, para un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00),** que son los derechos incorporados en los mismos, con sus intereses que procedan y la aplicabilidad del contenido en el artículo 731 del Código de Comercio, toda vez que al ser presentados para sus pagos, en el **Bancolombia, el día 16 de junio de 2017**, fueron devueltos por la **causal 2 "Fondos insuficientes",** como se puede observar en los diferentes sellos colocados al dorso de los Cheques y levantados los mismos, para su respectivo cobro judicial.

INTER REPRESENTADO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha 24-10-2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

5
88

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Con base al **artículo 82 del Código General del Proceso (ley 1564 del 2012)**, tenemos:

1. **DESIGNACION DEL JUEZ:** Teniendo en cuenta el artículo 18, por ser de menor cuantía, cuyas pretensiones están por el orden de **Ciento Diez Millones de Pesos ($110.000.000.00),** en concordancia con el artículo 25 del C.G.P., y por el factor de competencia de territorialidad en lo estipulado en el artículo 28 de la misma codificación, como quiera que el domicilio del demandado corresponde a esta jurisdicción municipal.

2. **NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PARTES:**

EL DEMANDANTE:

- **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ,** identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono de contacto: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

LA DEMANDADA:

- **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 66.828.916, con dirección de notificación judicial en la Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía, Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, y Email de notificación judicial: lilianapherrera@outlook.com, teléfonos: 3007352739 y 3208312446.

3. **APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE:**

- **Dr. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ,** identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono de contacto: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

INTER NOTARIADO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 24-10-2017
LICENCIA 1189

4. PRETENSIONES

PRIMERA: Pago por vía ejecutiva de los títulos valores representados en los **Tres Cheques N° KZ432311 – KZ432312 Y KZ432313,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina N° 336 Sesquilé (Cundinamarca), por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00),** y que fueron devueltos por fondos insuficientes el 16 de junio de 2017.

SEGUNDA: Sírvase, **Señor Juez**, decretar la sanción del veinte por ciento (20%) contenida en el artículo 731 del Código de Comercio, sobre el valor de los tres cheques que corresponden a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.400.000.00).**

TERCERA: Por los intereses, generados, corrientes y de mora, desde la fecha en que se presentaron para sus respectivos cobros, es decir, **desde el 16 de junio del 2017,** y que el banco los devolvió sin pago, por la **causal N° 2**, y que dentro del reglamento interno de la Institución bancaria significa (**Fondos Insuficientes)** hasta cuando se verifique su respectivo pago, con base a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a su máxima tasa permitida legalmente.

CUARTO: Se condene a la demandada a pagar las costas y agencias en derecho que se generen en el presente litigio.

5. HECHOS

5.1 Con base a las Demandas Ejecutivas Singulares de Menor Cuantía con radicado N° 2016-0083 y 2016-00108 y contra la misma demandada, de esta misma Sede Judicial, una vez aplicadas las medidas cautelares solicitadas dentro de los respectivos procesos, se realizó un acuerdo de pago, y estos fueron respaldados por los diferentes títulos valores – CHEQUES, los cuales no ha cumplido la demandada, a pesar de las inmensas gestiones y tolerancias que se le ha tenido para su cumplimiento.

Intra RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 24-10-2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

7
90

5.2 Observando el no cumplimiento, y la negligencia palpable en el pago de los respectivos cheques, se le han levantado los sellos, y se encuentran debidamente protestados en observancia al artículo 727 del Código de Comercio.

5.3 Estos títulos valores CHEQUES, relacionados anteriormente, tal como se presentan con todos los requisitos legales como están estipulados en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y demás normas ibídem, comprenden **obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles**, y proceden al pago de los respectivos intereses que se generen, como también la sanción correspondiente contenida en el artículo 731 del Código de Comercio.

6. PRUEBAS

Comedidamente me permito, relacionar las siguientes pruebas, para demostrar los hechos, y se sirva Señor Juez, darle reconocimiento y valor, lo que en derecho corresponda:

6.1 DOCUMENTALES:

6.1.1. Original de los títulos valores representados en los **Cheques N° KZ432311, por un valor de $16.000.000.00, el Cheque N° KZ432312, por un valor de $13.000.000.00, Y el Cheque N° KZ432313, por un valor de $13.000.000.00,** girados a nombre de **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ**, de la Cuenta Corriente N° 336-41239986-432311-432312-432313, de BANCOLOMBIA, oficina N° 336 Sesquilé (Cundinamarca), por un valor total de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00)**

6.1.2. Certificación descargada de internet, sobre el Interés Bancario Corriente de la Superintendencia Financiera de Colombia, para el periodo que va entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017., en (02) folios.

7. JURAMENTO ESTIMATORIO

En el presente proceso de acción ejecutiva, no es procedente esta determinación.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 24-10-2017
LICENCIA 1180

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mi demanda se fundamenta en lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422, 588 y 593, y demás ibídem de la Ley 1564 de 2012 – nuevo Código General del Proceso; y las contenidas en el Código de Comercio, artículos: 621, 671, 727 y 731, y demás normas ibídem.

9. CUANTÍA DEL PROCESO

La cuantía del proceso la determino por el valor de los mismos, por la sanción del 20% con base a lo establecido en el artículo 731 del Código de Comercio, intereses moratorios y otros, mas costas y agencias en derecho que se ocasionen en el mismo, suma calculada en un valor de **Ciento Diez Millones de Pesos ($110.000.000.00).**

10. LUGAR Y DIRECCION DE NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para que se efectúen debidamente relaciono las siguientes direcciones:

— **LA DEMANDADA:**

- **LILIANA PATIÑO HERRERA,** portadora de la cédula de ciudadanía N° 66.828.916, con dirección de notificación judicial en la Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía, Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, y Email de notificación judicial: lilianapherrera@outlook.com, teléfonos: 3007352739 y 3208312446.

— **EL DEMANDANTE:**

- **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ,** identificado con la C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S. de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 7 N° 12C-40 – Piso 8- Bogotá, teléfono de contacto: 2434303, y Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com.

— **El Apoderado Judicial de la parte actora,** puedo ser notificado en mi oficina de abogado, ubicada en la Carrera 7 No. 12C–40, piso 8, Edificio Valher - Bogotá; Teléfonos:2434303–3115325332, Email: ppf-oficinadeabogados@hotmail.com, y/o en la secretaría del Despacho.

11. LOS DEMAS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY

- **Al parágrafo primero:** dirección: Vereda Nescuata Baja, Sector Ferrovía,

INTER RANDSTAD
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 24-10-2014
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Finca El Pinar, de la jurisdicción del Municipio de Sesquilé,; teléfono: **3125364672**; Email: springtimesas@outlook.com .

- **Al Parágrafo Segundo:** Se presentara la demanda en un CD, como mensajes de datos, tanto para el Despacho como para el traslado y su respectivo archivo

REQUSITOS ADICIONALES

Con respecto a lo contemplado en el artículo 83, la presente demanda no tiene esta contemplación.

ANEXOS DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 84 se anexa:

1. En la presente demanda actuó en causa propia, como abogado titulado.
2. Escrito de Medidas Cautelares.

12. NOTIFICACIONES

Se encuentran relacionadas en el numeral 10 de la presente demanda.

Del Señor Juez,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
ABOGADO TITULADO
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contenido de la Demanda:

1. Original de los tres Cheques..... en un (01) folio.
2. Certificación sobre el Interés Bancario Corriente..... en (02) folios.
3. Demanda..... en seis (06) folios.
4. CD – donde contiene la demanda.....en un (01) folio.
5. Copia de la demanda con CD para traslado y archivo

TOTAL SON: DIEZ (10) FOLIOS

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 26-10-2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

7a NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR. JUEZ
fué presentado por: **PINZON FLOREZ POLICARPO** quien se identificó con: **C.C.** No. **13249503** de **CUCUTA**
y la Tarjeta profesional No.: **241854 CSJ** y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 20/06/2017 08:01:39.136

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

379724 **245.12**

Func.o: JEIMY

Sup 30

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta la constancia de entrega del aviso judicial con las formalidades del art. 292 del C.G.P., se deja constancia que los términos de notificación para la demandada LILIANA PATIÑO HERRERA corren de la siguiente manera.

Entrega de aviso el día 31 de Octubre de 2017.

Queda surtida la notificación el día **01 de Noviembre de 2017**.

Termino para contestar demanda cinco (5) días y/o proponer excepciones (10 días), término que corre de manera simultánea:

Empieza **02 de Noviembre de 2017** hora 8.00 A.M.

Vence **17 de Noviembre de 2017** hora 5.00 P.M.

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 20 de Noviembre de 2017; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo Singular, demandado se notificó mediante aviso y dentro del término procesal no contesto demanda ni propuso excepciones. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintiuno [21] de Noviembre de dos mil diecisiete [2017]

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago mediante proveído de fecha 27 de julio de 2017, a favor de POLICARPO PINZÓN FLÓREZ y en contra de LILIANA PATIÑO HERRERA, por la suma de cincuenta millones cuatrocientos mil pesos moneda corriente, ($50'400.000) más los intereses moratorios que se liquiden.

Teniendo en cuenta que dentro de las presentes diligencias la ejecutada se notificó mediante aviso, como puede observarse a folios 83 y siguientes del proceso, y dentro de la oportunidad procesal no propuso excepción de pago, única admisible en esta clase de procesos ni efectuó el pago de la obligación, se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 440 del Código General del Proceso.

El inciso 2º del art. 440 del C.G.P., señala que si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, por lo que teniendo en cuenta la situación anterior y que se encuentran reunidos los requisitos de forma exigidos por los art. 82 y s.s., 422 ibídem, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la citada norma, atendiendo además que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

Se condena en costas a los ejecutados, conforme al Acuerdo 1887 de 2003 modificado por el Acuerdo 2222 de 2003, y en concordancia con el art. 365 del CGP.

En aplicación al numeral 4º del Articulo 366 del CGP, en concordancia con el acuerdo PSAA-16- 10554, se ordenará fijar como como agencias en derecho la suma de tres millones quinientos veintiocho mil pesos moneda corriente ($3'528.000.oo).

GO

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que se practique la liquidación del crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR, en costas a la parte ejecutada. Liquídense e inclúyase como como agencias en derecho la suma de tres millones quinientos veintiocho ~~mil~~ pesos moneda corriente ($3'528.000.oo), conforme la norma precedente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 069

Hoy 22 NOV. 2017 a las 8 AM

GILMA INES ORTEGA MALDONADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Consejo Superior de la Judicatura
SECRETARIA
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca

GO

letra

96.

Banco de Bogotá
Nit. 860.002.964 - 4

Bogotá, 9/21/2017

VS-GOP-EMB-3967-17

Señor(a)
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquile
Sesquile (Cundinamarca)

J.PCUO M.PAL SESQUILE

03196 11-DEC-'17 16:38

Proceso radicado No. 20170010800

En atención al oficio de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos actuales (Banco de Bogotá y Red Megabanco), nos permitimos informar que bajo el número de documento CC / Nit 66828916 no figura con productos vigentes.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Javier Rodolfo Forero Zúñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

SEÑORES
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
E. S. D.

J.PCUO M.PAL SESQUILE

03357 19-JAN-'18 8:15

Referencia	**EJECUTIVO SINGULAR**
Proceso con radicado	**25736408900120170010 8-00**
Demandante	**POLICARPO PINZON FLOREZ**
Demandados	**LILIANA PATIÑO HERRERA**
OBJETO	**ALLEGAR LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado con C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta y T.P. N° 241.854 del C.S.J., parte demandante, me permito comedidamente, allegar la liquidación del crédito, elaborado de conformidad con lo dispuesto en providencia de fecha 21 de noviembre del año 2017.

Ruego a la señora Juez, proceder conforme a derecho.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C - 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

LIQUIDACIÓN CREDITO $ 16,000,000 Del 15 de mayo de 2017 hasta el 15 Enero de 2018				
TRIMESTRE	ABRIL/JUNIO 2017	JULIO/SEP 2017	OCT/DIC 2017	1 ENERO AL 15 ENERO AÑO 2018
CAPITAL	$ 16.000.000,00			
RESOLUCIONES	488	907	1298	1890
TASA DE INTERES	22,33	21,98	21,15	2069
	7,0825	6,995	6,7875	6,6725
INTERESES	$ 566.600,00	$ 1.119.200,00	$ 1.086.000,00	$ 177.933,33
SANCION				
SUBTOTAL	$ 2.949.733,33			
TOTAL	$ 18.949.733,33			

LIQUIDACIÓN CREDITO $ 13,000,000 Del 17 de junio de 2017 hasta el 15 Enero de 2018				
TRIMESTRE	ABRIL/JUNIO 2017	JULIO/SEP 2017	OCT/DIC 2017	1 ENERO AL 15 ENERO 2018
CAPITAL	$ 13.000.000,00			
RESOLUCIONES	488	907	1298	1890
TASA DE INTERES	22,33	21,98	21,15	2069
	7,0825	6,995	6,7875	6,6725
INTERESES	$ 132.993,61	$ 909.350,00	$ 882.375,00	$ 144.570,83
SANCION				
SUBTOTAL	$ 2.069.289,44			
TOTAL	$ 15.069.289,44			

LIQUIDACIÓN CREDITO $ 13,000,000 Del 19 de julio de 2017 hasta el 15 Enero de 2018				
TRIMESTRE	ABRIL/JUNIO 2017	JULIO/SEP 2017	OCT/DIC 2017	1 ENERO AL 15 ENERO 2018
CAPITAL	$ 13.000.000,00			
RESOLUCIONES	488	907	1298	1890
TASA DE INTERES		21,98	21,15	2069
		6,995	6,7875	6,6725
INTERESES		$ 717.376,11	$ 882.375,00	$ 144.570,83
SANCION				
SUBTOTAL	$ 1.744.321,94			
TOTAL	$ 14.744.321,94			

CHEQUE	CAPITAL	INTERES ACUMULADO	SANCIÓN COMERCIAL 20%
No. 1	$ 16.000.000,00	$ 2.949.733,33	$ 3.200.000,00
No. 2	$ 13.000.000,00	$ 2.069.289,44	$ 2.600.000,00
No. 3	$ 13.000.000,00	$ 1.744.321,94	$ 2.600.000,00
Sub Total	$ 42.000.000,00	$ 6.763.344,71	$ 8.400.000,00
TOTAL	$ 57.163.344,71		

PPFO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE, C/MARCA

LISTA DE TRASLADO 24 DE ENERO DE 2018

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante (s)	Demandando (s)	Dias de traslado	Fecha comienza el traslado	Fecha termina el traslado
2017-00103	EJECUTIVO SINGULAR	PEDRO PABLO GARCIA	SPRNGTIME FLOWERS	3 días	25/1/2018	29/1/2018
2017-00108	EJECUTIVO SINGULAR	PLICARPO PINZON FLOREZ	LILIANA PATIÑO HERRERA	3 días	25/1/2018	29/1/2018
2017-00039	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JOSE OCTALIBAR GONZALEZ RO	MYRIAM ELCY CORTES RO	3 días	25/1/2018	29/1/2018

Se fija en lista en la Secretaría de este Juzgado los procesos que estan corriendo traslado.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquile

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Realizó: fagp

130

101

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 06 de Febrero de 2018; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo Singular, vencido término en silencio para objetar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Siete (07) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR No. 25736408900120170010 8-00

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la misma, de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA PATRICIA MAYORGA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 007

Hoy 08 FEB. 2018 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

SECRETARIA
Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé

GO

102

J.PCUO M.PAL SESQUILE

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE

E.S.D.

04665 19-OCT-'18 8:23

REFERENCIA	**PROCEO EJECUTIVO SINGULAR**
PROCESO NUMERO	**2017-108**
DEMANDANTE	**POLICARPO PINZON FLOREZ**
DEMANDADA	**LILIANA PATIÑO HERRERA**
ASUNTO	**INFORME ACUERDO DEDE PAGO**

Respetada Señora Juez:

POLICARPO PINZON FLOREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando demandante, y **LILIANA PATIÑO HERRERA,** con cédula de ciudadanía número 66.828.916 de Cali, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia nos permitimos comedidamente, solicitarle se sirva ordenar lo que en derecho corresponda, las siguientes peticiones:

1.En el día de hoy 18 de octubre de 2018, hemos celebrado un acuerdo de pago con la demandada, la cual se compromete a entregar tres (03) lotes ubicados en el Carmen de Apicalá -Tolima, como consta en la copia del recibo de la Notaria Segunda del circulo de Bogotá, el día de hoy se llevó a cabo dicha escrituración.

2. Siendo deber del adquiriente realizar el Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar inmediatamente entregue la debida escritura protocolizada hoy en la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá.

3.El día 19 de noviembre se realizará la entrega física de los tres (03) lotes en el terreno ubicado en Carmen de Apicalá (Tolima).

4. Le solicito se sirva suspender el proceso de forma inmediata, mientras la parte demandada cumple estrictamente el acuerdo, una vez constatado lo anterior (numeral 1 y 3) haré llegar la información pertinente al despacho para dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y sea archivado.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZON FLOREZ

C.C. Nº13.249.503 DE CÚCUTA

DEMANDANTE

LILIANA PATIÑO HERRERA

C.C. 66.828.916 DE CALI

DEMANDADA

103

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
19244118-7
CRA13#64-29 3000861
IVA REGIMEN COMUN

No 2991

FACTURA DE VENTA FES-34505 EXPEDIDA EN 18/Oct/2018 11:22 am
ESCRITURA No 2991 LEGALIZADA 18/Oct/2018 RADICADO 201803323
NATURALEZA DEL ACTO: VENTA

VENTA (Cuantia $ 3,000,000).....$ 208,851
Derechos Notariales [Resol 0658 de 2018].....$ 28,105
2 Paz Y Salvo Protocolizado.....$ 5,400
6 Hojas De La Matriz.....$ 21,600
8 Hojas Copia Escritura (1 copias) (2 simples).....$ 28,800
12 Hojas Copia Simple.....$ 43,200
2 Autenticacion Biometria En Linea.....$ 6,000
6 Fotocopias.....$ 2,400
Recaudos Fondo De Notariado.....$ 8,800
Recaudos Superintendencia.....$ 8,800
Retencion Por Enajenacion.....$ 30,000
Impuesto A Las Ventas.....$ 25,746
Total Gastos de la Factura..... $ 135,505
Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... $ 73,346
Valor Total de la Factura..... $ 208,851
Doscientos ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos

FORMAS DE PAGO

CC 1016064081 ANGELA MARIA RUEDA PATIRO , Vendedor
Efectivo RC 50327 $ 119,426
CC 13249503 POLICARPO PINZON FLOREZ , Comprador
Efectivo RC 50328 $ 89,426

Firma del Cliente

Luis Eduardo Lizarazo Vargas

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

104

NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
19244118-7
CRA13#64-29 3000361
IVA REGIMEN COMUN

№ 2990

FACTURA DE VENTA FES-34504 EXPEDIDA EN 18/Oct/2018 11:21 am
ESCRITURA No 2990 LEGALIZADA 18/Oct/2018 RADICADO 201803322
NATURALEZA DEL ACTO: VENTA

VENTA (Cuantia $ 5,000,000).....$ 264,789

Derechos Notariales [Resol 0658 de 2018]	$ 34,105
4 Paz Y Salvo Protocolizado	$ 10,800
7 Hojas De La Matriz	$ 25,200
10 Hojas Copia Escritura (1 copias) (2 simples)	$ 36,000
14 Hojas Copia Simple	$ 50,400
2 Autenticacion Biometria En Linea	$ 6,000
8 Fotocopias	$ 3,200
Recaudos Fondo De Notariado	$ 8,800
Recaudos Superintendencia	$ 8,800
Retencion Por Enajenacion	$ 50,000
Impuesto A Las Ventas	$ 31,484

Total Gastos de la Factura..... $ 165,705
Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... $ 99,084
Valor Total de la Factura..... $ 264,789

Doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos

FORMAS DE PAGO

CC 1016064081 ANGELA MARIA RUEDA PATIÑO , Vendedor
Efectivo RC 50325 $ 157,395
CC 3003158 JOSE HECTOR MANUEL VALERO RUBIANO , Comprador
Efectivo RC 50326 $ 107,395

Firma del Cliente

Luis Eduardo Lizarazo Vargas

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

205

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 22 de Octubre de 2018; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo de menor cuantía con solicitud de suspensión de proceso. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintidós (22) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO : 25736408900120170010 8-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte demandante coadyuvada de la parte ejecutada y en razón a que dentro del proceso se emitió auto que ordeno seguir adelante la ejecución, el Despacho resuelve:

PRIMERO: Negar la solicitud de suspensión del proceso, por no reunirse los requisitos del artículo 161 del Código General del proceso.

SEGUNDO: Manténgase en Secretaría el expediente a efectos del cumplimiento del acuerdo de pago aludido por las partes del litigio en escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 075

Hoy 23 OCT. 2018 a las 8

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé

GO

PPF

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ

ABOGADO TITULADO

Servicios profesionales en: CIVIL – PENAL – ADMINISTRATIVO – SUCESIONES – LABORAL

"SERIEDAD Y EXPERIENCIA HACEN LA DIFERENCIA"

SEÑOR JUEZ
PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
CARRERA 5 N° 5-14 – TEL 856 8194
SESQUILE - CUNDINAMARCA

J.PCUO M.PAL SESQUILE
04834 26-NOV-'18 11:24

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2017-108
DEMANDANTE: POLICARPO PINZON FLOREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA

ASUNTO: ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO

Respetada Señora Juez:

POLICARPO PINZÓN FLÓREZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito comedidamente, solicitarle se dé por terminado el presente Proceso por pago total de la deuda, y se sirva **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE Y LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** del mismo, comoquiera que la parte demandada cumplió con el acuerdo que habíamos celebrado y realizó el pago total de la deuda, con base el artículo 161 del C.G.P., de la misma manera se proceda hacerle la entrega de los oficios correspondientes a la parte demandada.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

DR. POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
C.C. N° 13.249.503 de Cúcuta
T.P. N° 241.854 del C.S.J.

Contáctenos: Cra. 7 N° 12 C – 40 - Piso 8- Bogotá, D.C.
Teléfonos: 2434303 - Fax: 2431368 - Celulares: 3115325332 - 3102423150
E-mail: Ppf-oficinadeabogados@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de Noviembre de 2018; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo de menor cuantía, con solicitud de terminación de proceso. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Telefax 8568194

Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO : 25736408900120170010 8-00
PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

De conformidad con lo manifestado por la parte demandante en el escrito que precede, mediante el cual hace saber al Despacho que la parte ejecutada ha cancelado la totalidad de la obligación adeudada, razón por la cual solicita la terminación del proceso y en anuencia a lo establecido en el artículo 461 del Código General del proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE,

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo de menor cuantía instaurado en causa propia por el señor POLICARPO PINZÓN FLÓREZ en contra de LILIANA PATIÑO HERRERA, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada cancelo la totalidad de la obligación.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali – Valle, las medidas cautelares materializadas dentro del presente proceso en atención al embargo de remanentes aceptado por auto del 6 de marzo de 2018, folio 116. Para el efecto, **OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima y Fusagasuga Cundinamarca a fin de que se inscriba el embargo en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 366-43899, 366-43901 y 157-106782, respectivamente, a favor del proceso 2017-108 del juzgado 4° Civil del Circuito de Cali,** como quiera que en el proceso de referencia ya no son perseguidos y el embargo de estos bienes fue solicitado por ese ente judicial.

TERCERO.- COMUNICAR al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali – Valle, la terminación del proceso en referencia y la disposición del embargo de los inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria Nos **366-43899, 366-43901** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima **y 157-106782** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasuga Cundinamarca, a favor del

proceso2017-108 conforme solicitud en oficio 4450 del 19 de diciembre de 2017.

CUARTO.- **OFICIAR** al Juzgado de Fusagasuga y Carmen de Apicalá a fin de informándoles la terminación del proceso en referencia para que se sirvan omitir la orden de secuestro comunicada en despachos comisorios Nos. 001 y 002 de 2018, folios 114 y 121 del plenario.

QUINTO.- **ORDENAR** el desglose del título base de la ejecución a favor de la parte demandada.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo del expediente, previo las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 082

Hoy 30 NOV. 2018 a las 8 AM

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

06 de diciembre de 2018

Oficio No. 1135

Señores:
JUZGADO 4° Civil Circuito de Cali- Valle
Cali - Valle

Ref. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Nº 25736408900120 17-00108 00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13'249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66'28.916

Asunto. A disposición, medidas cautelares.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó poner a disposición las medidas cautelares materializadas sobre los inmuebles con **folios de matrícula inmobiliaria Nos. 366-43899, 366-43901 y 157-106782, respectivamente,** en atención a que el proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación; y por ese Juzgado en oficio No. 4450 del 19 de diciembre de 2017 se solicitó embargo de remanentes a favor del proceso 2017-00192 donde funge como demanda la señora LILIANA PATIÑO HERRERA.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad, al contestar sírvase colocar referencia completa.

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibido planilla 724.
el 10 de diciembre/18

2

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

06 de diciembre de 2018

Oficio No. 1139

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carmen de Apicala - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Nº 2573640890012017-00108 00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13'249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66'28.916

Asunto. Omitir Despacho Comisorio No. 002 de 2018.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó oficiarles a fin de informándoles la terminación del proceso en referencia.

Por lo anterior sírvanse omitir la orden de secuestro comunicada en Despacho Comisorio No. 001 de 2018.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar sírvase colocar referencia completa.

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibido el 10 de diciembre en planilla 121

3

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

06 de diciembre de 2018

Oficio No. 1138

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Fusagasugá - Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Nº 2573640890012017-00108 00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13'249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66'28.916

Asunto. Omitir Despacho Comisorio No. 002 de 2018.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó oficiarles a fin de informándoles la terminación del proceso en referencia.

Por lo anterior sírvanse omitir la orden de secuestro comunicada en el Despacho Comisorio No. 002 de 2018.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar sírvase colocar referencia completa.

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Recibido el 10 Dic/2018 en planilla # 124

4

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

06 de diciembre de 2018

Oficio No. 1137

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Melgar – Tolima

Ref. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Nº 2573640890012017-00108 00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13'249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66'28.916

Asunto. Cambio de radicación para medidas cautelares

En atención al auto proferido por este Despacho Judicial el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se dispuso oficiar a esa entidad fin de que proceda a realizar el cambio de radicación de las medidas cautelares que en su momento se comunicaron mediante oficio No. 0695 del 5 de julio de 2017, respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 366-43899 y 366-43901. Para que en adelante sean garantía dentro del proceso 2017-00192 que cursa en el Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali – Valle.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso en referencia fue terminado en este Juzgado y se decretó embargo de remanentes a favor del proceso 2017-00192 del Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali – Valle.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar sírvase colocar referencia completa.

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Angela Rivera P.
1016064081
19/12/18
Autorizada parte demandada

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

5

06 de diciembre de 2018

Oficio No. 1136

Señores:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Fusagsuga – Cundinamarca

Ref. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Nº 2573640890012017-00108 00
Demandante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13'249.503
Demandado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66'28.916

Asunto. Cambio de radicación para medidas cautelares

En atención al auto proferido por este Despacho Judicial el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se dispuso oficiar a esa entidad fin de que proceda a realizar el cambio de radicación de las medidas cautelares que en su momento se comunicaron mediante oficio No. 0695 del 5 de julio de 2017, respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 157-106782. Para que en adelante sean garantía dentro del proceso 2017-00192 que cursa en el Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali – Valle.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso en referencia fue terminado en este Juzgado y se decretó embargo de remanentes a favor del proceso 2017-00192 del Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali – Valle.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar sírvase colocar referencia completa.

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Angela Ruedas P.
1016064081
19-12-18
Autorizada parte demandada

6

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 - 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNIC
Dirección:CRA. 5 NO. 5-14 CASA SANTANDER
Ciudad:SESQUILE
Departamento:CUNDINAMARCA
Código Postal:251050155
Envío:RA053107896CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO PROMISCUO MNPL
Dirección:TV 16 11-85
Ciudad:FUSAGASUGA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
12/2018 23:51:16
Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Ren IC Res Mensajería Express 001867 del 09/09/201

e diciembre de 2018

Oficio No. 1138

Motivos de Devolución
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Dirección Errada
No Reside
Fecha: 12 DIC. 2018
Nombre del distribuidor: Javier Gomez
Centro de Distribución: C.C. 11259038
Observaciones: No hay promiscuo y ningun juzgado civil le completo.
Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor: C.C.
Centro de Distribución: 16-18
Observaciones:

res:
GADO PROMISCUO MUNICIPAL
gasugá - Cundinamarca
cia Traversal 16 # 11-85

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
2573640890012017-00108 00
andante: POLICARPO PINZÓN FLÓREZ C.C. 13'249.503
andado: LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66'28.916

Asunto. Omitir Despacho Comisorio No. 002 de 2018.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó oficiarles a fin de informándoles la terminación del proceso en referencia.

Por lo anterior sírvanse omitir la orden de secuestro comunicada en el Despacho Comisorio No. 002 de 2018.

Sírvase proceder de conformidad, al contestar sírvase colocar referencia completa.

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Telefax: 8568194

---

13 de mayo de 2019

Oficio No. 0387

Señores
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Cali- Valle

Asunto: Contestación al oficio No. 1212 dentro del proceso de Ref. EJECUTIVO MIXTO 2017-00192, siendo demandante OMAR DARÍO GONZÁLEZ RICAURTE y demandada LILIANA PATIÑO HERRERA.

Cordial Saludo,

En atención a la solicitud realizada en el oficio de la referencia, se informa que en el proceso 2017-00108, seguido en contra de la señora LILIAN PATIÑO HERRERA, se decretó la terminación el proceso en proveído de fecha 29 de noviembre de 2018 y se ordenó poner a disposición del Juzgado 4 Civil Circuito de Cali – Valle las medidas cautelares de embargo que recaen sobre los inmuebles con identificados con folios de matrícula No. 366-4899, 366-43901 de la Oficina de instrumentos públicos de Melgar -Tolima y el folio No. 157-106782 de la Oficina de instrumentos públicos de Fusagasugá.

Se informa que sobre los bienes antes relacionados no se realizó diligencia de secuestro, es decir únicamente se encuentran con inscripción de embargo.

Lo anterior para fines legales pertinentes

Atentamente,

GILMA INES ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RE: REMISION OFICIO No. 1212 02MAY2019 004-2017-00192 (JUZ EJE CTO 3)

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile
Lun 13/05/2019 3:49 PM
Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

Oficio No. 387 Juzgado Cali V...
345 KB

Señores
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Cali- Valle

Adjunto remito oficio No. 387, dando contestación al oficio No. 1212 dentro del proceso de Ref. EJECUTIVO MIXTO 2017-00192, siendo demandante OMAR DARÍO GONZÁLEZ RICAURTE y demandada LILIANA PATIÑO HERRERA.

Atentamente,

ANDREA DAYANA GUTIÉRREZ ROJAS
Escribiente
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca

POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO, GRACIAS

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali
Enviado: lunes, 13 de mayo de 2019 9:31 a.m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile
Asunto: REMISION OFICIO No. 1212 02MAY2019 004-2017-00192 (JUZ EJE CTO 3)

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el Oficio No.1212 de Mayo 02 de 2019, librado dentro del proceso 76001-3103-004-2017-00192-00 mediante el cual se le comunica que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual dispuso OFICIARLO para que informe el estado actual de los bienes dejados a disposición de este despacho.

Se adjunta el oficio de referencia

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999,** por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario **(Ley 527 del 18/08/1999).**

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** se encuentran a su disposición el resto de las piezas procesales que a bien considere fotocopiar; estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entreceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.G.P. - *Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones*** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5° del Decreto 306 de 1992.**

proceso 013-2006-569 oficio am 3937

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 21/10/2021 9:01 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile <jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. AM 3927 proceso de referencia 11001310301320060056 9 remitido por el Juzgado 03Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 15 DE OCTUBRE DE 2021

OFICIO N° OCCES21-AM03927

Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
Sesquile – Cundinamarca

REF.: EJECUTIVO MIXTO No. 2006-00569 (JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL CIRCUITO) iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1 contra LILIANA PATIÑO HERRERA C.C. 66.828.916.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 08 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se DECRETÓ el **EMBARGO** de los REMANENTES y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo radicado con el No. 2017-0108, adelantado por **POLICARPO PINZÓN FLÓREZ** en contra de **LILIANA PATIÑO HERRERA,** que cursa en ese estrado judicial.

Limítese la medida a la suma de $300.000.000 m/cte.

NOTA: Al contestar favor anotar número y referencia del proceso arriba mencionado.

Los dineros retenidos deberán ser consignados, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, para el proceso referenciado a la cuenta No. 110012031800 y Código de Deposito Judiciales No. 110013403000 a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta urbe.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

Elaboro: Andrés Marché

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de octubre de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de remanentes, proceso se encuentra archivado. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 25736408900120170010 8-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

En atención a la solicitud proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C, en oficio No. AM 3927, se resuelve;

Informar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que no es factible tomar atenta nota del embargo de remanentes por ese despacho, en razón a que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado, sin medidas cautelares pendientes de levantamiento. **OFÍCIESE**

Cumplido lo anterior, manténgase en archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
88d38ac2e4f9b52ba9457ea7c1e34c3a64c48040be865f5edabee8f8259c424d
Documento generado en 28/10/2021 02:57:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 063 del 29 de octubre de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) dia. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

33

OFICIO 350
Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Fusagasuga <j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 1/07/2022 3:59 PM
Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile <jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- Yobany Chacon <yobanychacon36@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (11 KB)
12Oficio0350.pdf;

Cordial saludo,

Remito oficio del asunto.

ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

JOHANNA PORTELA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá
J02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Transversal 16 No. 11/85 oficina 401 Palacio de Justicia Fusagasugá

Recordamos que nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 1:00 m y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

Por lo tanto, los mensajes recibidos por fuera del horario se entenderán recibidos en la siguiente hora hábil, y no serán atendidos, se enviará al spam, por favor no enviar en horario no hábil para evitar inconvenientes con el documento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f208ee67a83f55795133115098a95dbc5aedc2e05bf90f16f46dc460cea015a
Documento generado en 14/07/2022 04:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Celular: 3176454379

26 de julio de 2022

Oficio No. 678

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ
j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá - Cundinamarca

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

ASUNTO: Respuesta a Oficio No. 350 del 22 de junio de 2022

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en providencia de fecha catorce (14) de julio de 2022, se dispuso oficiar a ese estrado judicial a fin de informarle que no es factible tomar atenta nota del embargo de remanentes por este despacho, en razón a que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado, sin medidas cautelares pendientes de levantamiento.

En igual sentido, se aclara que la parte pasiva retiró los oficios respectivos, en los que se comunica a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y Fusagasugá Cundinamarca para que inscribieran el embargo en los folios de matrícula No. **366-43899**, **366-43901** y **175-106782** respectivamente a favor del proceso 2017-108 del Juzgado 4º Civil del Circuito de Cali, en atención a embargo de remanentes aceptado por auto del 6 de marzo de 2018.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Por:
Jaime Rogelio Torres Rocha
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d08c962b6977e5508c23a1a3b392e3467cc836954aa6772b9ef376d0716f07**
Documento generado en 26/07/2022 02:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

37

RESPUESTA A OFICIO No. 350 DEL 22 DE JUNIO DE 2022

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile
<jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/07/2022 3:13 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Fusagasuga <j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ
j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá - Cundinamarca

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

Cordial saludo,

En archivo adjunto Oficio No. 678 para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

AIDA VANESSA ESCOBAR CHINOME
Escribiente
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé - Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3176454379

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, GRACIAS.

EJECUTIVO N° 2017-0108

Yobany Chacon <yobanychacon36@hotmail.com>
Jue 4/08/2022 10:23 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile <jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (398 KB)
MEMORIAL DESARCHIVE.pdf;

Tenga buen día, doctor(a)

FERNEL JOSE ARRIETA,. por medio de la presente, me permito radicar en formato PDF memorial.

Agradezco la atención prestada, feliz tarde.

NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO
Calle 8 N° 3-44 LOCAL 02 Fusagasugá (Cundinamarca)
Correo: yobanychacon36@hotmail.com
Teléfonos Celular: 311 238 29 06 -319 202 5541

Ley de Comercio Electrónico, Ley 527 de 1999, Articulo 2, Literal a). "La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de correo electrónico constituye un mensaje de datos cuya validez y fuerza vinculante es la misma que la de un documento que conste por escrito".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

Antes de imprimir este mensaje, verifique si es realmente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos.

SEÑOR(A)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 257364089001-20170010800

DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA

FERNEL JOSÉ ARRIETA SOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.074.924 de Maicao, Demandante dentro del proceso Ejecutivo Laboral N° 2018-178, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito 2022 me permito respetuosamente aportar soporte del pago de arancel judicial para el respectivo desarchive del proceso ya que se realizó solicitud de remante dentro del proceso a lo que nos informaron que el proceso ya se encontraba terminado y archivado, muy respetuosamente a su señoría solicito el desarchive del mismo y que se me expida los oficios actualizados para el levantamiento de las medidas cautelares.

Gracias por la atención prestada y estoy atento a suministrar cualquier otra información necesaria.

(Anexo consignación bancaria)

Para los demás fines legales pertinentes,

Atentamente,

Fernel José arrieta
FERNEL JOSÉ ARRIETA SOSA
C.C. N° 84.074.924 de Maicao

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

25/07/2022 12:00:41 Cajero: clauvaca

Oficina: 3166 - FUSAGASUGA
Terminal: B3166CJ0435B Operación: 346881526

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**	**$6,900.00**
Valor:	$0.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	

Medio de Pago EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 13249503
Ref 2: 25736408900120170010800
Ref 3: 257362042101

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de desarchivo y expedición de oficios actualizados, proceso que se encuentra archivado. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

En atención a la solicitud proveniente del señor Ferney José Arrieta Herrera, como tercero interesado, y una vez revisado el proceso archivado se observa que, a través de providencia de fecha 29 de noviembre de 2018, se terminó el proceso de la referencia por pago total de la obligación y en atención a la existencia de embargo de remanentes se dispuso que las medidas cautelares que pesaban sobre los bienes de la demandada, se levantaban para el presente proceso y a su turno, quedaran a disposición del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali Valle, hoy Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para el proceso bajo radicación No 2017-00192.

Por consiguiente, éste despacho no es competente para atender la solicitud del peticionario frente a que se generen nuevamente oficios para levantar medidas cautelares.

No obstante, se ordena que, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali Valle, hoy Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, por Secretaría, le sean remitidos los oficios que se elaboraron para dar cumplimiento a las órdenes impartidas dentro de la providencia en mención, frente a las medidas cautelares señaladas.

Lo anterior, para los fines pertinentes. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, manténgase en archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 056 del 18 de agosto de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE - Secretario.

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083b7ef52a24ec0f052ffa25365eb5cb88a1a0d690492775f19f896adca55732**
Documento generado en 17/08/2022 05:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

33

OFICIO 350
Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Fusagasuga <j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 1/07/2022 3:59 PM
Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile <jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- Yobany Chacon <yobanychacon36@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (11 KB)
12Oficio0350.pdf;

Cordial saludo,

Remito oficio del asunto.

ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

JOHANNA PORTELA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá
J02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Transversal 16 No. 11/85 oficina 401 Palacio de Justicia Fusagasugá

Recordamos que nuestro horario de atención es de Lunes a Viernes de 08:00 a.m. a 1:00 m y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

Por lo tanto, los mensajes recibidos por fuera del horario se entenderán recibidos en la siguiente hora hábil, y no serán atendidos, se enviará al spam, por favor no enviar en horario no hábil para evitar inconvenientes con el documento.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 401

Oficio No. 0350
Fusagasugá, 22 de junio de 2022

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE DE CUNDINAMARCA
jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Ejecutivo Laboral 2018-00178
DTE: FERNEL JOSÉ ARRIETA SOSA
DDO: LILIANA PATIÑO HERRERA

Comedidamente me permito comunicarle, que en atención a lo dispuesto en el art. 465 de CGP, este juzgado ordenó oficiarle, para **que se sirva tener en cuenta la medida de embargo** sobre el producto del remate de los bienes de la demandada.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-00108 de POLICARPO PINZÓN FLORES contra LILIANA PATIÑO HERRERA.

REF: 2017-00108-00
DTE: POLICARPO PINZÓN FLORES
DDO: LILIANA PATIÑO HERRERA.

Atentamente,

BLEIDY JOHANNA PORTELA
SECRETARIA

Firmado Por:

Sjaidy Johanna Portela

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 002

Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc67982d7a4e20fdf306442dbde687fb7ee9d5bd1b7f6f3a50382bcfae08100a

Documento generado en 01/07/2022 03:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 12 de julio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de remanentes, proceso se encuentra archivado. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

En atención a la solicitud proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, en Oficio No. 350, se resuelve;

Informar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá; que no es factible tomar atenta nota del embargo de remanentes por este despacho, en razón a que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado, sin medidas cautelares pendientes de levantamiento.

Cabe aclarar que la parte pasiva retiró los oficios respectivos, en los que se comunica a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y Fusagasugá Cundinamarca para que inscribieran el embargo en los folios de matrícula No 366-43899, 366-43901 y 175-106782 respectivamente a favor del proceso 2017-108 del Juzgado 4° Civil del Circuito de Cali, en atención a embargo de remanentes aceptado por auto del 6 de marzo de 2018. **OFÍCIESE.**

Cumplido lo anterior, manténgase en archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquilé - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 046 del 15 de julio de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f208ee67a83f55795133115098a95dbc5aedc2e05bf90f16f46dc460cea015a**
Documento generado en 14/07/2022 04:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Celular: 3176454379

26 de julio de 2022

Oficio No. 678

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ
j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá - Cundinamarca

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

ASUNTO: Respuesta a Oficio No. 350 del 22 de junio de 2022

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial en providencia de fecha catorce (14) de julio de 2022, se dispuso oficiar a ese estrado judicial a fin de informarle que no es factible tomar atenta nota del embargo de remanentes por este despacho, en razón a que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado, sin medidas cautelares pendientes de levantamiento.

En igual sentido, se aclara que la parte pasiva retiró los oficios respectivos, en los que se comunica a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y Fusagasugá Cundinamarca para que inscribieran el embargo en los folios de matrícula No. **366-43899**, **366-43901** y **175-106782** respectivamente a favor del proceso 2017-108 del Juzgado 4º Civil del Circuito de Cali, en atención a embargo de remanentes aceptado por auto del 6 de marzo de 2018.

Para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado Por:
Jaime Rogelio Torres Rocha
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d08c962b6977e5508c23a1a3b392e3467cc836954aa6772b9ef376d0716f07**
Documento generado en 26/07/2022 02:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

37

RESPUESTA A OFICIO No. 350 DEL 22 DE JUNIO DE 2022

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile
<jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/07/2022 3:13 PM
Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Fusagasuga <j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ
j02cctofusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fusagasugá - Cundinamarca

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

Cordial saludo,

En archivo adjunto Oficio No. 678 para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

AIDA VANESSA ESCOBAR CHINOME
Escribiente
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé - Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3176454379

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, GRACIAS.

EJECUTIVO N° 2017-0108

Yobany Chacon <yobanychacon36@hotmail.com>
Jue 4/08/2022 10:23 AM
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile <jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (398 KB)
MEMORIAL DESARCHIVE.pdf;

Tenga buen día, doctor(a)

FERNEL JOSE ARRIETA, por medio de la presente, me permito radicar en formato PDF memorial.

Agradezco la atención prestada, feliz tarde.

NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO
Calle 8 N° 3-44 LOCAL 02 Fusagasugá (Cundinamarca)
Correo: yobanychacon36@hotmail.com
Teléfonos Celular: 311 238 29 06 -319 202 5541

Ley de Comercio Electrónico. Ley 527 de 1999, Articulo 2, Literal a). "La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada a través de correo electrónico constituye un mensaje de datos cuya validez y fuerza vinculante es la misma que la de un documento que conste por escrito".

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, NELSON YOBANY CHACÓN ANGULO tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

Antes de imprimir este mensaje, verifique si es realmente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos.

SEÑOR(A)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 257364089001-20170010800

DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA

FERNEL JOSÉ ARRIETA SOSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.074.924 de Maicao, Demandante dentro del proceso Ejecutivo Laboral N° 2018-178, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito 2022 me permito respetuosamente aportar soporte del pago de arancel judicial para el respectivo desarchive del proceso ya que se realizó solicitud de remante dentro del proceso a lo que nos informaron que el proceso ya se encontraba terminado y archivado, muy respetuosamente a su señoría solicito el desarchive del mismo y que se me expida los oficios actualizados para el levantamiento de las medidas cautelares.

Gracias por la atención prestada y estoy atento a suministrar cualquier otra información necesaria.

(Anexo consignación bancaria)

Para los demás fines legales pertinentes,

Atentamente,

Fernel José arrieta
FERNEL JOSÉ ARRIETA SOSA
C.C. N° 84.074.924 de Maicao

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

25/07/2022 12:00:41 Cajero: clauvaca

Oficina: 3166 - FUSAGASUGA
Terminal: B3166CJ0435B Operación: 346881526

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**	**$6,900.00**
Valor:	$0.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P
Ref 1: 13249503
Ref 2: 2573640890012017001080O
Ref 3: 257362042101

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de desarchivo y expedición de oficios actualizados, proceso que se encuentra archivado. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

En atención a la solicitud proveniente del señor Ferney José Arrieta Herrera, como tercero interesado, y una vez revisado el proceso archivado se observa que, a través de providencia de fecha 29 de noviembre de 2018, se terminó el proceso de la referencia por pago total de la obligación y en atención a la existencia de embargo de remanentes se dispuso que las medidas cautelares que pesaban sobre los bienes de la demandada, se levantaban para el presente proceso y a su turno, quedaran a disposición del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali Valle, hoy Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, para el proceso bajo radicación No 2017-00192.

Por consiguiente, éste despacho no es competente para atender la solicitud del peticionario frente a que se generen nuevamente oficios para levantar medidas cautelares.

No obstante, se ordena que, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali Valle, hoy Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, por Secretaría, le sean remitidos los oficios que se elaboraron para dar cumplimiento a las órdenes impartidas dentro de la providencia en mención, frente a las medidas cautelares señaladas.

Lo anterior, para los fines pertinentes. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, manténgase en archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 056 del 18 de agosto de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE - Secretario.

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083b7ef52e24ec0f052ffa25365eb5cb88a1a0d69049277511 9f896adca55732**
Documento generado en 17/08/2022 05:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Celular: 3176454379

23 de agosto de 2022

Oficio No. 775

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE, hoy JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle del Cauca

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA

Asunto: Remite oficios

De conformidad a lo dispuesto en proveído de fecha diecisiete (17) de agosto de 2022, se ordenó oficiar a ese Juzgado a fin de remitir los oficios que se elaboraron para dar cumplimiento a las órdenes impartidas dentro de la providencia de fecha 29 de noviembre de 2018, a través de la cual se terminó el proceso de la referencia por pago total de la obligación y en atención a la existencia de embargo de remanentes, se dispuso que las medidas cautelares que pesaban sobre los bienes de la demandada, se levantaban para el presente proceso y a su turno, quedaran a disposición de ese Juzgado para el proceso bajo radicación No. 2017-00192.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Anexo: copia del auto.

Atentamente,

Firmado Por:
Jaime Rogelio Torres Rocha
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3deb6316b469e6e2b712aa02fd8e4df4bf833b224aa7ebd2478012c804e5cd33**
Documento generado en 23/08/2022 04:32:39 PM

Oficio No. 775 Remite Oficios

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile
<jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 23/08/2022 4:54 PM

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (493 KB)

Oficio No. 775 Remite oficios.pdf; 2017-00108 Resuelve solicitud y ordena oficiar a Juzgado.pdf; Oficios.pdf;

Señor:
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE, hoy JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle del Cauca

RADICADO: 257364089001-20170010800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADO: LILIANA PATIÑO HERRERA

Cordial saludo,

En archivo adjunto Oficio No. 775 para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

AIDA VANESSA ESCOBAR CHINOME
Escribiente
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé - Cundinamarca
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3176454379

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO, GRACIAS.

AUTO No. 2214

Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Jue 26/01/2023 4:35 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Sesquile <jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle AUTO No. 2214, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 760013103-004-2017-00192-00, que tramita el Juzgado Segundo (3°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que, en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 2214

RADICACIÓN: 760013103-004-2017-00192-00
DEMANDANTE: Omar Dario González Ricaurte
DEMANDADO: Liliana Patiño herrera
PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante oficio 775 del 23 de agosto de 2022, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca, informa que se dejó a disposición del presente proceso, el remanente del proceso con radicado 257364089001-20170010800.

Por lo anterior, dicho oficio se agregará para que obre y conste, y se dispondrá oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca, para que se sirva remitir copia de las diligencias de embargo y secuestro, a fin de que surtan efectos en el presente proceso, conforme lo reglado en el artículo 466 del C.G.P.

En merito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el oficio 775 del 23 de agosto de 2022, remitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé Cundinamarca, solicitando que remita copia de las diligencias de embargo y secuestro de los bienes objeto del proceso con radicado 257364089001-20170010800, a fin de que surtan efectos en el presente, conforme lo reglado en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a76b47188c5334757671f61f7e77228eeb08b5f0da7dd1d8fd183919737d66**
Documento generado en 03/01/2023 12:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de enero de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allegó solicitud de copia de las diligencias de embargo y secuestro por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	257364089001-**201700108**-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADA:	LILIANA PATIÑO HERRERA

En atención a la solicitud que hace del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por secretaría remítase las piezas procesales que obren en el expediente de la referencia respecto de las diligencias de embargo y secuestro. **Ofíciese**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica; conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f721d7f52223f6e4cc5aa9e1c25f78b16d2575ab1814b0305d279a00e22a8fa**
Documento generado en 07/02/2023 02:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico N° 11 del 8 de febrero de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca
Email: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander
Celular: 3176454379

---

15 de febrero de 2023

Oficio No. 108

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE, hoy JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle del Cauca

RADICADO: 257364089001-201700108-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: POLICARPO PINZÓN FLOREZ
DEMANDADA: LILIANA PATIÑO HERRERA

Asunto: Remite piezas procesales

De conformidad a lo dispuesto en proveído de fecha siete (07) de febrero de 2023, se ordenó oficiar a ese Juzgado a fin de remitir las piezas procesales que obran dentro del proceso de la referencia respecto de las diligencias de embargo y secuestro.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Anexo: copia del auto junto con las piezas procesales antes mencionadas.

Atentamente,

Firmado Por:
Jaime Rogelio Torres Rocha
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 500ab13b17dbb5a5f934e91164eab8ea7eda55ebe1aae95b526d509cfb7f023c
Documento generado en 15/02/2023 11:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1916

RADICACIÓN:	76001-3103-004-2020-00018-00
DEMANDANTE:	Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera (Cesionario de Bancolombia) y F.N.G.
DEMANDADOS:	Daniel Antonio Cardona Esparza
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 25 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (ID 07 carpeta de origen), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En revisión, se puede evidenciar que se corrió traslados en dos oportunidades a la misma liquidación del crédito presentada por el F.N.G, toda vez que, se allegó de forma física (FL 69 expediente físico), y también de forma digital (ID 13 carpeta de origen). El despacho se pronunció y modificó la liquidación física, a través del Auto 1409 del 31/07/2023. Con respecto a la liquidación digital, no procede y se dejará sin efecto, bajo el amparo del Art.132 del C.G.P, de control de legalidad.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de ($113.432.639,31), al 08 de marzo de 2021, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto, la certificación de traslado visualizada en el índice digital No.20 del cuaderno principal, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1917

Radicación: 76001-3103-004-2020-00018-00
Demandante: Bancolombia S.A. y Fondo Nacional del Ahorro
Demandados: Daniel Antonio Cardona Esparza
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visible a indicie digital 02 del expediente digital en cuaderno medidas, se allega por parte de la Secretaría de Transito oficio No. UL-03688 relacionando las medidas de embargo que tiene inscrita actualmente el vehículo de placas JIM464 y, además, nos informa que al mencionado automotor no se le ha realizado el levantamiento de prenda, por lo que, dicha comunicación se glosará a los autos para que obre y conste y puesto en conocimiento de las partes.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESULEVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la secretaria de tránsito de Cali, donde. relaciona las medidas de embargo que tiene inscrita actualmente el vehículo de placas JIM464.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RV: UL-23-03688 EXP. 76001-31-03-004-2020-00018-00 PLACA JIM464

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 16/06/2023 13:44

1 archivos adjuntos (155 KB)
JIM464.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: ulegal4@cdavpst.com <ulegal4@cdavpst.com>
Enviado: viernes, 16 de junio de 2023 12:11
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: UL-23-03688 EXP. 76001-31-03-004-2020-00018-00 PLACA JIM464

Cordial saludo,

Remito respuesta a su requerimiento.

--

PROGRAMA
SERVICIOS
DE TRÁNSITO

Más rápido, más seguro, más digital

Angela Marmolejo
Analista soporte comercial

Teléfono: (602) 4855353 Ext. 110

www.serviciosdetransitodigitales.com

Antes de imprimir este mensaje, piense si es verdaderamente necesario hacerlo. Cuidar el medio ambiente es responsabilidad de TODOS.

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2023

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ATN. ZENIDES BUSTOS LOURIDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECOECCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALI – VALLE

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA, REINTEGRA CARTERA, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA
DEMANDADO: DANIEL ANTONIO CARDONA ESPARZA
RADICADO: 76001-31-03-004-2020-00018-00
OFICIO: 0965

La Unidad Legal del Programa de Servicios de Tránsito, dando alcance al oficio de la referencia nos permitimos poner en conocimiento de su despacho Lo siguiente:

1. A continuación se relaciona las medidas de embargo que tiene inscritas actualmente el vehículo de placas **JIM464.**

LIMITACIONES VIGENTES
- Oficio 1169 del 11 de Noviembre de 2020 Radicado el 2 de Diciembre de 2020 Expediente 76001400300420200063000 Embargo y Secuestro, Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4, Dirección CARRERA 10 N° 12 -15 PISO 9 CALI - VALLE CALI Demandado: DANIEL ANTONIO CARDONA ESPARZA, Demandante: AQUATERRA S.A .S, Emisor: LUIS ALFREDO NUÑEZ LOPEZ , Cargo del emisor: SECRETARIO
- Oficio 008/390/2022 del 24 de Marzo de 2022 Radicado el 19 de Mayo de 2022 Expediente 760014034-004-2020-00630-00 Orden Decomiso Vehiculo, Proceso: Ejecutivo Singular, JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL, Dirección MEMORIALESJ08OFEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: DANIEL ANTONIO CARDONA ESPARZA, Demandante: AQUATERRA S.A .S, Emisor: MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ, Cargo del emisor: PROFESIONAL UNIVERSITARIO.
- Oficio 295 del 30 de Septiembre de 2021 Radicado el 20 de Mayo de 2022 Expediente 76-001-31-03-014-2021-00096-00 Embargo y Secuestro, Proceso. Ejecutivo, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 14, Dirección J14CCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALI Demandado: DANIEL ANTONIO CARDONA ESPARZA, Demandante: BANCO DE OCCIDENTE, Emisor: JESUS MARIO ORTIZ GARCIA, Cargo del emisor: SECRETARIO.
- Oficio 274 del 5 de Febrero de 2020 Radicado el 11 de Septiembre de 2020 Expediente 76001-31-03-004-2020-00018-00 Embargo y Secuestro, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 4, Dirección CARRERA 10 # 12 - 15 PALACIO DE JUSTICIA CALI - VALLE CALI Demandado: DANIEL ANTONIO CARDONA ESPARZA, Demandante: BANCOLOMBIA S.A, Emisor: DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

2. Las medidas se registran de forma simultanea debido a que se procede con la acumulación de procesos con advertencia teniendo en cuenta que frente a la misma cosa existen más limitaciones inscritas emitidas por diferentes entes judiciales, lo anterior dando aplicación al articulo 465 del Código General del Procesos.

3. Por otra parte, nos permitimos informar que al mencionado automotor no se le ha realizado el levantamiento de la prenda.

1. Datos vehículo

1.1 Datos básicos

Organismo de Tránsito	STRIA MCPAL TTO CALI	Placa	JIM464
Fecha matrícula inicial	23/12/2016	Estado del vehículo:	ACTIVO
Nro. licencia de tránsito vigente	10013146550	Fecha de expedición licencia de tránsito:	23/12/2016
¿Acta de importación o de remate o adjudicación?:	IMPORTACION	Nro. acta:	032016001057092
Fecha de declaración	09/08/2016	Declaración de importación simplificada	NO
¿Reposición?.	NO	Origen de registro:	Importación

1. Gravámenes a la propiedad 1 Resultados encontrados

Tipo documento acreedor beneficiario	Nro. documento acreedor beneficiario	Nombre/Razón social acreedor beneficiario	Fecha inscripción alerta	Tipo de alerta	Estado alerta		Detalle
NIT	860 029 396	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	23/12/2016	PRENDA	INSCRITA		Ver detalle

4. Validado nuestra base de datos y la plataforma RUNT, se informa que a la fecha, la prenda continúa vigente.

Sin otro particular, con lo anterior se ha dado respuesta a su requerimiento.

Cordialmente,

STELLA SALAZAR TORO
Jefe Unidad Legal
Programa Servicios de Tránsito

Pye: Leidy Avila Tello
Analista Unidad Legal

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1918

RADICACIÓN: 76001-3103-006-2020-00109-00
DEMANDANTE: Bancolombia y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADO: Alexis Castaño Castro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali y T.P. 92.270 del C.S. de la J allega memorial en el que renuncia al poder conferido por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No.66.953.032 de Cali y T.P. 92.270 del C.S. de la J., como apoderada de FONDO DE GARANTÍAS S.A.

SEGUNDO: REQUERIR a FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1919

Radicación: 76001-3103-007-2016-00209-00
Demandante: Laura Johanna Villamizar Perea (Cesionaria)
Demandados: Adriana Patricia Uribe Mejía
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (acumulación)

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 *ibidem*.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 40 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1920

Radicación: 76001-3103-007-2021-00071-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Roger de Jesús hoyos
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega por la parte actora, memorial en el cual se informa; en primer lugar que la Superintendencia de Sociedades el día 30 de agosto del 2022, declaró la terminación del proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización de persona natural, teniendo en cuenta que falleció el señor ROGER DE JESUS HOYOS el día 13 de junio del 2022.

Además, indica que el seguro suramericano realizó el reconcomiendo de los saldos adeudados por el demandado encontrándose a Paz y Salvo con Bancolombia. No obstante, dicha solicitud no ha quedado completamente clara en cuanto si su solicitud se relaciona con la terminación del presente asunto. Por lo que, se requiere a la apoderada de la parte actora para que propicie una aclaración sobre la base de su petición.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el auto de terminación del proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización de persona natural propuesto por el aquí demandado.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que proceda a aclarar si solicitud es respecto a que se decrete la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1921

Radicación: 76001-3103-007-2022-00314-00
Demandante: Banco BBVA S.A.
Demandados: Francy Elena Rueda Londoño
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se surta traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 *ibidem*.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se surta traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 10 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1922

Radicación: 76001-3103-007-2022-00333-00
Demandante: Bancoomeva
Demandados: Saúl Javier Medina Espinosa
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso.

De otro lado, la parte actora allega liquidación del crédito, motivo por el que se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se surta traslado a la misma de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo descrito en el artículo 446 *ibidem*.

Ahora bien, mediante memorial la apoderada de la parte actora solicita requerir a Coomeva Unidad Cooperativa como pagador de los salarios, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos que reciba y factura el demandado SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA con C.C. No. 79.712.174, y a las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Finandia, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco Agrario y Banco AV Villas , a efectos de que den alcance al oficio circular No. 168 del 23 de febrero de 2023, mediante el cual el Juzgado Séptimo Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado.

En consecuencia, de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible a índice 10 del expediente

digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 *ibidem*.

TERCERO: REQUERIR a Coomeva Unidad Cooperativa como pagador de los salarios, comisiones, honorarios, bonificaciones, retribuciones y demás emolumentos que reciba y factura el demandado SAUL JAVIER MEDINA ESPINOSA con C.C. No. 79.712.174, y a las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Banco Finandia, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco Agrario y Banco AV Villas, a efectos de que informen las resultas del oficio circular No. 168 del 23 de febrero de 2023, mediante la cual el Juzgado 7 Civil Circuito de Cali, comunicó la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a favor del aquí demandado. Por intermedio de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1923

RADICACIÓN: 760013103-009-2022-00055-00
DEMANDANTE: Bancoomeva y Otro.
DEMANDADOS: Fashion Latín América S.A.S. - Carlos Alberto García
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El abogado Pedro José Mejía Murgueitio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.657.241 y T.P. No. 36.381 del C.S. de la J., allega memorial en el que renuncia al poder conferido por el Fondo Nacional de Garantías. En tal virtud, como dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará como corresponde.

Por su parte, el Fondo Nacional de Garantías S.A., aporta memorial por el cual otorga poder a la firma DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S con NIT 900512896-4 representada legalmente por el señor Arturo Espinosa Lozano.

Como quiera que dicho poder tiene el propósito de que la mencionada firma represente a la parte demandante – subrogataria, dentro del presente asunto y dada la adecuación de esta conforme lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso, se procede a otorgarle la facultad de representación en los términos mencionados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder realizada por el abogado Pedro José Mejía Murgueitio, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.657.241 y T.P. No. 36.381 del C.S. de la J., como apoderado de FNG de Cali.

SEGUNDO: RECONCER personería a la firma DIRECCIÓN JURÍDICA EMPRESARIAL S.A.S. con NIT 900512896-4, representada legalmente por el señor Arturo Espinosa Lozano, para que actúe en representación del demandante Fondo Nacional de Garantías, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1924

Radicación: 76001-3103-010-2009-00374-00
Demandante: Molinos Flor Huila S.A.
Demandados: Alejandra Mejía Duque
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a las partes para que arrimen la liquidación del crédito.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1949

RADICACIÓN : 76001-3103-010-2014-00275-00
DEMANDANTE : Griceldina Muñoz Ordoñez, Lilia de Jesús Montoya Rico.
DEMANDADO : Blanca Otilia Delgado de Muñoz
María Nelly Rodríguez de Mosquera
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2023)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (ID 05 cuaderno principal), y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., el despacho encuentra la necesidad de modificarla, toda vez que tomo como fecha inicial para el cálculo de los intereses de mora el 01/10/2019, siendo la fecha correcta a partir del 25/11/2015 (fecha ejecutoria de la providencia que aprobó la liquidación de Costas FL 285), como lo determino el mandamiento de pago numeral 1.b, Auto No.672 de 22/10/2019 FL 450. La anterior inconsistencia afecta el cálculo de los intereses de mora, reflejando un detrimento de lo que daría la aplicación del tope legal. Por tal motivo se procede a modificar.

Por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos y de conformidad a la orden de pago, el Juez procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	$ 17.400.000
FECHA DE INICIO	25/11/2015
FECHA DE CORTE	28/02/2022

CAPITAL	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO	DIAS LIQUIDADOS	INTERESES DE MORA ACUMULADOS
$ 17.400.000	6,00%	0,5%	0,0001597	2288	$ 6.356.000,90

RESUMEN	
CAPITAL	$ 17.400.000
INTERESES ACUMULADOS	$ 6.356.001
TOTAL	$ 23.756.001

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados (ID 31 carpeta de origen); por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL UN PESOS M/CTE ($23.756.001), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 28 de febrero de 2022 y a cargo de la parte demandada.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RAC

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1925

RADICACIÓN: 76001-3103-010-2014-00275-00
DEMANDANTES: Griceldina Muñoz Ordoñez, Lilia de Jesús Montoya Rico
DEMANDADOS: Blanca Otilia Delgado de Muñoz y María Nelly Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2023)

Visible a índice digital No. 11 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la parte actora allega avalúo catastral del inmueble debidamente embargado y secuestrado en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: "(…) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(…)", de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por lo tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: SURTIR traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del predio que a continuación se pasan a distinguir.

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370-381637	$72.997.000	$36.498.500	$109.495.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

RV: APORTO CERTICADO CATASTRAL AVALUO DEL INMUEBLE

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 6/07/2023 8:25

1 archivos adjuntos (259 KB)
CERTIFICADO CATASTRAL.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: EDGAR HERNAN CERON MONTOYA <hecemo1@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 18:59
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTO CERTICADO CATASTRAL AVALUO DEL INMUEBLE

Doctora
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
E S D.

REFERENCIA: EJECUTIVO COBRO COSTAS JUDICIALES
ORIGEN: JUZGADO 10 CCTO
DEMANDANTE: GRICELDINA MUÑOZ DE ORDOÑEZ

DEMANDADO: BLANCA OTILIA DELGADO - MARIA NELLY RODRIGUEZ
RAD 2014-275

EDGAR HERNÁN CERÓN MONTOYA, mayor de edad, vecino de Cali, titular de la C.C. No 16.783.092 de Cali Valle, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente me permito comunicar que el AVALUO del predio objeto de la medida cautelar se encuentra por $72.997.000.oo, se adjunta certificado catastral, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento al numeral 2 de la parte resolutiva del auto INTERLOCUTORIO NRO. 266 de junio trece (13) de dos mil veintidós (2022) proferido dentro del proceso de la referencia, por lo siguiente:

"Segundo: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se pague el crédito y las costas del proceso. (Art. 440 del Código General del Proceso)."

ATENTAMENTE

Doctor
EDGAR HERNAN CERON MONTOYA
C.C. No 16.783.092 de Cali Valle
TP No 110.227 del C.S.J
Derecho Civil, Familia, Penal, Laboral
Cra 3 No 11-32 Oficina 405 Cali Valle
315-4615033-8800631-8842254-8844127
hecemo1@hotmail.com

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 38386

Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
DELGADO DE MUÑOZ BLANCA OTILIA	2	75%	CC	29345092
RODRIGUEZ AGUADO MARIA ELENA	2	25%	CC	31928368

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
2586	04/12/2018	14	CALI	17/12/2018	381637

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 76001010003040030010500000105	**Avalúo catastral:** $72,997,000 **Año de Vigencia:** 2023
Dirección Predio: KR 13 A # 1 OESTE - 18	**Resolución No:** S 7433 **Fecha de la Resolución:** 30/12/2022
Estrato: 3	**Tipo de Predio:** CONST.
Total Área terreno (m^2): 64 **Total Área Construcción (m^2):** 127	**Destino Económico : 3** HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 5 días del mes de julio del año 2023

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mirian Cantillo Figueroa
Código de seguridad: 38386

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Titulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1926

RADICACIÓN: 76001-3103-010-2018-00051-00
DEMANDANTE: Reintegra S.A.S y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADO: Lizardo Gregorio Ramos Collazos
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2023)

Se tiene que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, manifiesta que ha cedido los derechos del crédito reconocido a su favor involucrados en el presente proceso, así como las garantías que de el puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de CENTRAL DE INVERSIONES-CISA.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquiriente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el titulo le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en

el proceso.

Por otro lado, la abogada ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.833.282 de Barona y T.P. No. 104.009 del C.S. de la J., allega memorial en el que renuncia al poder conferido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

RIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. quien obra como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquiriente en todos los derechos que el título confiere.

SEGUNDO: TENER a CENTRAL DE INVERSIONES como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de las obligaciones No. 8130102169, 8130102312 y 8130100669 y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a CENTRAL DE INVERSIONES y REINTEGRA S.A.S.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.833.282 de Barona y T.P. No. 104.009 del C.S. de la J., como apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.

QUINTO: REQUERIR al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES. a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1896

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2021-00233-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Benigna Duque Botero
DEMANDADOS: Constructora Alpes S.A.

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

El apoderado judicial de la parte actora, allega memorial mediante el cual solicita el embargo del crédito que la aquí demandada CONSTRUCTORA ALPES S.A., posee dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Décimo Civil Circuito de Cali, bajo radicado 010-2016-00341-00 y donde dicha sociedad funge como demandada, sin embargo, las costas procesales se decidieron a su favor.

Al respecto, se evidencia que la presente solicitud es procedente en los términos del numeral 5º del artículo 593 del C.G.P., que en lo pertinente reza: "…*5. El de derechos o créditos que la persona contra quien se decrete el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de el para los fines consiguientes, y se considera perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial…*"; razón por la cual, se despachara favorable la petición.

De igual forma, solicita se envié el oficio No. 2100233-1078, de agosto 19 de 2022(ID.36 C.Origen), por cuenta del juzgado a la oficina del Banco Agrario de Colombia S.A., lo cual por ser procedente se despachara de manera positiva.

Así mismo, solicita se decrete el embargo de crédito de conformidad con el numeral 4 del articulo 593 del C.G.P., que tiene o llegare a tener CONSTRUCTORA ALPES S.A., en la sociedad Constructora Alpes Cartagena S.A., Gómez Hurtado S.A.S., EPS Suramericana S.A. NIT 800.088.702, Caja de Compensación Familiar Comfenalco NIT 890.303.093, y Servicio Occidental de Salud NIT 805.001.157, lo cual, se adecua a lo descrito en la norma en cita, razón por la cual, el despacho procederá a resolver de manera favorable la solicitud y en consecuencia se decretara el embargo de los créditos.

De igual forma, solicita el embargo de acciones de propiedad de la Constructora Alpes S.A., en la Constructora Alpes Cartagena S.A.NIT 900.122.269, de conformidad con el numeral

6 del artículo 593 del C.G.P., lo cual, se despachara de manera favorable por ser procedente.

Seguidamente, solicita se decrete el embargo y secuestro del vehículo de placas CQB-472, de propiedad del demandado CONSTRUCTORA ALPES S.A, identificada con NIT. 890.320.987, como quiera que la petición incoada es procedente, se despachará de forma favorable, para lo cual se librará la comunicación pertinente a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

Por último, el apoderado solicita el secuestro de los bienes muebles denominados maquinaria y equipo listados en el documento anexo a este memorial titulado "*inventario de activos – propiedad planta y equipo*", de acuerdo a lo contemplado por el numeral 2 del artículo 593 del C.G.P., al respecto, observa el despacho que la solicitud no es clara y por tal razón la misma se negara y se requerirá al apoderado a fin de aclare la misma.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del derecho de crédito que posee la sociedad demandada Constructora Alpes S.A., en el proceso que se relaciona a continuación:

Juzgado Décimo Civil Circuito de Cali, Radicado 010-2016-00341-00-00, Parcelación la Morada Constructora Alpes S.A. y otros. Por la Oficina de Apoyo, líbrese oficio.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los créditos que tenga o llegare a tener CONSTRUCTORA ALPES S.A. en la sociedad Constructora Alpes Cartagena S.A., Gómez Hurtado S.A.S., EPS Suramericana S.A. NIT 800.088.702, Caja de Compensación Familiar Comfenalco NIT 890.303.093, y Servicio Occidental de Salud NIT 805.001.157., atemperando la medida a los términos del numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: A través de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, líbrense los oficios a las referidas entidades con las prevenciones pertinentes de conformidad con el numeral 4º del art. 593 del C.G.P

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las acciones que posea CONSTRUCTORA ALPES S.A., identificada con nit. 890.320.987. en la CONSTRUCTORA ALPES CARTAGENA S.A., NIT 900.122.269, para lo cual, por intermedio de la Oficina de Apoyo, se comunicará al gerente, administrador o liquidador de cada una de la sociedad comercial enunciada, para que tome nota de él, y de cuenta al juzgado dentro de los tres

(3) días siguientes al recibo de dicha comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. Por la Oficina de Apoyo, líbrese oficio

QUINTO: DECRETAR el embargo del vehículo identificado con placas CQB-472 de propiedad del demandado CONSTRUCTORA ALPES S.A., identificada con Nit. 890.320.987. Por la Oficina de Apoyo, líbrese oficio comunicando la presente decisión a la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali.

SEXTO: NEGAR la solicitud de medidas cautelares contenida en el numeral 6° del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEPTIMO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora a fin de que aclare al despacho la medida solicitada en el acápite 6° del memorial presentado, en el sentido de indicar discriminadamente lo pretendido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

RV: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot compartió la carpeta "25307400300420230001001DespachoComisorio" contigo.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 15/06/2023 14:36

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

De: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de junio de 2023 14:05
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot compartió la carpeta "25307400300420230001001DespachoComisorio" contigo.

Buenas tardes,

En atenciòn a la remisión de la carpeta de diligenciamiento despacho comisorio, nos permitimos informar que desde el mes de mayo fue enviado a los Juzgados de Ejecución correspondiendo su reparto al Juzgado 03 Civil del Cto de Ejecución de Cali, en consecuencia, se remite a dicho despacho judicial y a la Oficina de Ejecución para su trámite respectivo.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Of. Apoyo Civil del Cto Ejec. de Sentencias - CIVIL	Juzgado 3 Civil del Cto de Ejecucion de sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- JUAN MANUEL GUTIERREZ NAVARRO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Jun 2023	A LIQUIDACIONES DESDE DESPACHO	EXPEDIENTE PASA A PUG - 17 - LIQUIDACIONES - MAGO			09 Jun 2023

Cordialmente,

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA EDIFICIO "PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA" PISO 13°
PBX: (2) 8986868 EXT. 4142
Correo electrónico: J14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-civil-del-circuito-de-cali

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, recuerde que lo puede guardar como un archivo digital, contribuyamos con nuestro planeta.

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de junio de 2023 8:51
Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot compartió la carpeta "25307400300420230001001DespachoComisorio" contigo.

Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot compartió

una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot compartió contigo.

25307400300420230001001DespachoComisorio

Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir

Microsoft

Declaración de privacidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: MEMORIAL RAD. 2022-0197

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 20/06/2023 11:54

1 archivos adjuntos (2 MB)
MEMO RAD.2022 0197.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Silvia Esther Velasquez - Correo Corporativo <juridico@velasquezuribeabogados.com>
Enviado: martes, 20 de junio de 2023 11:23
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL RAD. 2022-0197

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

ORIGEN: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE : BANCOLOMBIA S.A

DDO : JUAN MANUEL GUTIERREZ NAVARRO

RAD : **2022 - 00197**

Buenos días, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio de este memorial solicito al Despacho se sirva ordenar nuevamente la expedición de los correspondientes Despachos Comisorios dirigidos a reparto de los juzgados de Girardot (Cundinamarca).

Cordialmente,

SILVIA ESTHER VELASQUEZ URIBE
Abogada Externa Bancolombia
Teléfonos: 8822033 / CELULAR 3155717549
Email: juridico@velasquezuribeabogados.com
Web: www.velasquezuribeabogados.com
Carrera 4 No. 10-44 Oficina 910
Edificio Plaza de Cayzedo

Silvia Esther Velásquez U.
Abogada.
Derecho Civil - Asesorías - Derecho Familia

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

ORIGEN : **JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REF : **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DTE : **BANCOLOMBIA S.A.**
DDO : **JUAN MANUEL GUTIERREZ NAVARRO**

RAD : **2022 - 00197**

SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 47.787 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y en vista de que no fue posible realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles perseguidos dentro de este proceso, con el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot (Cundinamarca), comedidamente solicito al despacho se sirva ordenar nuevamente la expedición de los correspondientes despachos comisorios dirigidos a reparto de los juzgados civiles de Girardot (Cundinamarca), los cuales fueron ordenados inicialmente por el juzgado de origen.

Del señor juez,

Atentamente,

SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE
C.C. No. 38'991.555 DE CALI
T.P. No. 47.787 del C.S. DE LA J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1890

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2022-00197-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Juan Manuel Gutiérrez Navarro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega por parte del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot mediante el cual devuelve el despacho comisorio No. 001 y 004 proferidos por el Juzgado de Origen, sin diligenciar.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte actora solicita se libren nuevamente las comunicaciones de rigor a efectos de materializar la orden de secuestro que fue decretada sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 307-36906, 307-36581 y 307-36832, que se encuentran trabados en el presente asunto.

Revisado el expediente se verifica que a través de autos No. 004 del 12/01/2023 y No. 122 del 17/02/2023, corregidos por previsto No. 044 del 08/03/2023 se dispuso el secuestro de los bienes pretendidos, elaborándose las comunicaciones del caso.

En tal virtud, como quiera que la devolución del comisorio sin diligenciar por parte de la autoridad competente por la no comparecencia de las partes, se dispone que por secretaria se actualice la comunicación correspondiente, en los términos solicitados por la memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio No. 001 y 004 proferidos por el Juzgado de Origen, sin diligenciar.

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, procédase a actualizar y enviar conforme lo dispone la ley 2213 del 2022, el despacho comisorio elaborado en los términos señalados en los autos No. 004 del 12/01/2023 y No. 122 del 17/02/2023, corregidos por previsto No. 044 del

08/03/2023, a efectos de materializar la diligencia de secuestro que recae sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 307-36906, 307-36581 y 307-36832, trabados en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 1652

RADICACION: 76001-3103-027-2018-00990-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Scotiabank Colpatria S.A
DEMANDADOS: Milton Marino Barbosa Lozano

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto se tiene que una vez surtido el traslado ordenado a través de auto No. 1301 de 30 de septiembre de 2022, la parte demandante Banco Av Villas S.A., no realizó manifestación alguna respecto del memorial de paz y salvo, que radicó el demandado el cual obtuvo de dicha entidad, para que el despacho procediera a dar alcance a la terminación del proceso, razón por la cual, se requerirá al acreedor Banco AV Villas S.A., a fin de que se pronuncie al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al demandante Banco AV Villas S.A., a fin de que se pronuncie respecto del memorial allegado por el demandado contentivo de un paz y salvo expedido por esa entidad respecto de una de las obligaciones que aquí se ejecutan, esto en aras de continuar el tramite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f636b55b92507a5cd8011959d6bf9cc5531486e82fea06709726e364fd94e4**
Documento generado en 01/09/2023 01:42:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica